



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

Escuela Profesional de Derecho

TESIS

**“EFECTOS DE LA SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD
FRENTE AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. LIMA,
2019”**

PRESENTADO POR:

BACH. YACKELINE CAROLL BRAVO CANDELA

ASESORES:

DR. EDWIN BARRIOS VALER

MG. CARLOS RODOLFO BULNES TARAZONA

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios por siempre guiar mis pasos y bendecirme con cada día vivido, a mi madre por darme la vida y formarme con principios y valores e inculcarme siempre la perseverancia para alcanzar mis objetivos, a mi esposo por ser mi mayor soporte, por el apoyo incondicional y constante que me brinda para superar momentos difíciles y continuar con mi crecimiento personal y profesional.

AGRADECIMIENTO

A mi Alma Mater, la Universidad Alas Peruanas, a todos los docentes de la facultad de Derecho y Ciencia política, en especial a José Antonio Rodríguez Ulloa, quien hoy goza de la gracia del señor, gracias por haberme transmitido sus conocimientos y valores, los cuales hoy pongo en práctica y son el mejor pilar para mi desarrollo profesional.

RECONOCIMIENTO

Reconocimiento especial a mis asesores de Tesis, Mg. Carlos Rodolfo Bulnes Tarazona y el Mg. Edwin Barrios Valer, quienes con su sapiencia y experiencia han sido un soporte fundamental, logrando con sus aportes optimizar el presente trabajo. ¡Gracias!

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RECONOCIMIENTO	iv
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10
CAPITULO I	12
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	12
1.2 DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACION	14
1.2.1 Delimitación Espacial	14
1.2.2 Delimitación Social	14
1.2.3 Delimitación Temporal	14
1.2.4 Delimitación Conceptual	14
1.3 PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.3.1 Problema General	15
1.3.2 Problemas Específicos	15
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	15
1.4.1 Objetivo General	15
1.4.2 Objetivos Específicos	15
1.5. SUPUESTOS Y CATEGORÍAS DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.5.1 Supuesto	16
1.5.2 Categorías y subcategorías	16
1.5.3 Definición conceptual de las categorías	16
a) Suspensión de la patria potestad	16
b) Principio del interés superior del niño	17
1.6 Metodología de la investigación	19

1.6.1 Tipo y Nivel de la investigación	19
a) Tipo de investigación	19
b) Nivel de investigación	19
1.6.2 Método y diseño de la investigación	19
a) Método de la investigación	19
b) Diseño de la investigación	20
1.6.3 Enfoque de la Investigación	21
1.6.4.Población y Muestra de la investigación	21
a) Población	21
b) Muestra	22
1.6.5. Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos	22
1.6.5.1 Técnicas	22
1.6.5.2 Instrumentos	23
1.6.6 Justificación, importancia y limitaciones de la investigación	24
1.6.6.1 Justificación de la investigación	24
1.6.6.2 Importancia de la investigación	25
1.6.6.3 Limitaciones de la investigación	26
CAPÍTULO II	28
MARCO TEORICO	28
2.1 ANTECEDENTES TEORICOS DE LA INVESTIGACION	28
2.1.1 Antecedentes Internacionales	28
2.1.2 Antecedentes Nacionales	31
2.2. BASES LEGALES	34
2.2.1 Constitución Política del Perú.	34
2.2.2 Convención Internacional de los Derechos del Niño.	35
2.2.3 Código Civil Peruano.	37
2.2.4 Código de los Niños y Adolescentes.	38
2.2.5 Código Penal Peruano	39
2.3. BASES TEÓRICAS	43
2.3.1 Suspensión de la Patria Potestad	43

2.3.2 Suspensión por incapacidad del que ejerce la patria potestad	55
2.3.3 Suspensión por causa de ausencia	55
2.3.4 Suspensión por causa de pena impuesta.	56
2.3.5 Suspensión de la patria potestad	56
2.3.6 Interés superior del niño y del adolescente	62
2.3.7 El principio de interés superior del niño en la jurisdicción peruana	65
2.3.8 Jurisprudencia del Principio de Interés Superior del Niño en el Estado Peruano	66
2.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	67
CAPÍTULO III	69
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	69
3.1 ANÁLISIS DE TABLAS	69
3.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	83
3.3 CONCLUSIONES	88
3.4 RECOMENDACIONES	89
FUENTES DE INFORMACIÓN	90
ANEXOS	96

RESUMEN

La presente tesis tiene como objetivo determinar los efectos de la suspensión de la patria potestad frente al principio del interés superior del niño. Lima.2019; La metodología de la presente investigación está determinada de la siguiente manera: De Tipo básico, persiguiendo como objetivo recopilar información del juzgado de Familia Lima, el cual en la presente tesis destacará como la población materia de estudio, rescatando como muestra a cuatro especialistas del juzgado de Lima, utilizando como técnica de investigación la entrevista, instrumento de recolección de información teórica, el cual fue elaborado considerando información doctrinaria enfocada a desarrollar el tema. En el diseño se aplicó la teoría fundamentada, porque se basa en la teorización de opiniones. El nivel es descriptivo porque consiste fundamentalmente en describir una situación mediante el estudio. El método es inductivo, porque se logra obtener de terminaciones generales partiendo de inferencias particulares. El enfoque es cualitativo porque tiene como objetivo la descripción de las cualidades de un fenómeno.

Se determinó que los efectos de la suspensión de la patria potestad influyen en el principio del interés superior del niño, en el caso de encontrarse separada la relación filial, hasta que el Juez restituya la patria potestad; el incumplimiento de la patria potestad influye en el principio del interés del niño y en el núcleo familiar, por cuanto se debe mantener la unidad familiar y la protección de ambos progenitores.

Palabras Claves: Patria potestad – Principio del interés superior del niño – núcleo familiar – obligación – Derecho.

ABSTRACT

The objective of this thesis is to determine the effects of the suspension of parental authority against the principle of the best interests of the child. Lima. 2019; The methodology of this research is determined as follows: Basic type, pursuing the objective of collecting information from the Lima Family court, which in this thesis will highlight as the population subject of study, rescuing as a sample four specialists from the court de Lima, using the interview as a research technique, an instrument for collecting theoretical information, which was developed considering doctrinal information focused on developing the topic. In the design grounded theory was applied, because it is based on the theorization of opinions. The level is descriptive because it consists fundamentally in describing a situation through study. The method is inductive, because it is possible to obtain general terminations starting from particular inferences. The approach is qualitative because it aims to describe the qualities of a phenomenon.

It was determined that the effects of the suspension of parental authority influence the principle of the best interests of the child, in the event that the filial relationship is separated, until the Judge restores parental authority; The breach of parental authority influences the principle of the interest of the child and the family nucleus, since the family unit and the protection of both parents must be maintained.

Keywords: Parental authority - Principle of the best interests of the child - family nucleus - obligation - Law

INTRODUCCIÓN

La investigación titulada “Efectos de la suspensión de la patria potestad frente al principio del interés superior del niño. Lima. 2019” se desarrollara en la familia tutelar de la capacidad de los menores de edad que se inicia con la vida y termina con la plena capacidad de ejercicio, la suspensión de la patria potestad termina cuando el Juez dicta la sentencia y lo priva al padre de visitar a su hijo solo en este caso si se ha suspendido la patria potestad por negarse a prestar los alimentos, dejándose de lado el interés superior del niño, es por ello que trataremos las siguientes interrogantes que se presentaran durante la presente investigación son: ¿Cómo influyen los efectos de la suspensión de la patria potestad frente al principio del interés superior del niño. Lima. 2019? ¿De qué manera el incumplimiento del ejercicio de la patria potestad, influye en el principio del interés superior del niño? ¿Cómo la suspensión de la patria potestad influye en el núcleo familiar? ¿Qué es el interés superior del niño?

La justificación “El desarrollo de la presente investigación, se encuentra encaminada a demostrar con claridad los efectos que genera dicha suspensión en cuanto al interés superior del niño, en vista que estos problemas se han venido incrementando en los últimos años y afecta el interés superior del niño.

Capítulo I: Planteamiento del problema; la cual se desarrolló como primer punto “la descripción de la realidad problemática abarcando el problema de investigación desde la parte internacional hasta la parte local que vas desde lo general hasta lo particular, como segundo punto la delimitación de la investigación comprendiendo la delimitación

social, espacial, temporal y conceptual; como tercer punto la formulación del problema de investigación: comprendiendo el problema general y el problema específico; como cuarto punto los objetivos de la investigación que comprende el objetivo general y los objetivos específicos; como quinto punto la justificación del problema que comprende la justificación teórica, metodológica, practica y legal; como sexto punto y final se tiene a las limitaciones de la investigación: que comprende la limitación económica y sobre la búsqueda de la información”.

El capítulo II: “Marco Teórico; como primer punto los antecedentes del estudio de la investigación que comprende los antecedentes internacionales y nacionales respecto a la investigación a desarrollar; como segundo punto las bases legales comprendiendo la base legal en el que se encuentra contenido la presente investigación; como tercer punto las bases teóricas desarrolladas en la investigación”.

El capítulo III: Presentación análisis e interpretación de resultados, supuestos y categorías que comprende señalar los términos más importantes con lo cual se desarrollara el plan de tesis.

En los anexos “la investigación cuenta con la matriz de consistencia desarrollada durante el proceso de la presente investigación a tratar y la entrevista, que contiene las interrogantes que serán luego debatidas con los expertos especialistas en derecho de Familia la cual está destinada la investigación”. Así como la validación de expertos.

RESOLUCIÓN No. 1587-2020-FDYCP-UAP

Lima, 26 de octubre de 2020

VISTO:

La resolución No. 22652-2020-R-UAP del 27 de abril de 2020 que, dejara en estado de pendiente con cargo a regularizar algunos documentos de tramitación, se presenta la Bachiller **YACKELINE CAROLL BRAVO CANDELA**, para solicitar se le designe asesor temático y metodólogo, para ejecutar la tesis titulada: **"EFECTOS DE LA SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD FRENTE AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. LIMA, 2019"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 30220 Ley Universitaria, en su artículo 45.2 establece que para obtener el Título Profesional se requiere el Grado de Bachiller y la aprobación de una Tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Alas Peruanas, en sus artículos 19º y siguientes, establece los procedimientos para el desarrollo de la Tesis y las funciones de un asesor temático y metodológico, respectivamente.

Que, con la solicitud de visto, la interesada pide que se le designe un asesor temático y metodológico, para levantar las observaciones formuladas por la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para ello, deberá cancelar el pago por derecho de asesoramiento en las cuentas corrientes de esta Casa Superior de Estudios.

Estando a lo recomendado y en virtud a las atribuciones de las que está investido el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política conferidas en la Resolución Rectoral No. 1529-2003-R-UPA, del 31 marzo 2003.


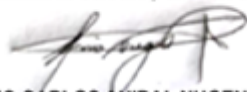
SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. - Estando a lo señalado anteriormente y habiéndose constatado que la Bachiller **YACKELINE CAROLL BRAVO CANDELA** ha cancelado el costo por derecho de asesoramiento, se DISPONE designar a los siguientes docentes como su asesor metodológico y temático, para que asuman las funciones precisadas en la presente resolución.

Asesor Metodólogo : DR. BARRIOS VALER EDWIN

Asesor Temático : MG. CARLOS RODOLFO BULNES TARAZONA

Regístrese, comuníquese y archívese.

 **UAP** | **UNIVERSIDAD
ALAS PERUANAS**
Facultad de Derecho y Ciencia Política

Mg. MARIO CARLOS ANIBAL NUGENT NEGRILLO
DECANO (E)

INFORME N° 0010-CRBT-T-2020

AL : Señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Mg. Carlos Rodolfo Bulnes Tarazona**
Docente Asesor Temático
Código N° 051225

ASUNTO : Asesoría temática: Tesis
Resolución N° 1587-2020-FDYCP-UAP

BACHILLER : **BRAVO CANDELA, YACKELINE CAROLL**

Título : **“EFECTOS DE LA SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD FRENTE AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. LIMA, 2019”**

FECHA : 11 de diciembre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título: **“EFECTOS DE LA SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD FRENTE AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. LIMA, 2019”**

Consideramos que sí está bien planteado, ya que cumple con los requisitos establecidos, para un trabajo de investigación a nivel de pregrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática

En cuanto a este aspecto, el bachiller **BRAVO CANDELA, YACKELINE CAROLL**, plantea de forma correcta el problema, desplegando los aspectos prominentes para el tipo de investigación llevado a cabo, dando énfasis en desarrollar una alternativa normativa al problema de la prescripción adquisitiva presentándola como excepción material frente a la reivindicación, a la vez que se desarrolla en el marco jurídico del contexto actual; consecuentemente, cuenta con los requisitos de un estudio coherente.

- Delimitación de la investigación

Ésta se desarrolló de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.

- Problemas de la investigación

Sobre este punto el bachiller ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, asimismo el objetivo general y los específicos de acuerdo a una adecuada operacionalización de supuestos y categorías, observándose una correcta relación lógica entre el problema general y el título de la investigación.

- Justificación e importancia de la investigación

La investigación se justifica porque se señala la importancia de una alternativa normativa a la problemática actual de sentencias contradictorias a nivel de la Corte Suprema de Justicia.

DEL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación

Considera adecuadamente los antecedentes nacionales e internacionales, tomando en cuenta para el efecto, el sistema de referencia APA-sexta edición.

- Bases Teóricas

El fundamento teórico del trabajo de investigación, toma en cuenta la importancia de los temas a partir de los supuestos y categorías de la investigación, considerando las normas APA, específicamente en cuanto al sistema de referencias bibliográficas.

- Bases Legales

Se considera la normatividad vigente, respecto al tema investigado, tomando en cuenta su jerarquía Kelsiana de los diferentes cuerpos legales existentes, tanto en el país como en el extranjero.

- Definición de Términos Básicos

Conceptúa los términos relacionados con los supuestos y categorías del tema en estudio.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Análisis de tablas

Las tablas están correctamente interpretadas cumpliendo con los requisitos exigidos por la Universidad Alas Peruanas.

- Discusión de Resultados

Se desarrolla de acuerdo a las exigencias de un trabajo de investigación de nivel universitario, presentando un resumen general y contrastarlo con los antecedentes y con las teorías planteadas.

– Conclusiones

Son formuladas en forma coherente de acuerdo a los objetivos de la investigación

– Recomendaciones

Estas guardan relación con las conclusiones


– Fuentes de información

Las fuentes de referencia citadas, corresponden al formato de las normas APA

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al aspecto temático, considero que el bachiller **BRAVO CANDELA, YACKELINE CAROLL**, ha realizado la tesis conforme exigencias establecidas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Mg. Carlos Bulnes Tarazona
Cód. 051225

INFORME N° 011-EBV-T-2021

AL : **Dr. Mario Carlos Aníbal Nugent Negrillo**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Dr. Edwin Barrios Valer**
Docente Asesor
Código N° 022715

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 1587 – 2020 – FDYCP - UAP

ASUNTO : Asesoría metodológica: Tesis

BACHILLER: YACKELINE CAROLL BRAVO CANDELA.

Título: “EFECTOS DE LA SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD FRENTE AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. LIMA, 2019”

FECHA : 20 de febrero de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo, a la tesis de la Br. YACKELINE CAROLL BRAVO CANDELA:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO


TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación: “EFECTOS DE LA SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD FRENTE AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. LIMA, 2019” consideramos, que cumple con los requisitos para un trabajo de investigación a nivel de pregrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con referencia a este punto, metodológicamente consideramos trascendental, ya que de éste se deriva todo el desarrollo del trabajo de investigación, en consecuencia, describimos los puntos más resaltantes:



- 
- Descripción de la realidad problemática, este acápite del trabajo de investigación cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente, el mismo que obedece a los métodos inductivo y a la observación.
 - Delimitación de la Investigación, se hizo de acuerdo con los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.
 - Problemas de la Investigación, respecto a este punto neurálgico, la Br. YACKELINE CAROLL BRAVO CANDELA, ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo con una adecuada operacionalización de las categorías.
 - Objetivos de la investigación, se observa un planteamiento adecuado de los mismos, tanto del objetivo general, como de los específicos, además fueron redactados con verbos en infinitivo, tal como advierte la teoría.
 - Respecto al diseño de investigación, éste corresponde a la teoría fundamentada, por ser un trabajo de naturaleza cualitativa.
 - Supuestos y categorías de la investigación, existe un planteamiento adecuado de los mismos, obedeciendo a la formulación del problema.
 - Metodología de la investigación, expresa un planteamiento metodológico adecuado de acuerdo con los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.
 - Justificación e importancia de la investigación, referente a este punto, la tesista considera su justificación de acuerdo con los criterios establecidos por la teoría de la investigación científica.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

Todo el contenido del Marco Teórico se ha desarrollado, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en sexta edición y los contenidos se adecúan a los requisitos de un trabajo de investigación en el campo del Derecho, de ahí su importancia al estar constituido por las teorías que dilucidan los aspectos fundamentales del estudio jurídico social.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Este capítulo representa un punto neurálgico en la realización de un trabajo de investigación, en tal sentido está constituido por los siguientes puntos:

- Análisis de resultados, cumple con los requisitos de la Universidad Alas Peruanas.

- Discusión de Resultados, desarrolló de acuerdo a las exigencias de un trabajo de investigación de nivel universitario.
- Conclusiones: guardan relación directa con los objetivos de investigación.
- Recomendaciones, guardan relación directa con las conclusiones.
- Fuentes de información, fueron desarrolladas, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en sexta edición

ANEXOS

Matriz de Consistencia, se observa en los anexos.

Instrumento(s), se observan en los anexos, específicamente dos cuestionarios.

Validación de instrumento por expertos (Ficha de validación del instrumento. Juicio de expertos), los mismos que se observan en los anexos.

Anteproyecto de Ley.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **Aspecto Metodológico de la tesis titulada:** “EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD FRENTE AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. LIMA, 2019” considero que la **Br. YACKELINE CAROLL BRAVO CANDELA**, ha realizado la tesis conforme a las exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentada.

Atentamente,



Dr. EDWIN BARRIOS VALER
Asesor Metodológico
Código N° 022715

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Al tratar sobre esta realidad relacionada con la patria potestad y el ejercicio exclusivo en cuanto los padres, encontramos que generalmente esta figura jurídica se presenta cuando uno de los padres se niega a pasar la pensión de alimentos a sus hijos, también cuando se presentan malos modelos de vida que ponen en peligro la formación moral y espiritual de los hijos.

Al respecto también encontramos que muchas veces existe injustificadamente el maltrato a los hijos, como también padres alcohólicos, con problemas de drogadicción o de actos delincuenciales, así como intentos de abuso sexual hacia uno de los hijos, como tal constituyen situaciones delicadas que ante tales hechos la autoridad judicial correspondiente, teniendo las evidencias y se resuelve en cuanto a la gravedad de los hechos, actúa conforme a ley.

Ante estas circunstancias y luego del análisis respectivo de las evidencias, la autoridad competente suspende la patria potestad mediante Resolución Judicial

que es emitida por el Juez Especializado de Familia, en la que se determina si fuera el caso la suspensión de la patria potestad a uno de los padres; así como también se pronunciara sobre la tenencia, es decir a quien le corresponda ejercerla velara principalmente en cuanto a su formación integral, es decir que abarcara todo lo relacionado a la salud, educación, alimentos, vivienda, recreación, etc.; entre otros. En la práctica esta situación puede cambiar si es que el padre a quien se le suspendió la patria potestad, logra su regeneración, es decir si cumple con lo anteriormente expresado con pagar la pensión de alimentos y ante lo cual, corresponde solicitar a la autoridad judicial competente que se le restituya la patria potestad, a fin de interrelacionarse con su prole; situación que se presenta con mucha frecuencia en la sociedad y ante lo cual la autoridad competente tendrá que llevar a cabo la evaluación correspondiente.

Se va a considerar que también ante la suspensión del ejercicio de la patria potestad se va dejar de lado el principio del interés superior del niño, hecho esta que el principio obra como un ente rector que se basa en todo lo bueno para su desarrollo del niño es también contar con la presencia de su padre y madre al lado de él, por cuanto se hará un frente cuando medie algunas situaciones que señala la ley como causal para que el padre si fuera el caso quede suspendido, como una sanción para el mismo, que no puede ver a su hijo hasta que cambie su conducta y lo demuestre con pruebas fehacientes, y el Juez pueda en todos los casos devolverle el ejercicio de la patria potestad. Por lo tanto, se presenta entonces que será una sanción para el padre suspender la patria potestad, pero por otro lado se

presenta la posición del niño hacia su padre que así se le estará recortando el principio del interés superior del niño, en privarlo de su derecho de ejercer la patria potestad, aunque sea por un régimen de visitas que pueda el Juez ordenar en casos propios de la suspensión de la patria potestad.

1.2 DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACION

Después de haber descrito la problemática relacionada con el tema, a continuación, con fines metodológicos fue delimitada en los siguientes aspectos:

1.2.1 Delimitación Espacial

El presente trabajo de investigación de tesis, se realizó a nivel de Juzgados especializados de Familia de Lima.

1.2.2 Delimitación Social

En la investigación se aplicarán las técnicas e instrumentos destinados al recojo de información de los Jueces Especializados en Familia de Lima.

1.2.3 Delimitación Temporal

De acuerdo al cronograma como se verá a mayor detalle más adelante el Proyecto ha tomado una elaboración desde el mes de junio del año 2019 y culminará con toda la elaboración del informe en el mes de marzo del 2020.

1.2.4 Delimitación Conceptual

La delimitación contextual, permite reconocer los ejes temáticos que conforman la investigación, representados en las siguientes variables: i) Suspensión de la patria potestad; y ii) Principio del Interés superior del niño,

del marco teórico y de las cuales se desarrollaran las dimensiones implicadas a la realidad socio jurídico analizado.

1.3 PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Problema General

¿Cómo influyen los efectos de la suspensión de la patria potestad frente al principio del interés superior del niño? Lima. 2019?

1.3.2 Problemas Específicos

- a) ¿De qué manera el incumplimiento del ejercicio de la patria potestad, influye en el principio del interés superior del niño?
- b) ¿Cómo la suspensión de la patria potestad influye en el núcleo familiar?
- c) ¿Qué es el interés superior del niño?

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.4.1 Objetivo General

Determinar como la suspensión de la patria potestad influye en el principio del interés superior del niño. Lima.2019.

1.4.2 Objetivos Específicos

- a) Establecer si el incumplimiento del ejercicio de la patria potestad, influye en el principio del interés superior del niño.
- b) Explicar cómo influye la suspensión de la patria potestad en el núcleo

familiar.

c) Explicar el interés superior del niño.

1.5. SUPUESTOS Y CATEGORÍAS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 Supuesto

Es importante analizar los efectos de la suspensión de la patria potestad frente al interés superior del niño. Juzgado de Familia de Lima. 2019.

1.5.2 Categorías y subcategorías

1.5.2.1 Categoría

Efecto de la suspensión de la patria potestad frente al interés superior del niño.

1.5.2.2 Sub categorías

- a) Patria Potestad
- b) Núcleo familiar.
- c) Interés superior del niño

1.5.3 Definición conceptual de las categorías

a) Suspensión de la patria potestad

De Torres, J. (2019), La suspensión afecta tan solo el ejercicio de la patria potestad mientras que la privación recae sobre la titularidad de la

misma. La suspensión y la privación son figuras afines si atendemos a sus afectos. En ambos casos se prevé legalmente que de decaer la causa que ocasiono la separación del hijo, se ordenara el término de su suspensión o la recuperación de la patria potestad. Además, ambas figuras quedan supeditadas al interés del menor.

b) Principio del interés superior del niño

Acnur (2008), El principio del interés superior del niño o niña, también conocido como el interés superior del menor, es un conjunto de acciones y procesos tendentes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a las y los menores.

OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUB-CATEGORÍAS
CAT. 1	En la actualidad la patria potestad implica una: relación de familia horizontal (padre = hijo) en la que tanto uno como otro tienen derechos de los que gozan y deberes que han de cumplir. Se toma en cuenta los intereses del hijo por sobre las atribuciones del padre. Su finalidad es permitir que los padres busquen y logren el desarrollo integral de sus hijos” Arias-Schreiber (2001: 138).	En cuanto a la suspensión de la patria potestad, el mismo es un proceso que se lleva a cabo ante el Juez de Familia del Poder Judicial, para desaforar a un arrendatario.	PATRIA POTESTAD
Suspensión de la patria potestad			
CAT. 2	Comenta que las normas que rigen e involucran a menores de edad concernientes al niño y al adolescente los tres poderes del estado consideran prioritario el principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, sin embargo en ninguna de ellas se comenta el Interés Superior del Niño y como debe aplicarse la Ley N° 30466 que fija las garantías procesales y los diferentes parámetros que señala que es un derecho superior del niño y que le otorga todas las medidas que afecte inmediata o secundariamente uno de ellos es la afirmación del niño como reconocido. (García, 2016)	En cuanto al interés superior del niño, es una función de hacer justicia de las autoridades encargadas de otorgarlos a los menores de edad.	NUCLEO FAMILIAR
Interés superior del niño			

1.6 Metodología de la investigación

1.6.1 Tipo y Nivel de la investigación

a) Tipo de investigación

El estudio corresponde a uno de tipo básico, esta investigación parte de un marco teórico y permanece en él, su finalidad es formular nuevas teorías o modificar las existentes, en incrementar los conocimientos científicos o filosóficos, no se contrasta con ningún aspecto práctico, busca el conocimiento puro por medio de la recolección de datos (**Soto**, 2013).

b) Nivel de investigación

El nivel de la investigación es descriptivo, es un método válido para la investigación de temas o sujetos específicos y como un antecedente a los estudios más cuantitativos. Aunque hay algunas preocupaciones razonables en relación a la validez estadística, siempre y cuando las limitaciones sean comprendidas por el investigador, este tipo de estudio representa una herramienta científica invaluable (**Shuttleworth**, 2008).

1.6.2 Método y diseño de la investigación

a) Método de la investigación

El método utilizado en la presente investigación es el inductivo siendo definido por **Raffino** (2019) de la siguiente manera:

El método inductivo es un proceso utilizado para poder sacar conclusiones generales partiendo de hechos particulares, es el método científico más usado va de lo particular a lo general. Es un método que se basa en la observación, el estudio y la experimentación de diversos sucesos reales para poder llegar a una conclusión que involucre a todos esos casos. La acumulación de datos que reafirmen nuestra postura es lo que hace al método inductivo.

El método inductivo que se desarrolla la presente investigación entonces, consiste en poder iniciar la investigación con casos particulares como será de conocer los casos de los efectos de la patria potestad frente al interés del niño, para llegar a unas conclusiones generales de dar una solución al problema de suspensión que significa alejamiento de padre e hijo.

b) Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es el de teoría fundamentada ya que exige identificar categorías teóricas que son derivadas de los datos mediante la utilización de un método comparativo constante, recurriendo a la sensibilidad teórica del investigador. Ello exige del investigador comparar contenidos de diversos episodios de entrevistas o de observación con los conceptos teóricos nacientes del esfuerzo de identificar los temas fundamentales (**Glaser**, 2015).

1.6.3 Enfoque de la Investigación

Según Hernández;

“el enfoque cualitativo, utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación” (Hernández, 2014, p.7).

Siendo la tesis de un enfoque cualitativo basado en categorías y Subcategoría.

1.6.4. Población y Muestra de la investigación

a) Población

Vamos a definir a la población como un conjunto de personas relacionadas con el objetivo de la investigación, tal como lo expresa:

Ramírez González (2006) “La población constituye el conjunto de elementos que forma parte del grupo de estudios, por tanto, se refiere a todos los elementos que en forma individual podrían ser cobijados en la investigación. La población la define como el objetivo o propósito central de los estudios y no estrictamente su ubicación o límites geográficos, u otras características particulares al interior de ella”. (p. 55)

La población objeto de estudio, estuvo conformada por 55 jueces de los respectivos juzgados especializados en Familia, relacionados en casos de patria potestad y el interés superior del niño. Por lo que en la presente

investigación se ha considerado al Juzgado de Familia de Lima.

b) Muestra

Según carrillo (2012), la muestra que debe seleccionarse tiene que ser representativa de esa población para poder hacer Muestreo generalizaciones válidas Debe considerarse la variabilidad de la variable principal, según el fenómeno que se desea estudiar.

Para el estudio se tomó como unidad de análisis a cuatro especialistas del Juzgado de familia.

1.6.5. Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos

1.6.5.1 Técnicas

a) Técnicas de recolección de información teórica

El presente trabajo de investigación, es elaborado considerando información doctrinaria enfocada a desarrollar el tema, categorías, subcategorías y por ende toda la información que permita conocer y entender de manera veraz el problema a investigar, por ello se ha recurrido a recopilar fuentes bibliográficas, siendo los libros, revistas científicas, páginas web académicas, trabajos de investigación, legislación nacional e internacional, fuentes comparadas, y entre otros.

b) Técnicas de recolección de información de campo

Se elaboró un instrumento, el cual fue aplicado bajo la técnica de

entrevista a profesionales del derecho especialistas en derecho de familia, penal y políticas públicas, la técnica aplicada será materializada mediante una guía de entrevista en el que se considera la categoría y subcategorías planteadas en el trabajo de investigación.

c) Técnicas de muestreo

Para seleccionar la muestra, se aplica la técnica de mapeamiento, seleccionando del total de profesionales del derecho de lima metropolitana a una muestra cuya especialización es en derecho de familia, derecho penal, políticas públicas.

1.6.5.2 Instrumentos

Según Anaya (2013), es la herramienta utilizada por el investigador para recolectar información de la muestra utilizada y poder resolver el problema de la investigación.

El instrumento utilizado en la elaboración de resultados de este trabajo de investigación es una guía de entrevista, recopilando información sobre el desarrollo de políticas públicas desarrolladas en el ministerio de la mujer y su eficacia en los casos de violencia de género en lima metropolitana.

1.6.6 Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

1.6.6.1 Justificación de la investigación

La justificación de la investigación permite al investigador sustentar la importancia y motivos del estudio realizado.

a) Justificación Teórica.

Se sustenta en que los resultados de la investigación podrán generalizarse e incorporarse al conocimiento científico y además sirvan para llenar vacíos o espacios cognoscitivos existentes. (Carrasco. 2006:119).

El desarrollo de la presente investigación, se encuentra encaminada a demostrar con claridad los efectos que genera dicha suspensión en cuanto al interés superior del niño, en vista que estos problemas se han venido incrementando en los últimos años y afecta el interés superior del niño.

b) Justificación social

Se refiere a que el trabajo de investigación servirá para resolver problemas prácticos, es decir, resolver el problema que es materia de investigación. (Carrasco. 2006:119).

La patria potestad que tienen los padres sobre los hijos menores de edad resulta sustancial que los niños se encuentren protegidos, asimismo, en los casos que se suspendan de la patria potestad puedan los padres inmediatamente cumplir con

terapias que lo hagan cambiar de conducta para bien de sus hijos, entre otros casos debe el padre por responsabilidad reivindicarse para solicitar la restitución de la patria potestad si lo solicita al Juez.

c) Justificación Metodológica

Si los métodos, procedimientos y técnicas e instrumentos diseñados y empleados en el desarrollo de la investigación, tienen validez y confiabilidad, y al ser empleados en otros trabajos de investigación resultan eficaces. (Carrasco. 2006:119)

d) Justificación Legal

Hablamos de justificación doctrinaria, si con los logros de la investigación se modifican, cambian o consolidan concepciones doctrinarias de una comunidad; es decir, si los resultados de la investigación inciden directamente en las actitudes, creencias, tendencias, inclinaciones y puntos de vista de la población. (Carrasco, 2017, p. 119)

1.6.6.2 Importancia de la investigación

El fundamento teórico de la investigación sin duda alguna, posee gran importancia y utilidad para el investigador, en tanto que constituye la explicación plena de todos los enunciados, conceptos,

categorías o teorías que están relacionadas con el problema de investigación. (Carrasco. 2006: 155)

Se espera que, al culminar la investigación, brinde aportes significativos que contribuyan a mejorar la legislación vigente, como también la parte procedimental en cuanto a ambas categorías, que son motivo del presente estudio.

1.6.6.3 Limitaciones de la investigación

Ñaupas, 2014 menciona; “algunas posibles limitaciones de carácter, económico-financiero, tecnológicas o de tiempo. Limitaciones son las condiciones materiales, económicas, personales e institucionales que pueden frenar o retrasar la investigación o restarle confiabilidad. Hay muchas investigaciones que por falta de auspicios económicos se ejecutan de forma lenta” (p. 165).

El investigador tiene que explicar las razones que lo llevan a restringir sus objetivos. (Ramírez. 2010:194)

La principal limitación que se encuentra para el desarrollo de la investigación es el tiempo disponible para la realización del mismo. Investigar es un proceso complejo que demanda dedicación. Sin embargo, la realidad en que se vive requiere también tener una economía que permita vivir al menos con las condiciones básicas, por lo que es necesario trabajar.

Por lo que venciendo este obstáculo en la medida en que se pueda

hacer, se desplegará el esfuerzo necesario para su realización hasta su culminación.

La cita para entrevistarme con los Jueces de Familia, al cual tenía que realizar las preguntas relacionadas a mi tema, se tornó dificultoso.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1 ANTECEDENTES TEORICOS DE LA INVESTIGACION

2.1.1 Antecedentes Internacionales

Santamaría, M. (2017), tesis titulada: La delimitación del interés superior del niño ante una medida de protección institucional, Tesis Doctoral. Universidad Internacional de Catalunya. Esta tesis se centra en estudiar las condiciones para que la vida de un niño sea lo más digna posible dentro del ámbito en que se desenvuelve su existencia. El enfoque que se ofrece es jurídico, aunque sin olvidar que el valor inherente del ser humano infantil proviene del respecto a su entorno social, su familia, su cultura, sus relaciones afectivas y sus condicionantes psicológicos. El objetivo principal del estudio pretende esclarecer si aquellos niños que entran en contacto con el sistema de protección, en cualquiera de sus niveles, alcanzan su interés superior. La investigadora arribo a las siguientes conclusiones: El interés superior del niño esta categorizado como concepto jurídico indeterminado, en cuya delimitación

se debe tener en cuenta que es un derecho fundamental del niño, sus concretas circunstancias tanto en el plano físico, moral y espiritual, sopesando los pros y contras de las opciones posibles para el futuro del niño, impidiendo así, que permanezca en el plano de lo abstracto. El marco legal para la protección infantil ha de estar orientado para favorecer las soluciones que mantengan al niño en su núcleo familiar de nacimiento. Lo ideal es que todo niño crezca bajo la patria potestad de sus progenitores, ahora bien, cuando esto no es posible la legislación debe facilitar opciones que favorezcan el cuidado del niño bajo la responsabilidad de personas concretas, dejando la tutela pública para casos excepcionales en que ninguna persona pueda hacerse cargo del niño y deba permanecer en un centro institucional.

Carrillo, P. (2020) La reincidencia en la causal de la suspensión de la patria potestad como causal para la privación o pérdida definitiva. Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada. Ambato. Ecuador. La metodología que se desarrolló la tesis es el método teórico aplicado en la siguiente investigación fue el Inductivo, parte de un fenómeno concreto que es la reincidencia en las causales de la suspensión de la patria potestad con el fin de arribar a una premisa general que es la regulación de la reincidencia, en virtud a que esta figura no se encuentra regulada en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia por ende es necesario que la norma sea preventiva para así precautelar el Interés Superior del Niño. La investigadora arribó a las siguientes conclusiones: Por los antecedentes expuestos y estableciendo que

los niños, niñas y adolescentes son un grupo de atención prioritaria y sus derechos garantizados tanto constitucionalmente como en los tratados internacionales guardan estricta relación con el Principio del Interés Superior del Niño, se elabora el texto de propuesta de reforma al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia a fin de incorporar la reincidencia en la legislación nacional. En el derecho comparado se encuentra normada a la reincidencia dentro de su legislación con el objetivo de precautelar el interés superior del niño y se sanciona a los padres por el incumplimiento de sus obligaciones, ellos son los encargados de garantizar el desarrollo integral de sus hijos, se observó que la norma internacional es más rígida en situaciones que afecten a los niños, niñas o adolescentes mientras que en el Ecuador existen causales que precautelan el Interés Superior del Niño pero no en su totalidad, existe una anomia dentro del CONA. Asimismo, se recomienda favorecer a los padres con soluciones que mantengan al niño dentro de su núcleo familiar, lo ideal es que todo niño se desarrolle y crezca bajo la patria potestad de sus progenitores; ahora bien, en los casos que esto no sea posible, la legislación debería tener un precepto jurídico que prevenga una reincidencia futura y que en los padres sepan que no pueden volver a reincidir en el incumplimiento de sus obligaciones, el afectado directo es el niño, niña o adolescente.

Avilés. (2013) *“La patria potestad y la tutela”*, para obtener el título de licenciado en Derecho de la Universidad de Sonora México. Concluyendo debido a la importancia de las instituciones jurídicas como son la patria

potestad y la tutela dentro del ordenamiento jurídico de Sonora, se ha decidido profundizar en las mismas, iniciando la presente investigación con “la figura de la familia, como eje principal por ser la base y la estructura de la sociedad, llegando a determinarse que todas las circunstancias que rodean a la misma, como lo es el parentesco, derecho de familia, la evolución de la patria potestad, así como la tutela y sus características tiene íntima relación con ambas instituciones, ya que las mismas nacen de relaciones que buscan bienestar de menores de edad, o mayores de edad declarados en estado de interdicción con respecto al cuidado de su persona y de sus bienes. Posteriormente se desarrollan la patria potestad y la tutela con todas sus características y elementos tanto desde el punto de vista legal como doctrinario, de lo cual se establece que por lo anterior manifestado, el estado de Sonora, debe asegurar al niño la protección y el cuidado necesario para su bienestar”, teniendo en cuenta los derechos y deberes de los padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Con el propósito de señalar los antecedentes de estudios, citamos los siguientes trabajos:

Guzmán, N. (2016), tesis titulada: “necesidad de regular el otorgamiento del régimen de visitas a padres deudores alimentarios, como una forma de protección del interés superior del niño y del adolescente. Arequipa, 2015”

Para obtener el título de abogado. Arequipa – Perú. 2016. El presente trabajo tiene como objetivo, determinar la naturaleza jurídica, del régimen de visitas en nuestro ordenamiento jurídico. El investigador arribo a las siguientes conclusiones: Analizando nuestra legislación, así como la jurisprudencia de la Corte Suprema y del Tribunal Constitucional, la vigencia del principio de interés superior del niño y adolescente, se puede ver que no es completamente necesario que el derecho de visita esté condicionado a cuestiones económicas como el cabal cumplimiento de las obligaciones alimentaria, pues imponer dicha condición más bien se vulneran los derechos de visita del menor. Teniendo en cuenta que en los Juzgados de Familia de Arequipa hay un alto porcentaje de demandas de régimen de visitas que son declaradas improcedentes o son rechazados por no subsanarse la inadmisibilidad de la demanda porque el demandante no acredita que está cumpliendo con sus obligaciones alimentarias (el 58.8% en totalidad), está completamente demostrado la existencia de la necesidad de modificar el artículo 88° del Código de Niños y Adolescentes a fin de garantizar el régimen de visitas, aplicando el interés superior del niño y del adolescente. Se recomienda evaluar si es completamente necesario que el derecho de visitas esté condicionado a cuestiones económicas como el cabal cumplimiento de la pensión alimentaria, se debe organizar concursos de artículos, ensayos o trabajos de investigación de corte jurídico, con la finalidad de profundizar y generar conciencia de que imponiendo dichas condiciones lo que se está

haciendo es limitar los derechos de relación de los padres con sus hijos y viceversa, lo que se materializa en el régimen de visitas.

Avalos, B. (2018), Tesis titulada: El síndrome de Alienación parental y el principio-Derecho-Norma procedimental del interés superior del niño. Para obtener el título profesional de abogado. Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo. Perú. El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general, determinar de qué manera la variación de la tenencia, justificada en la existencia del síndrome de alienación parental, garantizará la vigencia del principio-derecho-norma procedimental del interés superior del niño. El investigador arribó a la siguiente conclusión: El interés superior del niño, como principio-derecho-norma de procedimiento, solo se garantizará si el juez tiene en cuenta los niveles de intensidad de la alienación parental para variar la tenencia y si se ordena que se lleve a cabo la medida psicojurídica pertinente para restaurar las relaciones de afecto entre los alienados.

Córdova, E. (2016), tesis titulada: El interés superior del menor como límite a la patria potestad en el ejercicio de la objeción de conciencia a los tratamientos médicos en el Perú. Para optar el título profesional de abogado. Universidad de Piura. El presente trabajo de investigación arribó a las siguientes conclusiones: El principio del interés superior del menor indica que toda decisión que involucre a un menor de edad debe estar dirigida a su desarrollo efectivo, es decir, que pueda llegar a ser titular pleno de los derechos que le corresponden en cuanto persona, lo que sucederá cuando alcance la

madurez. En el Perú, se le considera maduro a un menor a partir de los 16 años, momento en que se le permite el matrimonio sin la autorización de los padres con lo cual alcanza la capacidad necesaria para actuar como un adulto. El menor de edad no maduro no podrá decidir sobre su libertad religiosa y serán los padres los que brinden el consentimiento o rechazo hacia el tratamiento médico. En caso de rechazo del mismo, el médico como garante de su paciente menor de edad deberá pedir la intervención del juez, que, en base al interés superior del menor, decidirá la aplicación del tratamiento que le permite al menor seguir alcanzando la madurez necesaria para que en algún momento pueda ser titular pleno de sus derechos, incluido en ellos el de libertad religiosa. No obstante, ante un riesgo inminente el médico deberá aplicar el tratamiento siempre y cuando este sea único, idóneo y necesario, lo que será certificado por otro médico, además, el profesional de la salud que lo aplique deberá tener experiencia en ese tipo de tratamiento.

2.2. BASES LEGALES

Para el marco legal utilizaremos los siguientes códigos:

2.2.1 Constitución Política del Perú.

Artículo 4°. - La comunidad y el Estado, protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

2.2.2 Convención Internacional de los Derechos del Niño.

a) Artículo 3° en su segundo párrafo aporta lo siguiente:

2. Los Estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y cuidado que serán necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables del arte ante la ley y, con ese fin, tomarán las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

b) Artículo 6°:

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene derecho intrínseco a la vida.
2. Los Estados Partes garantizaran en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

c) Artículo 7°:

1. El niño será registrado inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde este a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
2. Los Estados Partes velaran por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apatriado.

d) Artículo 9°:

(...)

3. Los Estados partes respetaran el derecho del niño que este separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el éxodo, la deportación o el fallecimiento (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona este encarcelada por el Estado) de uno de los padres o de ambos o bien del niño, el Estado Parte proporcionara cuando se le pida, a los padres, al niño, o si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por si misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.

e) Artículo 18°:

(...)

2. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los tutores de la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño y su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

3. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en esta Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los tutores para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

2.2.3 Código Civil Peruano.

En su Decreto **Legislativo 295** dice lo siguiente:

a) Artículo 465°: El Juez puede autorizar a los hijos, por causas graves, para que vivan separados del padre o de la madre que hubiese contraído matrimonio, poniéndose bajo el cuidado de otra persona.

El Juez fija las atribuciones que esta debe ejercer.

b) Artículo 466°: La patria potestad se suspende:

1. Por la interdicción del padre o de la madre originada en causal de naturaleza civil.
2. Por la ausencia judicialmente declarada del padre o de la madre.
3. Cuando se compruebe que el padre o la madre se hayan impedido de hecho para ejercerla.
4. En el caso del artículo 340.

c) Artículo 469°: Los efectos de la pérdida, la privación, la limitación y la suspensión de la patria potestad, se extenderán a los hijos nacidos después de que ha sido declarada.

d) Artículo 470°: La pérdida, la privación, limitación o suspensión de la

patria potestad no alteran los deberes de los padres con los hijos.

e) Artículo 471°: Los padres a los cuales se les ha privado de la patria potestad o limitado en su ejercicio, pueden pedir su restitución cuando cesen las causas que la determinaron.

La acción solo puede intentarse transcurridos tres años de cumplida la sentencia correspondiente. El Juez restituirá la patria potestad total o parcialmente, según convenga al interés del menor.

En los casos de pérdida y suspensión, los padres volverán a ejercer la patria potestad cuando desaparezcan los hechos que los motivaron.

(Perú. Régimen Civil Peruano, pp.143 – 144).

2.2.4 Código de los Niños y Adolescentes.

En el Libro Tercero: Instituciones Familiares, Título I: La familia y los adultos Responsables de los Niños y Adolescentes, Capítulo I: Patria Potestad, señala lo siguiente:

a) Artículo 75°: La Patria Potestad se suspende en los siguientes casos:

- a) Por la interdicción del padre o de la madre originada en causas de naturaleza civil.
- b) Por ausencia judicialmente declarada del padre o de la madre;
- c) Por órdenes, consejos o ejemplos que los corrompan,
- d) Por permitirles la vagancia o dedicarlos a la mendicidad,
- e) Por maltratarlos física o mentalmente;

f) Por negarse a prestarles alimentos;

g) Por separación o divorcio de los padres, o por invalidez del matrimonio de conformidad con los artículos 282 y 340 del Código Civil.

b) Artículo 76°: En los casos de separación convencional y divorcio ulterior, ninguno de los padres queda suspendido en el ejercicio de la Patria Potestad. (N Belzu, Edilberto, Jaime. Comentarios al Código de los Niños y Adolescentes, p.155).

2.2.5 Código Penal Peruano

En el Libro Segundo: Parte Especial – Delitos. Capítulo III: Lesiones, en sus artículos señala lo siguiente:

a) Artículo 121°: El que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años. Se consideran lesiones graves:

1. Las que ponen en peligro inminente la vida de la víctima.
2. Las que mutilan un miembro u órgano principal del cuerpo o lo hacen impropio para su función, causan a una persona incapacidad para el trabajo, invalidez o anomalía psíquica permanente o la desfiguran de manera grave y permanente.
3. Las que infieren cualquier otro daño a la integridad corporal, o a la salud física o mental de una persona que requiera treinta o más

días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa.

Cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y si el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de cinco ni mayor de diez años.

b) Artículo 121-A°: En los casos previstos en la primera parte del artículo anterior, cuando la víctima será menor de catorce años y el agente sea el padre, madre, tutor, guardador o responsable de aquel, la pena será privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años, suspensión de la patria potestad según el literal b) del artículo 83 del Código de los Niños y Adolescentes e inhabilitación a que se refiere el Artículo 36 inciso 5. (*).

Igual pena se aplicará cuando el agente sea el cónyuge conviviente, ascendiente, descendiente, natural o adoptivo o pariente colateral de la víctima.

Cuando la víctima muera a consecuencia de la lesión y el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de seis ni mayor de quince años. (**).

(*) Nota: Ver Artículo 75 de la Ley 27337, publicada el 02-08-2000, que aprobó el Código de los Niños y Adolescentes.

(**) Artículo incorporado por el artículo 1 de la Ley N° 26738, publicado el 16-05-97.

c) Artículo 122°: El que causa a otro un daño en el cuerpo o en la salud

que requiera más de diez y menos de treinta días de asistencia o descanso, según descripción facultativa, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con sesenta a ciento cincuenta días multa.

Cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de tres ni mayor de seis años.

d) Artículo 122-A°: En el caso previsto en la primera parte del artículo anterior, cuando la víctima sea menor de cuatro años y el agente sea el padre, madre, tutor, guardador o responsable de aquel, la pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años, suspensión de la patria potestad según el literal b) del artículo 83 del Código de los Niños y Adolescentes o inhabilitación a que se refiere el Artículo 36 inciso 5. (*).

Igual pena se aplicará cuando el agente sea el cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente natural o adoptivo, o pariente colateral de la víctima.

Cuando la víctima muera a consecuencia de la lesión y el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años (**)

(*) Nota: Ver Artículo 75 de la Ley 27337, publicada el 07-08-2000, que aprobó el Código de los Niños y Adolescentes.

(**) Artículo incorporado por el Artículo 1 de la Ley N°26788 publicado el 16-05-97.

e) Artículo 123°: Cuando el agente produzca un resultado grave que no quiso causar, ni pudo prever, la pena será disminuida prudencialmente hasta la que corresponda a la lesión que quiso inferir.

f) Artículo 124°: El que por culpa causa a otro un daño en el cuerpo o en la salud, será reprimido por acción privada, con pena privativa de libertad no mayor de un año y con sesenta a ciento veinte días-multa. La acción penal se promoverá de dicho y la pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de dos años y de sesenta a ciento veinte días-multa, si la lesión es grave.

Cuando son varias las víctimas del mismo hecho o el delito resulte de la inobservancia de reglas técnicas, de profesión, de ocupación o de industria, la pena privativa de libertad será no menor de dos ni mayor de cuatro años e inhabilitación conforme al Artículo 36 incisos 4),6) y 7), (*) (**).

(*) Artículo vigente conforme a la modificación establecida por el Artículo Único de la Ley N°27054, publicada el 23-01-99.

g) Artículo 125°: El que expone a peligro de muerte o de grave e inminente daño a la salud o abandona en iguales circunstancias a un menor de edad o a una persona incapaz de valerse por sí misma que estén legalmente bajo su protección o que se hallen de hecho bajo su

cuidado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años. (*).

(*) Artículo vigente conforme a la modificación establecida por el Artículo 2 de la Ley N°26926, publicada el 21-02-98.

h) Artículo 128°: El que expone a peligro la vida o la salud de una persona colocada bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, sea privándola de alimentos o cuidados indispensables, sea sometiéndola a trabajos excesivos, inadecuados, sea abusando de los medios de corrección o disciplina, sea obligada o induciéndola a mendigar en lugares públicos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

En los casos en el que el agente tenga vínculo de parentesco consanguíneo o la víctima fuere menor de doce años de edad, la pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.

En los casos en que el agente obligue a mendigar a dos o más personas colocaran bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, la pena privativa de libertad será no menor de dos años ni mayor de cinco años.

2.3. BASES TEÓRICAS

2.3.1. Suspensión de la Patria Potestad

La patria potestad es un típico derecho subjetivo familiar mediante el cual la

Ley reconoce a los padres un conjunto de derechos y deberes para la defensa y Derechos y deberes para la defensa y cuidado de la persona y patrimonio de sus hijos y que permanece hasta que estos adquieran plena capacidad.

Tal es así que el autor Fernández Clérigo, Luis (1947), lo define de la siguiente manera: “La patria potestad implica una función tuitiva de carácter social y casi público sobre los hijos menores. Es tanto un derecho como un deber que tienen los padres de proteger y cautelar la persona y patrimonio de sus hijos; así se configura como un típico caso de derecho subjetivo familiar en el que la facultad (derecho) está estrechamente relacionado con la obligación (deber) entre las partes.

También el especialista Borda, Guillermo (2002) manifiesta que la patria potestad no es un mero derecho subjetivo, sino un complejo indisoluble de deberes y derechos. Borda, Guillermo. Ob. Cit. Pag.309.

Para Hung vallant, Francisco (2001) la patria potestad es un régimen de representación, concibiéndosele como un oficio privado encomendado a los padres y con la finalidad mediata de protección.

En tal sentido, la patria potestad es la *conditio sine qua non* de la relación paterno-filial, se deriva de ella, a tal punto que el término “filiación” implica, de por sí, patria potestad, ya que esta se refiere a las relaciones jurídicas de autoridad de los padres sobre sus hijos y de allí quemas que un derecho sea una consecuencia de la filiación. Sin embargo, debemos tener en claro que

puede haber filiación sin patria potestad (en los casos de extinción y suspensión de la misma), pero no puede haber patria potestad sin filiación. La conformación terminológica de esta institución viene del latín patria potestad o potestad del pater familias, Hoy en día se emplean de manera indistinta los términos patria potestad autoridad paterna, autoridad paternal o relación parental, se le ha dado en llamar también poder de protección o patrio deber en el sentido que es instituida en beneficio de los hijos y no en provecho de los padres. (Hunt Vallant, Francisco, Derecho Civil I, pp.201-302)

Sin embargo, la denominación más acorde es la de autoridad de los padres o responsabilidad parental que, como sostiene Zannoni, Eduardo (1989) (pag.680) traduce con más precisión las transformaciones que ha experimentado la familia en estos últimos tiempos.

La patria potestad tiene un objetivo elemental que es cuidar de manera integral a los hijos que no pueden atender de manera personal sus necesidades; por ello, Cornejo, Héctor (1987) afirma que se presenta como una institución de amparo y defensa del menor que “no se haya en aptitud defender su propia subsistencia, ni de cautelar sus intereses, ni de defender sus derechos, ni de formar su propia personalidad.

Mediante este concepto general podemos apreciar que el cuidado es referido a la integridad de la vida de los hijos, sea psicosomática, social o patrimonial. De acuerdo a la estructura del Derecho Familiar moderno, la patria potestad

se ejerce en interés de la familia y de la sociedad. Antiguamente, solo era en beneficio directo del hijo o exclusivo del padre. Actualmente se tiene en cuenta el interés del grupo familiar ya que es en la familia y por ella que se busca el desarrollo de la persona.

De igual manera, la patria potestad es una típica institución del Derecho de Familia que configura una relación jurídica subjetivo en la que las partes intervinientes gozan y deben cumplir con intereses jurídicos reconocidos expresamente por la legislación a efectos de proteger a los hijos menores de edad en armonía con los intereses de la familia y de la sociedad.

Las relaciones jurídicas contenidas en la patria potestad implican derechos-deberes, es decir, una reciprocidad en las facultades y atributos legales de las partes, lo que configura un típico derecho subjetivo de familia. Más que un poder o autoridad es un deber y facultad de los padres para con sus hijos, de allí que ellos deban realizar todo lo conducente para lograr el desenvolvimiento físico o intelectual de quien está sujeto a la patria potestad y en caso de abandono, el Estado puede hacer cesar dicha patria potestad. Es de considerar, finalmente que más que un derecho natural, la patria potestad es una función social de la familia, cuyo fin es la formación y protección del menor.

Por eso, la patria potestad solo puede ser ejercida en las relaciones familiares directas y de primer orden, como son de padres e hijos. De ascendentes a descendientes. Hay un sujeto titular de la patria potestad y

otro a quien la potestad se dirige o que se encuentra sometido a ella, en clara opinión de Díez Picazo, Luis y Antonio, Gullón (1990) los titulares son los padres y los hijos, es ejercida por ambos, por los padres que la dirigen y por los hijos que la asumen, sujetándose ambos a sus reglas.

Es por ello que, al revisar la información sobre la suspensión de la Patria Potestad, el especialista Mazeud, Henri (1989) manifiesta que la función esencial y natural de la familia es proteger al hijo, pero sucede que algunos padres abusan de su autoridad o la descuidan, por lo que resulta necesario organizar la protección del menor fuera de su familia y hasta contra su familia.

Indica, además, el éxodo de los campos, la concentración de la población en las ciudades industriales, la extrema miseria de la clase obrera y los abusos contra los niños se multiplican de allí que la institución de la privación de ampliarla y robusteciera.

Por eso, la jurisprudencia francesa se esforzó por establecer el control de la patria potestad. Los tribunales no podían retirarla, puesto que era impuesto por ley, entonces se determinó por la privación de ciertos atributos de la patria potestad. Sustentando el contenido de la institución de la suspensión y destitución de la patria potestad.

En tal sentido, Rodríguez, Silvio (2002) nos enseña que dentro de la vida familiar el cuidado, la crianza y la educación de la prole se presentan como cuestiones relevantes porque los niños de hoy son los hombres de mañana,

las generaciones futuras en las que se asienta la esperanza y el porvenir. De allí la razón por la que el Estado moderno se siente legitimado, para entrar en el receso de la familia a fin de defender a los menores que en ella viven. Una de las maneras por las cuales esa interferencia se manifiesta es la fiscalización de la patria poder, con la finalidad de evitar que su ejercicio nocivo a los hijos.

Asimismo, el Código Civil, refiere varias formas para restringir el ejercicio de la patria potestad. Sin embargo, esto no libera a los padres de sus deberes como tales, siempre que los mismos sean compatibles con las causas que hayan conducido a tal situación.

Como afirma Cornejo Chávez, Héctor (1987) diversas circunstancias pueden determinar el recortamiento de las atribuciones de la patria potestad, de manera tal que a los padres se les quita atribuciones respecto de sus hijos. Los tipos de restricciones de acuerdo a sus efectos y consecuencias son los siguientes: a) pérdida, b) privación, c) limitación y d) suspensión.

En cuanto a la suspensión de la Patria Potestad, variable que se está desarrollando, el autor Varsi Rospigliosi, Enrique (2004) manifiesta que no es necesariamente una sanción por que puede derivarse de causales que no implican culpa del padre (enfermedad, deficiencia y minusvalía), es una situación transitoria que suprime temporalmente el ejercicio de la patria potestad con el propósito de restablecerla.

La suspensión ha sido robustecida por nuestro Código de los Niños y

Adolescentes, pues es la única figura que establece el decaimiento de la patria potestad, es decir engloba dentro de si las causales consideradas por el Código Civil Peruano para la perdida y la privación. El referido Código de los Niños y Adolescentes unifico el criterio plural de restricción que asumía la legislación civil y lo limito a un criterio único: el de la suspensión.

Por eso el artículo 75 del Código de los Niños y Adolescentes nos refiere que la Patria Potestad se suspende en los siguientes casos:

- a) Por la interdicción del padre o de la madre originada en causas de naturaleza civil:
- b) Por ausencia judicialmente declarada del padre o de la madre.
- c) Por darles ordenes, consejos o ejemplos que lo corrompan;
- d) Por permitirles la vagancia o dedicarlos a la mendicidad;
- e) Por maltratarlos física y mentalmente:
- f) Por negarse a prestarles alimentos
- g) Por separación o divorcio de los padres, o por invalidez del matrimonio de conformidad con los artículos 282 y 340 del Código Civil.

Tal como se detalla en el Código Civil (Artículo 446), la suspensión de la patria potestad no implica una sanción, puesto que se derive de causas que no importan la culpa del padre (verbigracia: interdicción, ausencia, judicialmente declarada, cuando se compruebe que se hallan impedidos de hecho para ejercerla y por separación de cuerpos o divorcio por causal) sino una medida destinada a tutelar a los intereses de los menores.

Este último sentido, si existe un conflicto entre el padre y el hijo deberá decretarse una medida efectiva en resguardo del menor. Ahora bien, la suspensión puede referirse apenas a un hijo victimado y no a toda la prole: así el padre cuida mal el patrimonio de un hijo que recibe por testamento, más por otro lado educa a este y a los otros con mucha eficiencia, puede el Juez suspender la patria potestad respecto de la administración de los bienes de ese hijo, permitiendo que se conserve la patria potestad en lo concerniente a los poderes con los otros hijos. Situación distinta a la que sucede con la pérdida o extinción de la patria potestad, la que se extiende integralmente. (Varsi Rospigliosi, Enrique. Divorcio, filiación y patria potestad, pp.323-324).

Por otro lado, Moisset de Espanés, Luis (1999) hace una importante distinción respecto a los efectos jurídicos de la ausencia simple (falta de presencia) y la ausencia calificada (falta prolongada de noticias que hace presumir que el sujeto ha fallecido), estableciendo que en la primera no es necesaria la suspensión de la patria potestad, mientras que en la segunda si procedería.

Sin embargo, el Código de los Niños y Adolescentes del Perú ha refundido las causales en el sentido que algunas implican sanción, mientras que otras no. Los efectos de la restricción de la patria potestad se extienden, incluso a los hijos nacidos después de decretada la misma. (Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas políticas y Sociales. p.953).

Amoros Guardinola, Manuel (1994) expresa que la suspensión de la patria potestad parece referirse a la situación que tiene el progenitor cuando no ha sido privado de la patria potestad (su titularidad) pero carece legalmente de su ejercicio.

En cuanto a la modificación de la patria potestad, salvo en el término o extinción de la misma, no repercuten de ninguna manera en las obligaciones que tienen los padres para con los hijos, sin embargo, si afectan los derechos de los padres (como la pérdida del usufructo legal, por ejemplo).

Así, los padres que fueron limitados o suspendidos en su ejercicio pueden solicitar su restitución una vez terminadas las causas que motivaron tales modificaciones sufridas en la patria potestad. Esta acción puede iniciarse solo si han transcurrido 3 años de cumplida la correspondiente sentencia. Si se trata de casos de pérdida o suspensión, los padres ejercerán nuevamente la patria potestad al desaparecer los hechos que dieron lugar a ella.

Los efectos de la pérdida, privación, limitación y suspensión de la patria potestad, alcanzan a los hijos que hubieran nacido en fecha posterior a la declaración de aquellas. Además, tanto la pérdida como la privación, limitación o suspensión de la patria potestad no alteran ni disminuyen los deberes de los hacia sus hijos. (Hinoztroza Minguez, Alberto. Derecho de Familia. Doctrina-jurisprudencia. P.218.

Yungano, Arturo R. (2001) señala que la suspensión del ejercicio de la patria potestad, se da cuando el ejercicio de la autoridad de los padres queda

suspendido por las siguientes causas:

1. Por ausencia de los padres debe ser declarada por el Juez según lo dispuesto en los artículos 15 a 21, reaparecido el progenitor, este recuperara sus derechos y obligaciones.
2. Por interdicción de alguno de los padres o de inhabilitación según el artículo 152 (embriaguez habitual o uso de estupefacientes) y (disminuidos en sus facultades sin llegar a la demencia). Producida la rehabilitación se recuperará el ejercicio.
3. En los supuestos establecidos en el artículo 12 del Código Penal. La reclusión y la prisión por más de tres años importan, mientras dure la pena, la privación de la patria potestad, la que debe entenderse como suspensión del ejercicio.
4. Por entregar a los hijos a un establecimiento de protección de menores: el derogado artículo 309 incluía, además, como causales de suspensión del ejercicio, el tratamiento con excesiva dureza y la conducta notoria o negligencia grave que comprometiesen la salud, seguridad o moralidad de los hijos, facultándose al juez para fijar el término de la suspensión que podía durar desde un mes hasta la mayoría de edad del hijo.

El juicio de suspensión del ejercicio de la patria potestad se tramita por procedimiento sumario. (Yungano, Arturo R. Derecho de Familia. Teoría y práctica. Pp.269-270).

De otro lado, el autor Torres Vásquez, Aníbal (2008) acota que suspende el ejercicio de la patria potestad si se evidencia la sustracción del padre del cumplimiento de sus obligaciones paterno-filiales, omitiendo la prestación alimentaria conducente a la subsistencia de la menor, cuya patria potestad se discute.

Por ello, la suspensión de la patria es una sanción para los progenitores que no cumplen con las obligaciones establecidas en la ley, en desmedro del bienestar de los hijos, configurando la negativa a prestar alimentos, una causal para su determinación.

Por tanto, se admite la suspensión o privación de la misma, solo por mandato legal y con carácter de sanción. No debe confundirse con la tenencia ni con la representación legal del hijo. Corresponde al Juez fijar, el caso de separación convencional, el régimen de la patria potestad y acoger en la sentencia la propuesta del convenio, siempre que asegure adecuadamente los deberes inherentes a la patria potestad.

Respecto a la sanción de suspensión de patria potestad en los casos de separación de cuerpos por causal específica obedece a un imperativo mandato de la ley. Aun cuando la conciliación extrajudicial practicada por las partes, ha sido presentada al proceso e incluso ratificada por las partes en la audiencia respectiva, ello no enerva el significado imperativo de dicha norma.

Si bien es cierto que solo procede la suspensión en el ejercicio de la patria

potestad en los casos establecidos en la ley, no es correcta la afirmación en el sentido de que el ejercicio de la patria potestad se suspende solo con carácter de sanción, pues esto no fluye de la simple lectura de las normas. (Torres Vásquez, Aníbal).

Según Ledesma Narvaez, Marianella (1999) la suspensión de la patria potestad es una sanción para los progenitores que no cumplen con las obligaciones establecidas en la ley, en desmedro del bienestar de los hijos, configurando la negativa de prestar alimentos, una causal para su determinación.

Si la actora demuestra que ella solventa los gastos de su menor hija, tanto en su educación como en sus necesidades primordiales, ello no constituye prueba suficiente que permita afirmar que el demandado se haya negado a prestar alimentos, como acto intencional o doloso, el que debe ser acreditado.

Por supuesto, las sentencias de divorcio por causal emitidas con suspensión de la patria potestad en este tipo de procesos y en este último extremo no son definitivas, pues ellas pueden variar según diversas circunstancias, por lo que respecto de aquellas se habla de cosa juzgada formal y no material.

Para el especialista Couto, Ricardo (2002), se suspende la patria potestad cuando el padre o ascendente que la tiene es privado temporalmente de su ejercicio. En tal sentido, la patria potestad se suspende por:

1. Por incapacidad declarada judicialmente en los casos;

2. Por ausencia declarada en forma;
3. Por sentencia condenatoria que imponga una pena esta suspensión.

2.3.2 Suspensión por incapacidad del que ejerce la patria potestad

La incapacidad a la que se refiere este precepto es la que tienen los mayores de edad privados de inteligencia por locura, idiotismo o imbecilidad, aun cuando tengan intervalos lucidos, y la que tienen los sordomudos que no saben leer ni escribir, imposibilitadas las personas incapaces para manejar los de los demás; separarlos del poder paterno, mientras dura su incapacidad, es pues, una medida que no necesita de comentarios para justificarse.

2.3.3 Suspensión por causa de ausencia

La ausencia, en el sentido técnico de la palabra, que es en el que el legislador la emplea, es el estado que guarda un individuo de quien no se tienen en lo absoluto noticias, ignorándose si vive o ha muerto. En el sistema seguido en materia de ausencia, esta tiene tres periodos: Uno que los doctrinistas llaman de presunción de ausencia, que dura cinco años, cuando el ausente no dejó apoderado y diez años, cuando si lo dejó; de otro que se llama propiamente de ausencia que comienza al terminar el anterior y otro, finalmente, que se llama de presunción de muerte del ausente, que comienza después de treinta días de haberse hecho la declaración de ausencia.

2.3.4 Suspensión por causa de pena impuesta.

Cuando tratamos de la pérdida de la patria potestad, el autor indico que hay delitos que afectan de tal modo a la constitución y moralidad de la familia, que cuando es un padre o ascendiente el que los comete, respecto de sus hijos o descendientes. La ley lo considera indigno de ejercer la patria potestad y lo hace perder este derecho. Pero cuando los delitos cometidos son menos graves, cuando no significa un peligro tan grande para la familia, cuando no revelan una perversión tan marcada en el delinciente, la ley penal se conforme en castigar tal delito, con solo la suspensión de la patria potestad por determinado tiempo.

Puede suceder que el padre o ascendiente cometa ciertos hechos que, sin ser delictuosos, revelen en él cierta perversidad, que lo hagan indigno de ejercer el poder paterno, o bien, que no cumpla debidamente con las obligaciones que le impone este poder. En cualquiera de estos casos, la ley autoriza a los jueces para modificar el ejercicio de la patria potestad, dándoles la facultad, aun de decretar la suspensión de este ejercicio.

2.3.5 Suspensión de la patria potestad

La suspensión de la patria potestad, por causa de delito, comprende a todos los hijos del delinciente, o solamente a aquellos que fueron víctimas del delito. ¿Abarca todos los derechos inherentes al poder paterno o solamente algunos

de ellos? Siendo los preceptos de la ley civil en esta materia, una aplicación de los preceptos de la ley penal, cabe decir, al dar contestación a aquellas preguntas, refiriéndonos al caso de pérdida de la patria potestad por causa del delito, esto es que hay que atender a los términos de la ley penal, para saber que hijos y sobre qué derechos produce efectos la suspensión.

Derechos del poder paterno suspendido por incapacidad o por ausencia,

¿Cuáles son los derechos del poder paterno que quedan suspendidos, cuando la suspensión tiene lugar por incapacidad o por ausencia? Los padres, conservan su derecho al usufructo de los bienes del hijo menor, si por demencia han quedado suspensos del ejercicio de la patria potestad.

De lo impuesto se infiere que en cualquier otro caso que no sea el de incapacidad por demencia, la suspensión de la patria potestad, comprende la suspensión de todos los derechos inherentes a ella; según esto, los sordomudos y los ausentes, al ser suspendidos en el ejercicio del poder paterno, quedan privados del usufructo de los bienes de sus hijos.

Por tanto, que el padre declarado ausente, al ser suspendido en el ejercicio de la patria potestad, se le prive del usufructo legal, es muy explicable, como lo es también el que, por un espíritu de humanidad, se conserve dicho usufructo a favor del padre demente; pero lo que no se explica es que no se establezca igual prerrogativa, a favor del padre sordomudo que no sabe leer ni escribir, pues militan en este caso, para la conservación del derecho de usufructo, las mismas razones que para el del padre, cuya interdicción sea

declarado por causa de demencia. (Couto, Ricardo. Derecho Civil. Personas pp.375-377).

Sin embargo, la Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (2002) considera que los supuestos en que el ejercicio de la patria potestad queda suspendido. No es una sanción para los padres, son situaciones de hecho, constatadas judicialmente, no imputables al incumplimiento de los deberes-derechos de la patria potestad, pero que hacen operar dicho efecto para proteger a los menores hijos.

La norma refiere a los supuestos en que el ejercicio se suspende de pleno derecho, en el segundo, refiere aquellos supuestos en que es facultativo para los jueces decretarla.

En cambio, cuando la sentencia que declara la inhabilitación de una persona, importa también de pleno derecho, la suspensión de ejercicio de la patria potestad de los menores hijos emancipados y mientras duren; su cesación requiere de un nuevo pronunciamiento judicial.

Asimismo, cuando el padre o la madre fueran condenados en sede penal a más de tres años de prisión o reclusión, quedan suspendidos también de pleno derecho en el ejercicio de la patria potestad y mientras dure la condena.

Si la condena fuese por tiempo menor o mientras dure su procesamiento, el otro progenitor obtendrá la tenencia de los menores. En síntesis, no es necesaria, en estos supuestos, una resolución expresa sobre la suspensión

del ejercicio de la patria potestad para el padre o la madre; basta con acompañar testimonio de la sentencia de declaración de ausencia de insania de inhabilitación, o de la condena penal, ya que ella se produce de pleno derecho.

En lo referente a la entrega de un hijo a un establecimiento de protección de menores, contempla la norma, la hipótesis de entrega voluntaria por los progenitores de un menor a un establecimiento de protección. En estos casos no se suspenden el ejercicio de la patria potestad de pleno derecho, sino que es necesaria una decisión judicial que así lo declare.

Como el titular del patronato del Estado es el Juez competente, todo menor institucionalizado queda sujeto a su jurisdicción, siendo el magistrado, quien determinara las medidas tutelares más convenientes.

Estas medidas han de ser decretadas con audiencia de los padres y de acuerdo a las circunstancias del caso, diciendo el Juez entre un abanico de posibilidades, siempre teniendo como norte el beneficio del menor, tutela, guarda y toda otra medida de protección, entre las cuales se inserta la suspensión del ejercicio de la patria potestad, que repito es facultativa.

En el desacuerdo entre padres, la causa de suspensión en el ejercicio de la patria potestad cuando “los desacuerdos” fueron reiterados o concurrentes. Cualquiera otra causa que entorpezca gravemente el ejercicio de la patria potestad; causal que no puede durar más de dos años (in fine). Como esta

medida aparece como una facultad judicial, debe ser aplicada con suma prudencia. Se trata de un desmembramiento de la patria potestad, pero que no acarrea titularidad.

Sin embargo, privados los padres de la patria potestad o suspendidos en el ejercicio, en ambos casos, si uno de los menores es privado o suspendido, se atribuye la patria potestad en forma exclusiva al otro, conforme a lo también previsto por ley.

Y si ambos padres son privados o suspendidos en el ejercicio de la patria potestad, los menores quedaran sujetos a tutela.

En suma, si la designación del tutor legal no fuere posible por carecer de pariente consanguíneo idóneo. Los menores quedaran bajo el patronato del Estado Nacional o provincial o instituciones pertenecientes al menor.

De acuerdo a la diferenciación que existe entre suspensión perdida y extinción de la patria potestad, el autor Avalos Jara Oxal (2001) manifiesta con respecto a la patria potestad podemos hablar de decadencia y terminación. La decadencia implica la restricción de determinadas atribuciones a los padres por actos inadecuados contra el menor. La terminación puede ser parcial o total; la primera implica una grave falta del padre por lo que restringe su ejercicio, mientras que la segunda supone la desaparición de los elementos que la hicieron necesaria.

Asimismo, la suspensión no es necesario una sanción porque puede derivarse

de causales que no implican la culpa del padre (enfermedad, deficiencia o minusvalía). Es una situación transitoria que suprime temporalmente el ejercicio de la patria potestad con el propósito de restablecerla. La suspensión ha sido robustecida por el Código de los Niños y Adolescentes, pues es la única figura que establece el decaimiento de la patria potestad, es decir, engloba dentro de si las causales consideradas por el Código Civil Peruano para la perdida y privación. El referido Código de los Niños y Adolescentes unifico el criterio plural de restricción que asumía la legislación civil y lo limito a un criterio único: El de la suspensión.

También, la perdida implica actos de extrema gravedad cometidos por los padres. Es anormal y culposa produciendo un corte prematuro en la patria potestad por causas imputables generalmente a quienes la ejercen. Es de señalar que la patria potestad se pierde en su totalidad (es decir, sobre todos los hijos) aunque el motivo se refiera a solo uno de ellos.

Respecto a la extinción, es la desaparición total, definitiva y normal de la patria potestad. Se produce ipso iure, no a título de pena, pues desaparecen los presupuestos que determinaron su titularidad. (Llanos Jara, Oxal. Reforma de la Patria potestad. Pp. 25-26).

Finalmente, mientras el hijo este sujeto a la patria potestad, el titular de ella será quien, necesariamente administrará sus bienes.

Hay casos donde por diversas razones, dicho titular no está ejerciendo

adecuadamente la función, razón por la cual se requiere solicitar la suspensión de la patria potestad para nombrar temporalmente a un guardador.

2.3.6 Interés superior del niño y del adolescente

Se tiene que tener claridad sobre el interés superior del niño y del adolescente que está protegido debidamente por la ley (*Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*) Refiere:

Artículo IX

Interés superior del niño y del adolescente En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.

Como puede observarse todas las instituciones del estado están en la obligación de brindar el derecho al niño (a) y adolescente a tener una buena educación y vivir en una sociedad que no vulnere sus derechos. Sus necesidades básicas a nivel general esto quiere decir que las instituciones tienen la obligación de prestar atención desde que el concebido ya que tiene el derecho de ser atendido en un hospital, clínica, o centro de salud que cuenten con todas las necesidades básicas para que la madre pueda ser atendida y llevar un parto sano y saludable los gobiernos regionales, locales también tiene la obligación de realizar charlas de prevención talleres de cómo

llevar un embarazo sin riesgo y así la madre tenga el cuidado de su alimentación porque actualmente hay muchos embarazos de jóvenes que no tienen el conocimiento de cómo llevar un embarazo y como cuidarse tanto en la alimentación como en lo físico.

a) El Principio del interés Superior del Niño

(García, 2016) Comenta que las normas que rigen e involucran a menores de edad concernientes al niño y al adolescente los tres poderes del estado consideran prioritario el principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, sin embargo en ninguna de ellas se comenta el Interés Superior del Niño y como debe aplicarse la Ley N° 30466 que fija las garantías procesales y los diferentes parámetros que señala que es un derecho superior del niño y que le otorga todas las medidas que afecte inmediata o secundariamente uno de ellos es la afirmación del niño como reconocido.

Resumen: El objetivo fundamental de este estudio es el de tratar de facilitar la concreción práctica del principio del interés superior del niño, configurado – tal y como hacen mayoritariamente los sistemas normativos europeos continentales - como una cláusula general o como un concepto jurídico indeterminado, difícil de definir y de aplicar. En este sentido, seríamos más partidarios de un acercamiento hacia un modelo mixto, técnica legislativa prototípica de los ordenamientos anglosajones, en los que junto a enunciados legales del tipo cláusula general, como sería el welfare principle o el best interests principle, conviven un abanico de criterios indicativos que pretenden especificar y facilitar la delimitación en cada caso

concreto del interés del menor. En definitiva, se trataría de incluir en nuestras normas un listado abierto de situaciones que quedarían integradas dentro del concepto general del interés del niño .A título de ejemplo podemos citar la Children Act Británica de 1989, sección 105, donde se establece que los Tribunales restan obligados a considerar el bienestar de las personas menores de edad “as the paramount consideration”, y acto seguido en su sección (3) identifican este bienestar a través de una “check list” que incluye, entre otras, referencias relativas a la edad y la capacidad de raciocinio; las necesidades físicas, emocionales y educativas; los posibles efectos de un cambio de circunstancias; y el entorno del individuo. (García, 2016, p. 35).

b) Ley del niño y adolescente

Para poder entender este tópico es necesario acudir a la jurisprudencia existente o algún comentario serio al respecto en ese sentido tenemos que:

(Popular, 2019)

El Código del Niño y Adolescentes es una ley del gobierno peruano que garantiza y cuida que los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes sean respetados. Este documento legal, al que todo menor puede recurrir para defender sus derechos, consta de 4 libros. El primero desarrolla los derechos, deberes y libertades de los niños, las niñas y los adolescentes. El segundo libro trata de las organizaciones responsables de la atención de los menores. El tercero enfoca los derechos y deberes de los padres. Y el cuarto libro refiere cómo tienen que funcionar las instituciones que promueven estos derechos.

Comenta el diario que los niños(as) y adolescentes deben ser respetados y que los padres tienen el derecho a brindarles una buena atención.

2.3.7 El principio de interés superior del niño en la jurisdicción peruana

(Calderon, 2018) Señala que el principio debe ser interpretado jurídicamente ello para limitar la autoridad de un adulto sobre el menor de edad, para el autor el adulto debe tomar las mejores decisiones para el menor ello porque este se encuentra vulnerable al faltarle experiencia y juicio.

Para el autor en este principio se comprenden dos significados: a) como regla de procedimiento y b) como una garantía de aplicación en la toma de decisión en la que se encuentra un menor de edad.

(Rivera, 2017) Señala que el principio de interés superior del niño nace con la finalidad de otorgar una protección plena para los menores de edad, de esta forma se evita abusos contra el menor puesto que se lo coloca primero sobre todas las cosas.

a) La convención sobre derechos del niño

(Humanos) Señala en su artículo 3 que se debe respetar a todo menor de edad teniendo en consideración el principio de interés superior del niño, el cual va asegurar una protección a estos cuando los progenitores o responsables no cuenten con la capacidad.

b) Regulación del principio de interés superior del niño en el Estado

peruano El (Código) de los niños y adolescentes (Ley N° 27337) nos señala en su artículo IX del título preliminar que *“En toda medida*

concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.”

2.3.8 Jurisprudencia del Principio de Interés Superior del Niño en el Estado Peruano

- a) En la sentencia del TC N° 1917-2009-PHC/TC se señala:** “(...) *el principio de especial protección del niño se fundamenta en la debilidad, inmadurez (física y mental) o inexperiencia en que se encuentran los niños y que impone tanto al Estado como a la familia, a la comunidad y a la sociedad, entre otras acciones y deberes, la obligación de brindarles atenciones y cuidados especiales y el deber de adoptar las medidas adecuadas de protección para garantizar su desarrollo libre, armónico e integral”*
- b) En la sentencia del TC N° 02132-2008-PA/TC se señala:** “*El principio (...) constituye un contenido constitucional implícito en el artículo 4 de la norma fundamental en cuanto establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente”*
- c) En la Casación N° 1961-2012, Lima se señala:** “(...) *se trata de una regla jurídica flexible, que se adecúa a lo que le favorece, (...).*

2.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- a) **Convención Sobre los Derechos del Niño:** “Es un tratado internacional de las Naciones Unidas por el que los estados firmantes reconocen los derechos del niño” Torres Vásquez, A. (2008).
- b) **Derechos:** “En plural, hace referencia a aquello que se concede o reconoce a un sujeto de derecho” Varsi Rospigliosi, E. (2012)
- c) **Desarrollo Integral:** “Proceso continuo, permanente y participativo que busca desdoblarse armónica y coherentemente todas y cada una de las dimensiones del ser humano”. Varsi Rospigliosi, E. (2012)
- d) **Interés Superior del Niño:** “Es el conjunto de bienes necesarios para el desarrollo integral del niño, que aseguren su protección contra malos tratos”. Torres Vásquez, A. (2008).
- e) **Interés Superior:** “Se justifica como la mayor atención prestada a las necesidades de la persona del menor, sin duda valorada forzosamente en su propia dimensión, pero también sin desatender su notoria proyección de adulto en formación” Torres Vásquez, A. (2008).
- f) **Patria Potestad:** “Es el conjunto de derechos y deberes que ejercen de manera paritaria la madre y el padre al momento que se configura la filiación de la prole” Varsi Rospigliosi, E. (2012)
- g) **La Patria Potestad** “es el deber y el derecho que tienen los padres de cuidar de la persona y bienes de sus hijos menores. No puede ser materia de convenio, acuerdo o renuncia, por no constituir su ejercicio, acto de disposición de los

padres” Bermúdez, (2012)

- h) **Suspensión y extinción de la Patria Potestad** “es una sanción para los progenitores que no cumplen con las obligaciones establecidas en la ley en desmedro del bienestar de los hijos; se produce generalmente por negarse a prestar alimentos a los hijos o por maltratarlos”. Sotomarino, R.(2005)
- i) **Visitantes:** “los padres que no ejercen la tenencia de los hijos, los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y, los terceros interesados”. Vega, W.(2017)

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS

PREGUNTA	ENTREVISTADOS / RESPUESTAS			
	Nº 1	Nº 2	Nº 3	Nº 4
1. ¿Usted cree que, si un padre se le suspende la patria potestad por causa de no cumplir con los alimentos, encontrándose desempleado, el Juez debería otorgarle el régimen de visitas para que no se recorte el derecho del niño en recepcionar el ejercicio de la patria potestad de su padre?	No debe ser impedimento por el hecho de estar desempleado, en todos los casos debería aplicarse el criterio del Juez y ordenarse un régimen de visitas, para que el padre no deje de visitar a su menor hijo.	Si debe de otorgarle el régimen de visitas a pesar de cualquier circunstancia laboral del obligado para no afectar la parte afectiva y emocional del menor.	Sí, porque hay una situación justificante del incumplimiento de la pensión alimenticia, pero este hecho no debe perjudicar la relación paterno filial con su hijo.	Si porque hoy en día por el mismo desempleo que hay no debe perderse la comunicación de padre e hijo

PREGUNTA	ENTREVISTADOS / RESPUESTAS			
	Nº 1	Nº 2	Nº 3	Nº 4
2. ¿Existe relación significativa entre la suspensión de la Patria Potestad y Desarrollo integral del Niño y Adolescente según los Abogados de Familia?	Si se relacionan por que la patria potestad está definida directamente con el menor.	Si porque como ser humano que está en pleno desarrollo requiere de la parte afectiva de sus progenitores aun cuando los padres puedan tener sus diferencias debe primar el interés superior del menor.	Si, porque la preocupación y las leyes protegen el desarrollo integral del niño y adolescente, por tanto, también los Abogados debemos de cumplir buscando lo mejor para los menores.	Si hay relación téngase en cuenta que la causal de suspensión es distinta una de otra y la más leve ante la más grave, pero el hecho que un padre incumpla con los alimentos, debe buscarse el interés superior del niño.

PREGUNTA	ENTREVISTADOS / RESPUESTAS			
	Nº 1	Nº 2	Nº 3	Nº 4
3 ¿En su opinión la incapacidad para mantener o sostener económicamente una familia genera efectos?	Si fuera el caso del padre que tuviera una incapacidad para dar los alimentos entonces se puede demandar a los abuelos.	Si por cuanto la familia requiere atender múltiples necesidades económicas y al verse limitados o impedidos de hacerlos los problemas familiares se agudizan	Si, porque no solamente de afecto se sostiene a la familia sino hay necesidades que hay que cubrir económicamente.	Si porque es necesario para mantener a la familia y cuando hay hijos menores no se les puede dejar de atender, por lo que deben los menores ser inmediatamente atendidos.

PREGUNTA	ENTREVISTADOS / RESPUESTAS			
	N 1	Nº 2	Nº 3	Nº 4
4. ¿Cree usted que existe relación entre el núcleo familiar, patria potestad y el interés superior del niño?	Si los tres conceptos son aplicables a una familia por cada una de las familias en el Perú.	Sí y en forma directa que en suma van a beneficiar al menor.	Si, porque una se genera de la otra.	Si porque todas ellas se materializan en una unidad de una familia.

PREGUNTA	ENTREVISTADOS / RESPUESTAS			
	Nº 1	Nº 2	Nº 3	Nº 4
5. ¿Diga usted que si la suspensión de la patria potestad es un problema humano y el hecho de que el padre por desempleado que se encuentre por una causa material que es el dinero que no tiene para mantener a su hijo y se le pueda suspender del ejercicio de la patria potestad?	Hoy en día ante la tasa alta del desempleo en el Perú, hay padres de familia que no tienen empleo separados, por consiguiente, por esta causal no debe haber impedimentos para que el padre que incumple los alimentos se prive judicialmente de verlo para mantener la relación afectiva padre/hijo.	Si y no debe permitirse por el bienestar emocional del menor.	Sí, es un problema humano, pero se ha generado por la irresponsabilidad de algunos padres que incumplen la obligación alimentaria a favor de sus hijos, sin tener en cuenta que es una necesidad básica los alimentos para la supervivencia de los hijos.	Cuando el padre no cumple con la prestación de los alimentos, el juez dicta una orden de suspensión de la patria potestad, pero deberá evaluarse para ver en este caso que pueda ver a su hijo, y hasta que consiga trabajo para solicitar la restitución de la patria potestad.

PREGUNTA	ENTREVISTADOS / RESPUESTAS			
	Nº 1	Nº 2	Nº 3	Nº 4
6. ¿Existe relación del interés superior del niño en que los padres tienen derecho al ejercicio de la patria potestad y se preocupen por la integridad de sus hijos?	Si el interés superior se aplica a los niños menores de edad, por lo que es importante que se ejerza junto con la patria potestad. Y evaluar bien los casos de suspensión de la patria potestad o en un caso de falta de pago de alimentos pueda darse el régimen de visitas.	Si porque los padres, aunque como pareja estén en desacuerdo en muchos aspectos, pero la patria potestad debe ser ejercida con responsabilidad por ambos progenitores de manera integral	Sí, porque es una de sus obligaciones consideradas como derechos fundamentales en la Constitución Política del Perú.	Si existe relación porque lo primero es el bienestar del menor de edad que es el hijo, los primeros en ejercer los derechos son los padres biológicos, para ayudar a su buen desarrollo.

PREGUNTA	ENTREVISTADOS / INTERPRETACION			
	Nº 1	Nº 2	Nº 3	Nº 4
1. ¿Usted cree que, si un padre se le suspende la patria potestad por causa de no cumplir con los alimentos, encontrándose desempleado, el Juez debería otorgarle el régimen de visitas para que no se recorte el derecho del niño en recepcionar el ejercicio de la patria potestad de su padre?	Considerando que el padre no ha cumplido con los alimentos por desempleo, el Juez deberá dictar la medida de la suspensión con un régimen de visitas para que no se perjudique el derecho del niño filial con su padre.	El Juez deberá ordenar el régimen de visitas para que el padre no pierda la continuidad de seguir viéndose con su hijo y ejercer la patria potestad por horarios hasta que cumpla con subsanar la causal.	Si existe una causa justificante de incumplimiento de la pensión alimenticia, por la causal mencionada no debe dar lugar a que se aleje la relación paterno filial.	Si, pues se presentan casos que por encontrarse suspendidos de la patria potestad, el padre por no cumplir con los alimentos se mantiene por orden judicial con mínima comunicación padre e hijo.

PREGUNTA	ENTREVISTADOS / INTERPRETACION			
	Nº 1	Nº 2	Nº 3	Nº 4
<p>2. ¿Existe relación significativa entre la suspensión de la Patria Potestad y Desarrollo integral del Niño y Adolescente según los Abogados de Familia?</p>	<p>Si existe relación entre la suspensión de la patria potestad y el desarrollo integral del niño y todo está directamente definida con el menor.</p>	<p>Si por que el menor como ser humano requiere de inmediato y en forma permanente de la atención de sus dos padres, requiere también la parte afectiva por ser interés superior del niño, debe evaluarse bien.</p>	<p>Si porque actualmente existe preocupación por las leyes y protegen el desarrollo integral del niño y adolescente, los abogados también debemos cumplir buscando lo mejor para los menores.</p>	<p>Si hay relación y se debe evaluar bien cada caso que amerita hoy en día suspensión de la patria potestad porque algunas son más leves y por incumplimiento de alimentos no se puede separar a un hijo de su padre porque es la parte afectiva la que puede dañarse.</p>

PREGUNTA	ENTREVISTADOS / INTERPRETACION			
	Nº 1	Nº 2	Nº 3	Nº 4
3. ¿En su opinión la incapacidad para mantener o sostener económicamente una familia genera efectos?	Si el padre es el que tiene una incapacidad que no le permite pasar pensión de alimentos entonces se demanda a los abuelos.	Si por cuanto que la parte material económica es importante para cubrir las principales necesidades del menor y no puede verse abandonado a un niño.	Si genera efectos que deben ser cubierto por sus progenitores que tienen el deber de cubrir las necesidades básicas de su niño.	Si porque es indispensable mantener a los hijos menores de edad en todo cuanto necesitan para asegurar su crecimiento y su bienestar general.

PREGUNTA	ENTREVISTADOS / INTERPRETACION			
	N° 1	N° 2	N° 3	N° 4
4. ¿Cree usted que existe relación entre el núcleo familiar, patria potestad y el interés superior del niño?	Si existe relación por que el Estado protege a la familia y todos sus ámbitos de constitución como la patria potestad y el interés superior del niño.	Si todas las definiciones están relacionadas directamente a proteger al menor.	Si porque está relacionadas una de otra no puede faltar la protección al menor.	Si porque para que el menor se encuentre protegido necesita de las tres instituciones para su desarrollo.

PREGUNTA	ENTREVISTADOS / INTERPRETACION			
	N° 1	N° 2	N° 3	N° 4
5. ¿Diga usted que si la suspensión de la patria potestad es un problema humano y el hecho de que el padre por desempleado que se encuentre por una causa material que es el dinero que no tiene para mantener a su hijo y se le pueda suspender del ejercicio de la patria potestad?	Hoy en día no se debería juzgar a un padre para no ver a su hijo ni un día hasta que pague la pensión por que se estaría perdiendo la filiación de estar separados padre e hijo.	No debería ser aplicable la sanción de suspender a un padre totalmente de su hijo por no cumplir con los alimentos cuando está acreditado que no tiene trabajo.	Si es un problema humano que se ha generado por la irresponsabilidad de algunos padres que no cumplen con la pensión de alimentos a su hijo.	Para los casos de causal de incumplimiento de pago el Juez debería dejar que el padre vea una vez por semana a su hijo hasta que tenga trabajo y pueda solicitar la restitución de la patria potestad.

PREGUNTA	ENTREVISTADOS / INTERPRETACION			
	N° 1	N° 2	N° 3	N° 4
6. ¿Existe relación del interés superior del niño en que los padres tienen derecho al ejercicio de la patria potestad y se preocupen por la integridad de sus hijos?	Si existe relación en el cual todos los derechos del niño deben estar protegido por las instituciones para el buen desarrollo del menor.	Si porque, aunque los padres se encuentren separados siempre deben seguir velando por el bienestar de su hijo.	Si porque es una de sus obligaciones considerados como derechos fundamentales en la constitución política del Perú.	Si existe relación por que la prioridad para proteger los padres a sus hijos es darle todo lo que necesita para desarrollar el bienestar del niño.

PREGUNTA	ENTREVISTADOS / INTERPRETACION GENERAL
<p>1. ¿Usted cree que, si un padre se le suspende la patria potestad por causa de no cumplir con los alimentos, encontrándose desempleado, el Juez debería otorgarle el régimen de visitas para que no se recorte el derecho del niño en recepcionar el ejercicio de la patria potestad de su padre?</p>	<p>Luego del análisis respectivo, los entrevistados, abogados especialistas en derecho de familia, coinciden en señalar que, si a un padre de familia se le suspende la patria potestad por causa de no cumplir con los alimentos, encontrándose desempleado, el Juez, previo análisis situacional, debe ordenar el régimen de visitas para que el padre no pierda la continuidad de seguir viéndose con su hijo y ejercer la patria potestad por horarios hasta que cumpla con subsanar la causal.</p>
<p>2. ¿Existe relación significativa entre la suspensión de la Patria Potestad y Desarrollo integral del Niño y Adolescente según los Abogados de Familia?</p>	<p>Respecto a si existe o no una relación significativa entre la suspensión de la patria potestad y el desarrollo integral del niño y adolescente se obtuvo como resultado que, Si existe relación toda vez que actualmente se cuenta con leyes que protegen el desarrollo integral del niño y adolescente, siendo esta una razón primordial para que los abogados de la especialidad de Familia cumplan buscando lo mejor para los menores.</p>
<p>3. ¿En su opinión la incapacidad para mantener o sostener económicamente una familia genera efectos?</p>	<p>Sobre si la incapacidad para mantener o sostener económicamente una familia genera efectos, los entrevistados abogados especialistas en derecho de familia consideran que, Si, por cuanto el aspecto económico es muy importante para cubrir las principales necesidades del menor y de no darse cumplimiento a ello puede verse abandonado o desprotegido económicamente.</p>
<p>4. ¿Cree usted que existe relación entre el núcleo</p>	<p>Los entrevistados, abogados especialistas en derecho de familia señalan que, Si existe relación entre el</p>

familiar, patria potestad y el interés superior del niño?	núcleo familiar, patria potestad y el interés superior del niño, toda vez que el Estado protege a la familia y todos sus ámbitos de constitución como la patria potestad y el interés superior del niño.
5. ¿Diga usted que si la suspensión de la patria potestad es un problema humano y el hecho de que el padre por desempleado que se encuentre por una causa material que es el dinero que no tiene para mantener a su hijo y se le pueda suspender del ejercicio de la patria potestad?	Sobre la interrogante que si la suspensión de la patria potestad es un problema humano y el hecho de que el padre por desempleado que se encuentre por una causa material que es el dinero que no tiene para mantener a su hijo y se le pueda suspender del ejercicio de la patria potestad, los entrevistados, abogados especialistas en derecho de familia, refieren que, No debería ser aplicable la sanción de suspender a un padre totalmente de su hijo por no cumplir con los alimentos cuando está acreditado que no tiene trabajo.
6. ¿Existe relación del interés superior del niño en que los padres tienen derecho al ejercicio de la patria potestad y se preocupen por la integridad de sus hijos?	Respecto a la existencia entre el interés superior del niño y que los padres tienen derecho al ejercicio de la patria potestad y se preocupen por la integridad de sus hijos, los entrevistados abogados especialistas en derecho de familia, mencionan que, Si porque, aunque los padres se encuentren separados siempre deben seguir velando por el bienestar de su hijo.

3.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

PRIMERA: Del estudio del presente tema de tesis se tiene en cuenta que el Juez debe ordenar el régimen de visitas para que el padre no pierda la continuidad de seguir viéndose con su hijo y ejercer la patria potestad por horarios hasta que cumpla con subsanar la causal, de acuerdo a la tesis de Carrillo, P. (2020) La reincidencia en la causal de la suspensión de la patria potestad como causal para la privación o pérdida definitiva. Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada. Ambato. Ecuador. La metodología que se desarrolló la tesis es el método teórico aplicado en la siguiente investigación fue el Inductivo, parte de un fenómeno concreto que es la reincidencia en las causales de la suspensión de la patria potestad con el fin de arribar a una premisa general que es la regulación de la reincidencia, en virtud a que esta figura no se encuentra regulada en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia por ende es necesario que la norma sea preventiva para así precautelar el Interés Superior del Niño.

SEGUNDA: Actualmente existe preocupación por las leyes y protegen el desarrollo integral del niño y adolescente, los abogados también debemos cumplir buscando lo mejor para los menores, de acuerdo a la tesis de Avilés. (2013) *“La patria potestad y la tutela”*, para obtener el título de licenciado en Derecho de la Universidad de Sonora México. Concluyendo debido a la importancia de las instituciones jurídicas como son la patria potestad y la tutela dentro del ordenamiento jurídico de Sonora, se ha decidido profundizar en las mismas, iniciando la presente investigación con “la figura de la familia, como eje principal

por ser la base y la estructura de la sociedad, llegando a determinarse que todas las circunstancias que rodean a la misma, como lo es el parentesco, derecho de familia, la evolución de la patria potestad, así como la tutela y sus características tiene íntima relación con ambas instituciones, ya que las mismas nacen de relaciones que buscan bienestar de menores de edad, o mayores de edad declarados en estado de interdicción con respecto al cuidado de su persona y de sus bienes. Posteriormente se desarrollan la patria potestad y la tutela con todas sus características y elementos tanto desde el punto de vista legal como doctrinario, de lo cual se establece que, por lo anterior manifestado, el estado de Sonora, debe asegurar al niño la protección y el cuidado necesario para su bienestar”, teniendo en cuenta los derechos y deberes de los padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley.

TERCERA: Si por cuanto que la parte material económica es importante para cubrir las principales necesidades del menor y no puede verse abandonado a un niño. De acuerdo a la tesis de Santamaría, M. (2017), tesis titulada: La delimitación del interés superior del niño ante una medida de protección institucional, Tesis Doctoral. Universidad Internacional de Catalunya. Esta tesis se centra en estudiar las condiciones para que la vida de un niño sea lo más digna posible dentro del ámbito en que se desenvuelve su existencia. El enfoque que se ofrece es jurídico aunque sin olvidar que el valor inherente del ser humano infantil proviene del respecto a su entorno social, su familia, su cultura, sus relaciones afectivas y sus condicionantes psicológicos.

CUARTA: Si existe relación por que el Estado protege a la familia y todos sus ámbitos de constitución como la patria potestad y el interés superior del niño, según la tesis de Avalos, B. (2018) Tesis titulada: El síndrome de Alienación parental y el principio-Derecho-Norma procedimental del interés superior del niño. Para obtener el título profesional de abogado. Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo. Perú. El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general, determinar de qué manera la variación de la tenencia, justificada en la existencia del síndrome de alienación parental, garantizará la vigencia del principio-derecho-norma procedimental del interés superior del niño. El investigador arribo a la siguiente conclusión: El interés superior del niño, como principio-derecho-norma de procedimiento, solo se garantizará si el juez tiene en cuenta los niveles de intensidad de la alienación parental para variar la tenencia y si se ordena que se lleve a cabo la medida psicojurídica pertinente para restaurar las relaciones de afecto entre los alienados.

QUINTA: No debería ser aplicable la sanción de suspender a un padre totalmente de su hijo por no cumplir con los alimentos cuando está acreditado que no tiene trabajo. De acuerdo a la tesis de Guzmán, N. (2016) tesis titulada: “necesidad de regular el otorgamiento del régimen de visitas a padres deudores alimentarios, como una forma de protección del interés superior del niño y del adolescente. Arequipa, 2015” Para obtener el título de abogado. Arequipa – Perú. 2016. El presente trabajo tiene como objetivo, determinar la naturaleza jurídica, del régimen de visitas en nuestro ordenamiento jurídico. El investigador arribo a las

siguientes conclusiones: Analizando nuestra legislación, así como la jurisprudencia de la Corte Suprema y del Tribunal Constitucional, la vigencia del principio de interés superior del niño y adolescente, se puede ver que no es completamente necesario que el derecho de visita esté condicionado a cuestiones económicas como el cabal cumplimiento de las obligaciones alimentaria, pues imponer dicha condición más bien se vulneran los derechos de visita del menor. Teniendo en cuenta que en los Juzgados de Familia de Arequipa hay un alto porcentaje de demandas de régimen de visitas que son declaradas improcedentes o son rechazados por no subsanarse la inadmisibilidad de la demanda porque el demandante no acredita que está cumpliendo con sus obligaciones alimentarias (el 58.8% en totalidad), está completamente demostrado la existencia de la necesidad de modificar el artículo 88° del Código de Niños y Adolescentes a fin de garantizar el régimen de visitas, aplicando el interés superior del niño y del adolescente. Se recomienda evaluar si es completamente necesario que el derecho de visitas esté condicionado a cuestiones económicas como el cabal cumplimiento de la pensión alimentaria, se debe organizar concursos de artículos, ensayos o trabajos de investigación de corte jurídico, con la finalidad de profundizar y generar conciencia de que imponiendo dichas condiciones lo que se está haciendo es limitar los derechos de relación de los padres con sus hijos y viceversa, lo que se materializa en el régimen de visitas.

SEXTA: Si existe relación por que la prioridad para proteger los padres a sus hijos es darle todo lo que necesita para desarrollar el bienestar del niño, de acuerdo a

la tesis de Córdova, E. (2016), tesis titulada: El interés superior del menor como limite a la patria potestad en el ejercicio de la objeción de conciencia a los tratamientos médicos en el Perú. Para optar el título profesional de abogado. Universidad de Piura. El presente trabajo de investigación arribo a las siguientes conclusiones: El principio del interés superior del menor indica que toda decisión que involucre a un menor de edad debe estar dirigida a su desarrollo efectivo, es decir, que pueda llegar a ser titular pleno de los derechos que le corresponden en cuanto persona, lo que sucederá cuando alcance la madurez. En el Perú, se le considera maduro a un menor a partir de los 16 años, momento en que se le permite el matrimonio sin la autorización de los padres con lo cual alcanza la capacidad necesaria para actuar como un adulto. El menor de edad no maduro no podrá decidir sobre su libertad religiosa y serán los padres los que brinden el consentimiento o rechazo hacia el tratamiento médico. En caso de rechazo del mismo, el médico como garante de su paciente menor de edad deberá pedir la intervención del juez, que, en base al interés superior del menor, decidirá la aplicación del tratamiento que le permite al menor seguir alcanzando la madurez necesaria para que en algún momento pueda ser titular pleno de sus derechos, incluido en ellos el de libertad religiosa. No obstante, ante un riesgo inminente el médico deberá aplicar el tratamiento siempre y cuando este sea único, idóneo y necesario, lo que será certificado por otro médico, además, el profesional de la salud que lo aplique deberá tener experiencia en ese tipo de tratamiento.

3.3 CONCLUSIONES

PRIMERA: Se determinó que los efectos de la suspensión de la patria potestad influyen en el principio del interés superior del niño, Lima, 2019, en el caso de encontrarse separado la relación filial, hasta que el Juez restituya la patria potestad al suspendido padre, ello conforme al resultado obtenido de las opiniones de los entrevistados.

SEGUNDA: Se determinó que el incumplimiento de la patria potestad influye en el principio del interés del niño, tal como se comprueba a través de la opinión de los entrevistados, abogados especialistas en derecho de familia.

TERCERA. Se estableció que el interés superior del niño es indispensable para que sea protegido en su integridad por sus progenitores, tal como se corrobora a través de la opinión de los entrevistados, abogados especialistas en derecho de familia.

CUARTA. Se determinó que la suspensión de la patria potestad influye en el núcleo familiar, por cuanto se debe mantener la unidad familiar, tal como se corrobora a través de la opinión de los entrevistados, abogados especialistas en derecho de familia.

3.4 RECOMENDACIONES

PRIMERA. Resulta importante que el Congreso de la República del Perú, viabilice el Anteproyecto de Ley que regula que los padres que se encuentran suspendidos de la patria potestad por causal de incumplimiento de alimentos, puedan señalarse un régimen de visitas hasta que se le restituya al padre la patria potestad.

SEGUNDA. Se recomienda que el Ministerio de Salud aplique a través de los centros de salud o postas médicas, de manera periódica consultas psicológicas y/o terapias para padres separados, con las cuales promuevan la participación en su rol de padres de familia y a la vez se logre concientizar cuáles son sus deberes y derechos del ejercicio de la patria potestad, en consecuencia, se evitarían tantos casos de menores que pueden quedar desamparados por la falta de un padre infractor suspendido para el ejercicio de la patria potestad.

TERCERA. Se recomienda que los jueces de familia, una vez que restituyan el ejercicio de la patria potestad al padre, se designe a un integrante de la familia o la obligatoriedad del consejo de familia para que fiscalice la buena conducta y de existir anomalías denunciarlo inmediatamente para que sea sancionado el padre que reincide.

CUARTA. Las Municipalidades del domicilio de cada familia, deberán realizar campañas continuas de prevención, donde se brinde no solo asesoría legal, sino también terapias psicológicas a las familias para que identifiquen, diferencien y conozcan bien el interés superior del niño.

FUENTES DE INFORMACIÓN

ACNUR (2008) *Directrices del ACNUR para determinación del interés superior del niño. 2008.*

Amorós Guardiola, Manuel, *Comentarios a la reforma del derecho de Familia.* Editorial Tecnos S.A. Tomo II. Madrid – España.1984. pp.1892.

Arias-Schreiber. M. (2001) *Exégesis del código civil peruano de 1984.* Lima: Gaceta Jurídica.

Avalos Jara, Oxal, *Reforma de la Patria Potestad.* Editado por la Universidad Mayor de San Marcos. Lima – Perú. 2001. Pp46.

Avalos, B. (2018), *Síndrome de alienación parental y el principio-Derecho-Norma procedimental del Interés Superior del Niño.* Tesis para obtener el título profesional de abogado. Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo-Perú. 2018.

Avilés, R. (2013) *La Patria Potestad y la Tutela*”, para obtener el título de licenciado en Derecho de la Universidad de Sonora México.

Bertoli de Fourcade, M. V. y Ferreyra de la Rúa A. *Régimen Procesal del Fuero de Familia.* Editorial De Palma, Buenos Aires- 1999, pp.128.

Borda G. (2002) *Manual de Derecho de Familia.* Editorial. Lexis Nexis-Abeledo Perrot, 12° Edición, Buenos Aires – Argentina, pp732.

Boza Umaña M. y otros. (mayo de 1995) *La Guardia, Crianza y Educación compartida después de la ruptura conyugal.* Editado por la facultad de derecho. Universidad de Costa Rica, pp518.

Busso Eduardo B. *Código Civil Comentario.* Editorial Ediar, Buenos Aires-Argentina,

1994, pp.621.

Cabanellas, Guillermo. (1998) *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, Editorial Heliasta S.R.L., 14° Edición, Tomo VI, Buenos Aires- Argentina, pp.802

Calderón, T. (2018). *El principio del interés superior del niño como principio garantista en el marco de un sistema jurídico basado en el reconocimiento de derechos en el Perú*. Huaraz.

Carvajal, L. (2013). *Recursos Humanos en la Investigación Científica*. Medellín, Colombia: Poemia su editorial.

Carrasco, S. (2008). *Metodología de la investigación científica*. (2a.ed.). Lima: Editorial San Marcos.

Carrillo, C. (22 de noviembre de 2012). (UPAEP, Editor) Obtenido de <https://es.slideshare.net/cesarroblez/universo-y-muestra>.

Carrillo, P (2020). *La reincidencia en las causales de la suspensión de la patria potestad como causal para la privación o pérdida definitiva*. Proyecto de investigación previo a la obtención de título de Abogada. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Ambato. Ecuador

Código, d. N. (s.f.). *Código del Niño y Adolescente*.

Chunga La Monja, Fermín. (2001) *Derecho de Menores*, Editorial Grijley, Lima-Perú, pp. 478.

Córdova, E. (2016) *El interés superior del menor como limite a la patria potestad en el ejercicio de la objeción de conciencia a los tratamientos médicos en el Perú*. Tesis para optar el título de abogado. Universidad de Piura. Perú.

Cornejo Chávez, H. (1987) *Derecho Familiar Peruano*, Editorial Studium, Sexta

Edición, Tomo II, Lima – Perú, pp.587.

Corte Superior de Justicia de la Nación. Jurisprudencia, Lima-Perú, 13/05/1988.

Couto, R. (2002) *Derecho Civil: Personas*, Editorial Jurídica Universitaria S.A.; Volumen 3, México.

De Torres, J.M. (2009) *Interés del menor y derecho de familia*. Una persona multidisciplinar. Iustel. Madrid. Pag. 147.

Díez Picazo, L. y Gullón A. (1990) *Sistema de Derecho Civil*. Editorial Tecnos, Volumen IV, Madrid – España, pp.629.

Esteban Moreno A. (28 de noviembre de 2013). Prezi.com Obtenido de <https://prezi.com/ntpf0m3pxyuh/instrumentos-de-investigacion>

Fernández, Luis. (1947) *El Derecho de Familia en la Legislación Comparada*. Editorial Uteha, México 1994.; pp. 475.

García, J. A. (09 de Setiembre de 2016). *Enfoque Legal Interés superior del niño*, pág.

Glaser, B. &. (2015). Scielo. Obtenido de <http://www.scielo.gob.com>.

Grosman, C. (1991) *El proceso de divorcio. Derecho y Realidad*, Editorial Abaco de Rodolfo Depalma, Buenos Aires-Argentina. pp.582.

Guzmán, E. (2005) *Comentarios al Código de los Niños y Adolescentes*. Editora Rao Jurídica S.R.L. Lima – Perú. Enero 2005, pp.305.

Guzmán, N. (2016), *Necesidad de regular el otorgamiento del régimen de visitas a padres deudores alimentarios, como una forma de protección del interés superior del niño y del adolescente*, Arequipa 2015. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Nacional de San Agustín. Arequipa. Perú.

- Hernández A. C. (Setiembre 2007) *Contenido Personal y Patrimonial de la Potestad y el Derecho de Comunicación y relación de los padres con sus hijos, Aspectos procesales y sustantivos*, Editado por la Pontificia Universidad Católica del Perú y de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, Lima-Perú (pp. 167).
- Hinostroza M. A. (1999) *Derecho de Familia: Doctrina – Jurisprudencia*, Editorial San Marcos, Tercera Edición, Lima-Perú (pp.421).
- Humanos, c. d. (s.f.). *Convención de derechos humanos*.
- Hung V. F. (2001) *Derecho Civil I*, Editorial Editores Vadell Hermanos, Segunda Edición, Caracas – Venezuela (pp. 692).
- Kielmanovich, J. (1998) *Procesos de Familia*, Editorial Abeledo – Perrot, Buenos Aires-Argentina (pp.671).
- Ledesma N. M. (1999) *Jurisprudencia Actual*. Editado por la Gaceta Jurídica, Lima-Perú (pp.486).
- Legis Perú. (2008) *Régimen Civil Peruano*, Editado por la legis Perú S.A. Tercera Edición, Lima – Perú (pp.776).
- Marianich L. (1993) *Derecho de Visitas*, Editorial Hammurabi, Buenos Aires – Argentina (pp.813).
- Mazeud, H. (1989) *Lecciones de Derecho Civil*, Editorial EJEA, Parte I, Volumen III, Buenos Aires-Argentina (pp. 598).
- Moisset L. (1999) *La Ausencia y la Patria Potestad*. Editado en Dialogo con la Jurisprudencia, Año 5, N°11, Lima-Perú (pp.626).
- Oppenheim, Ricardo y Susana, Szylowcki. (1991) *Partir o Compartir la Tenencia, Derecho de Familia*. Revista interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia,

- Editorial Ebeledo-Perrot, Numero 5, Buenos Aires – Aires. (pp.497).
- Ossorio, M. (1998) *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*, Editorial Heliasta S.R.L, 25° Edición, Buenos Aires-Argentina, (pp.1038).
- Pérez V. (septiembre de 1984) *El contenido de la Patria Potestad*. Editado por la Revista Judicial de San José, Costa Rica (pp.429).
- Rabelo, S. (1999) *Definición de la Tenencia Compartida*. Editado por la Escuela Superior del Ministerio Publico de Brasil. (pp.25).
- Raffino, M. (18 de enero de 2019). Concepto Obtenido de <http://concepto.de/metodo-inductivo>.
- Ramírez, Carlos Alberto y otros. Fallos, 3055:1825.
- Ramírez G. (2006) *Ecología: métodos de muestreo y análisis de poblaciones y comunidades*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana (pag.55).
- Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. *Patria Potestad – Algunos aspectos Civiles y Procesales*. Editado por la Universidad de Moro, N°6, 2002, Argentina, pp.81.
- Rivera, K. (2017). *La afectación del principio de interés superior del niño a partir de la presunción pater is est*. Derecho & Sociedad, 14.
- Rodríguez S. (2002) *Direito Civil. Direito de Familia*, Editorial Saraiva, 27° Edición, Volumen 6, Sao Paulo- Brasil (pp.726).
- Santamaría, M. (2017) *La delimitación del interés superior del niño ante una medida de protección institucional*. Tesis Doctoral. Universidad Internacional de Catalunya. Barcelona-España.

Shuttleworth, M. (2008). *Diseño de la investigación descriptivo*. España.

Soto, L. (2013). *Investigación pura y aplicada*.

Torres, A. (2008) *Diccionario de Jurisprudencia Civil*, Editorial Editora Jurídica Grijley E.I.R.L; Lima-Perú (pp. 807).

Varsi, E. (2004). *Divorcio, Filiación y Patria Potestad*, Editorial Editora Jurídica Grijley E.I.R.L. Lima-Perú. 2004, pp302.

Yungano, A. (2001) *Derecho de Familia: Teoría y Práctica*, Editorial Ediciones Macchi, Tercera Edición, Buenos Aires- Argentina (pp. 302).

Zannoni, E. (1989) *Derecho Civil. Derecho de Familia*. Editorial Astrea, Buenos Aires – Argentina, (pp.697).

Zannoni, E. (1989) *Derecho de Familia*. Editorial Astrea, Tomo I. Buenos Aires – Argentina (pp.847).

Zannoni, E. (1981) *Derecho de Familia*. Editorial Astrea, Buenos Aires – Argentina, Tomo II (pp.628).

PAGINAS VISITADAS DE INTERNET:

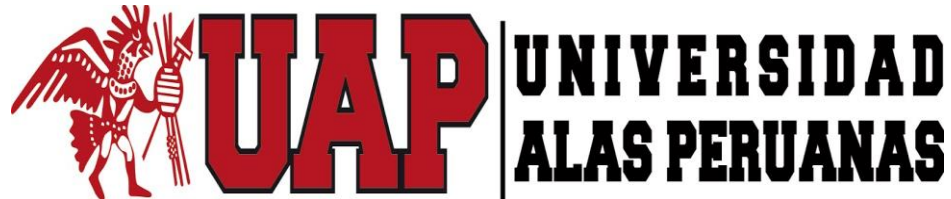
<http://www.divorcioperu.com/tenencia.php>. Lima-Perú, 2009

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

TEMA	PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTO	CATEGORÍA	METODOLOGÍA
EFECTOS DE LA SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD FRENTE AL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. LIMA. 2019	Problema General	Objetivo General	Si existe obligaciones de los efectos de la patria potestad prevalecen frente al interés superior del niño.	Efectos de la suspensión de la patria potestad frente al interés superior del niño.	Enfoque: Cualitativo Tipo de Inv.: Básica Nivel de Inv.: Descriptiva Diseño de la Inv.: Teoría fundamentada Método: Inductivo
	¿Cómo influyen los efectos de la suspensión de la patria potestad frente al principio del interés superior del niño? Lima. 2019?	De qué manera influyen los efectos de la suspensión de la patria potestad frente al principio del interés superior del niño. Lima.2019		Sub Categorías	Población: Abogados especialistas del Juzgado de Familia Muestra: 4 especialistas de los juzgados de familia
	Problemas específicos	Objetivos específicos		Patria potestad	Técnica de la Investigación Entrevista Instrumento: Guía de entrevista
	¿De qué manera el incumplimiento del ejercicio de la patria potestad, influye en el principio del interés superior del niño?	Establecer si el incumplimiento del ejercicio de la patria potestad, influye en el principio del interés superior del niño		Núcleo Familiar	
¿Cómo la suspensión de la patria potestad influye en el núcleo familiar?	Explicar cómo influye la suspensión de la patria potestad en el núcleo familiar.	Interés superior del niño y adolescente.			
¿Qué es el interés superior del niño?	Explicar el interés superior del niño				

ANEXO: 2 GUIA DE ENTREVISTA



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Académica Profesional de Derecho

GUIA DE ENTREVISTA

“EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD FRENTE AL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. LIMA. 2019”

1. ¿Usted cree que si un padre se le suspende la patria potestad debería el Juez otorgarle el régimen de visitas para que no se recorte el derecho del niño en recepcionar la patria potestad de su padre?
2. ¿Existe relación significativa entre la suspensión de la Patria Potestad y Desarrollo integral del Niño y Adolescente según los Abogados de Familia?
3. ¿En su opinión la incapacidad para mantener o sostener económicamente una familia genera efectos?
4. ¿Cree usted que existe relación entre el núcleo familiar, patria potestad y el interés superior del niño?
5. ¿Diga usted que si la suspensión de la patria potestad es un problema humano y el hecho de que el padre por desempleado que se encuentre por una causa material que es el dinero que no tiene para mantener a su hijo y se le pueda suspender del ejercicio de la patria potestad?
6. ¿Existe relación del interés superior del niño en que los padres tienen derecho al ejercicio de la patria potestad y se preocupen por la integridad de sus hijos?

ANTEPROYECTO DE LEY
"Año de la universalización de la salud"

Anteproyecto de ley que regula que los padres que se encuentran suspendidos de la patria potestad por causal de incumplimiento de alimentos deban señalarse de oficio, si no ha sido solicitada un régimen de visitas hasta que se le restituya la patria potestad al padre.

La Bachiller en Derecho YACKELINE CAROLL BRAVO CANDELA, en ejercicio de sus facultades ciudadanas que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Perú y conforme al artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente anteproyecto de ley que modifica el artículo 75 del Código de los niños y adolescentes.

I. Exposición de motivos

La patria potestad implica una función tuitiva de carácter social y público sobre los hijos menores. Es tanto un derecho como un deber que tienen los padres de proteger y cautelar la persona y patrimonio de sus hijos; así se configura como un típico caso de derecho subjetivo familiar en el que la facultad (derecho) está estrechamente relacionado con la obligación (deber) entre las partes.

También el especialista Borda, Guillermo (2002) manifiesta que la patria potestad no es un mero derecho subjetivo, sino un complejo indisoluble de deberes y derechos. Borda, Guillermo. Ob. Cit. Pag.309.

En tal sentido, la patria potestad es la *conditio sine qua non* de la relación paterno-filial, se deriva de ella, a tal punto que el término “filiación” implica, de por sí, patria potestad, ya que esta se refiere a las relaciones jurídicas de autoridad de los padres sobre sus hijos y de allí que, un derecho sea una consecuencia de la filiación. Sin embargo, debemos tener en claro que puede haber filiación sin patria potestad (en los casos de extinción y suspensión), pero no puede haber patria potestad sin filiación.

La conformación terminológica de esta institución viene del latín patria potestad o potestad del pater familias, Hoy en día se emplean de manera indistinta los términos patria potestad autoridad paterna, autoridad paternal o relación parental, se le ha dado en llamar también poder de protección o patrio deber en el sentido que es instituida en beneficio de los hijos y no en provecho de los padres. (Hunt Vallant, Francisco, Derecho Civil I, pp.201-302).

La de autoridad de los padres o responsabilidad parental que, como sostiene Zannoni, Eduardo (1989) (pag.680) traduce con más precisión las transformaciones que ha experimentado la familia en estos últimos tiempos.

La patria potestad tiene un objetivo elemental que es cuidar de manera integral a los hijos que no pueden atender de manera personal sus necesidades; por ello, Cornejo, Héctor (1987) afirma que se presenta como una institución de amparo y defensa del menor que “no se haya en aptitud defender su propia subsistencia, ni de cautelar sus intereses, ni de defender sus derechos, ni de formar su propia personalidad.

Mediante este concepto general podemos apreciar que el cuidado es referido a la integridad de la vida de los hijos, sea psicosomática, social o patrimonial.

La patria potestad se ejerce en interés de la familia y de la sociedad. Antiguamente, solo era en beneficio directo del hijo o exclusivo del padre. Actualmente se tiene en cuenta el interés del grupo familiar ya que es en la familia y por ella que se busca el desarrollo de la persona.

De igual manera, la patria potestad es una típica institución del Derecho de Familia que configura una relación jurídica subjetiva en la que las partes intervinientes gozan y deben cumplir con intereses jurídicos reconocidos expresamente por la legislación a efectos de proteger a los hijos menores de edad en armonía con los intereses de la familia y de la sociedad.

Las relaciones jurídicas contenidas en la patria potestad implican derechos-deberes, es decir, una reciprocidad en las facultades y atributos legales de las partes, lo que configura un típico derecho subjetivo de familia. Más que un poder o autoridad es un deber y facultad de los padres para con sus hijos, de allí que ellos deban realizar todo lo conducente para lograr el desenvolvimiento físico o intelectual de quien está sujeto a la patria potestad y en caso de abandono, el Estado puede hacer cesar dicha patria potestad.

Es de considerar, finalmente que más que un derecho natural, la patria potestad es una función social de la familia, cuyo fin es la formación y protección del menor.

Por eso, la patria potestad solo puede ser ejercida en las relaciones familiares directas y de primer orden, como son de padres e hijos. De ascendentes a descendientes. Hay un sujeto titular de la patria potestad y otro a quien la potestad se dirige o que se encuentra sometido a ella, en clara opinión de Díez Picazo, Luis y Antonio, Gullón (1990) los titulares son los padres y los hijos, es ejercida por ambos, por los padres que la dirigen y por los hijos que la asumen, sujetándose ambos a sus reglas.

Es por ello que, al revisar la información sobre la suspensión de la Patria Potestad, el especialista Mazeud, Henri (1989) manifiesta que la función esencial y natural de la familia es proteger al hijo, pero sucede que algunos padres abusan de su autoridad o la descuidan, por lo que resulta necesario organizar la protección del menor fuera de su familia y hasta contra su familia.

En tal sentido, Rodríguez, Silvio (2002) nos enseña que dentro de la vida familiar el cuidado, la crianza y la educación de la prole se presentan como cuestiones relevantes porque los niños de hoy son los hombres de mañana, las generaciones futuras en las que se asienta la esperanza y el porvenir. De allí la razón por la que el Estado moderno se siente legitimado, para entrar en el receso de la familia a fin de defender a los menores que en ella viven. Una de las maneras por las cuales esa interferencia se manifiesta es la fiscalización de la patria poder, con la finalidad de evitar que su ejercicio nocivo a los hijos.

Asimismo, el Código Civil, refiere varias formas para restringir el ejercicio de la patria potestad. Sin embargo, esto no libera a los padres de sus deberes como tales, siempre que los mismos sean compatibles con las causas que hayan conducido a tal situación.

Como afirma Cornejo Chávez, Héctor (1987) diversas circunstancias pueden determinar el recortamiento de las atribuciones de la patria potestad, de manera tal que a los padres se les quita atribuciones respecto de sus hijos. Los tipos de restricciones de acuerdo a sus efectos y consecuencias son los siguientes: a) pérdida, b) privación, c) limitación y d) suspensión.

En cuanto a la suspensión de la Patria Potestad, variable que se está desarrollando, el autor Varsi Rospigliosi, Enrique (2004) manifiesta que no es necesariamente una sanción por que puede derivarse de causales que no implican culpa del padre (enfermedad, deficiencia y minusvalía), es una situación transitoria que suprime

temporalmente el ejercicio de la patria potestad con el propósito de restablecerla.

La suspensión ha sido robustecida por nuestro Código de los Niños y Adolescentes, pues es la única figura que establece el decaimiento de la patria potestad, es decir engloba dentro de sí las causales consideradas por el Código Civil Peruano para la pérdida y la privación. El referido Código de los Niños y Adolescentes unificó el criterio plural de restricción que asumía la legislación civil y lo limitó a un criterio único: el de la suspensión.

Se tiene que tener claridad sobre el interés superior del niño y del adolescente que está protegido debidamente por la ley (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) Refiere:

Artículo IX

Interés superior del niño y del adolescente En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.

Como puede observarse todas las instituciones del estado están en la obligación de brindar el derecho al niño (a) y adolescente a tener una buena educación y vivir en una sociedad que no vulnere sus derechos. Sus necesidades básicas a nivel general esto quiere decir que las instituciones tienen la obligación de prestar atención desde que el concebido ya que tiene el derecho de ser atendido en un hospital, clínica, o centro de salud que cuenten con todas las necesidades básicas para que la madre pueda ser atendida y llevar un parto sano y saludable los gobiernos regionales, locales también tiene la obligación de realizar charlas de prevención talleres de cómo llevar un embarazo sin riesgo y así la madre tenga el cuidado de su alimentación porque actualmente hay muchos embarazos de jóvenes

que no tienen el conocimiento de cómo llevar un embarazo y como cuidarse tanto en la alimentación como en lo físico.

Respecto al Principio del interés Superior del Niño, (García, 2016) Comenta que las normas que rigen e involucran a menores de edad concernientes al niño y al adolescente los tres poderes del estado consideran prioritario el principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, sin embargo en ninguna de ellas se comenta el Interés Superior del Niño y como debe aplicarse la Ley N° 30466 que fija las garantías procesales y los diferentes parámetros que señala que es un derecho superior del niño y que le otorga todas las medidas que afecte inmediata o secundariamente uno de ellos es la afirmación del niño como reconocido.

II. Análisis costo beneficio

Esta propuesta no generará un costo al Estado, más por el contrario genera un aporte a la sociedad toda vez que resulta ser de carácter familiar tutelar en beneficio del menor y con un alcance nacional.

III. Impacto de la vigencia de la modificación en la legislación nacional

El impacto que generará es que, a partir de la modificación de la presente, se dará paso a un nuevo escenario jurídico de cumplimientos por parte de los justiciables y la judicatura.

IV.Fórmula legal

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 75 del Código de los niños y adolescentes, en los siguientes términos:

Artículo 75°: Formula legal:

Artículo actual:

a) Código de los Niños y Adolescentes.

En el Libro Tercero: Instituciones Familiares, Título I: La familia y los adultos Responsables de los Niños y Adolescentes, Capítulo I: Patria Potestad, señala lo siguiente:

Artículo 75°: La Patria Potestad se suspende en los siguientes casos:

- a) Por la interdicción del padre o de la madre originada en causas de naturaleza civil.
- b) Por ausencia judicialmente declarada del padre o de la madre;
- c) Por órdenes, consejos o ejemplos que los corrompan,
- d) Por permitirles la vagancia o dedicarlos a la mendicidad,
- e) Por maltratarlos física o mentalmente;
- f) Por negarse a prestarles alimentos;
- g) Por separación o divorcio de los padres, o por invalidez del matrimonio de conformidad con los artículos 282 y 340 del Código Civil.

Artículo modificado:

Artículo 75°: La Patria Potestad se suspende en los siguientes casos:

(...)

f) Por negarse a prestarles alimentos, sin embargo, judicializada la obligación, de oficio o a pedido de parte, se podrá otorgar un régimen de visitas hasta que se le restituya la patria potestad al padre una vez cumplida totalmente la obligación alimentaria.

(...)

Lima, octubre 2021.

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUALITATIVA
I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante: Godofredo Jorge Calla Colana
 1.2 Institución donde labora: Universidad Alas Peruanas - UAP
 1.3 Nombre del instrumento motivo de Evaluación: Entrevista
 1.4 Autor del instrumento: Yaceline Caroll Bravo Candela
 1.5 Título de la Investigación: Efectos de la suspensión de la patria potestad frente al Principio del Interés Superior del Niño. Lima 2019

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA						
		3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22			
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																					X		
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conclusiones observables																						X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación																						X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un semantismo lógico en los ítems																						X	
5. SUFFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																						X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados																						X	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficiente referencias bibliográficas																						X	
8. COHERENCIA	Entre ítems, dimensiones e indicadores																						X	
9. METODOLOGIA	Cumple con los lineamientos metodológicos																						X	
10. PERTINENCIA	Es relevante y funcional para la Cátedra																						X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Es aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 %
 LUGAR Y FECHA: Lima 23/09/2020


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: 35413288 Teléfono: 950900327



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE VIABILIDAD DE PROYECTO DE TESIS N° 152-PT-2020-UI-FDYCP-UAP

A : Dr. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES
Jefe de la Unidad de Investigación FDYCP

De : Dra. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO
Docente a Tiempo Completo

Asunto : Viabilidad de Proyecto de Tesis:
“EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD FRENTE
AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. LIMA 2019”

Sede : LIMA

Bachiller : YACKELINE CAROLL BRAVO CANDELA

Fecha : 02 de Octubre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe.

EVALUACIÓN DE LOS ASPECTO DE FORMA Y FONDO

Visto, la Resolución Rectoral N° 15949-2015-R-UAP de fecha 28.12.2015, que contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016; es necesaria la revisión del **Proyecto de Tesis** previa emisión del dictamen, lo que implica la revisión del trabajo de investigación presentando por la bachiller **YACKELINE CAROLL BRAVO CANDELA**.

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

- ✓ El proyecto de Tesis ha considerado el esquema aprobado por Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, el mismo que regula la estructura del proyecto de tesis y la estructura de tesis consecuentemente. **Revisar.**
- ✓ Observando su proyecto de investigación, se advierte que su enfoque es cualitativo, motivo por el cual, es necesario e importante que determine su título si lo considera necesario, es decir, deberá delimitarlo en su espacio y tiempo. **Revisar.**
- ✓ En todo proyecto de Tesis, la introducción obedece a la formulación de las siguientes preguntas: ¿Cuál es el tema del trabajo? ¿Por qué se hace el trabajo? ¿Cómo está pensado el trabajo? ¿Cuál es el método empleado en el trabajo? ¿Cuáles son las limitaciones del

trabajo? ¿Cuáles son los capítulos del trabajo?, por ello, es necesario enriquecer este punto específico a partir de la recomendación que antecede. **Revisar y complementar.**

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

Capítulo I: Del planteamiento del problema (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ En las delimitaciones social y conceptual deberá explicar mejor como se desenvuelve el contenido del tema que presenta como proyecto de tesis. **Revisar.**
- ✓ Las limitaciones requieren argumentarse aún más.

Capítulo II: Marco Teórico (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ En las bases teóricas se analizan críticamente los principales enfoques, teorías o paradigmas relacionados con el tratamiento que ha tenido el problema y se pone de manifiesto el punto de vista teórico que asume el investigador para la realización de la tesis. **Revisar**
- ✓ **Las bases legales**, es importante señalar cuales son las normas jurídicas que se relacionan con el trabajo de investigación presentado. Por lo que en el presente trabajo no ha agregado las bases teóricas. **Revisar.**

Capítulo II: Supuestos y Categorías (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ **En las categorías**, es una característica o fenómeno definida por el autor en un tema de investigación.
- ✓ **En las Subcategorías** son características o fenómeno que se relaciona con las categorías. **Revisar.**
- ✓ En las normas legales, deberá interpretar las normas. **Revisar.**

Capítulo IV: Metodología de la investigación (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ El tipo¹, nivel², método y diseño³; deben elaborarse considerando las características del tema de investigación. Del mismo modo, es necesario **revisar** el método y diseño que en su caso falta consolidar. **Revisar y adecuarlo a su capítulo que corresponde.**

Capítulo V: Administración del Proyecto de Investigación (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ En este punto es necesario completar los datos adecuadamente, porque no ha presentado y justificado adecuadamente los gastos de su proyecto de investigación, hágalo considerando los recursos Humanos, Económicos y Físicos de manera real. **Complementar.**

¹ Básica

² Descriptivo, explicativo, etc.

³ No experimental

Referencias Bibliográficas:

- ✓ Asimismo, esta referencia bibliográfica debe consolidar todos los autores citados a lo largo de su investigación, y deberá guardar el orden alfabético correspondiente, por ello, es necesario revisar meticulosamente las páginas desarrolladas. **Revisar.**

Anexos:

- ✓ Recuerde que los trabajos de investigación deben presentar las correspondientes recomendaciones, las mismas que deben considerar la viabilidad desde el punto de vista jurídico, es decir, como se daría solución al problema y objetivo planteado en la introducción de su trabajo del porqué se hace el mismo. **Revisar y complementar.**
- ✓ Recuerde que las conclusiones deben estar relacionadas con los resultados totales de su variable, por ello, su trabajo de investigación debe estar orientado a ese fin.
- ✓ Es necesario que se adjunte al final de su trabajo de investigación un Proyecto de Ley u otra que justifique la importancia de su investigación. **Revisar.**

Otras recomendaciones:

- ✓ Es necesario que en la próxima presentación de su trabajo de Proyecto de Tesis, deberá respetar el orden, la ortografía y sintaxis. **Revisar**
- ✓ Es necesario e importante que guarde la pulcritud en el desarrollo de su tesis, no debe observarse espaciados que no guardan relación con la estructura de su Proyecto de Tesis, y si un título queda libre páselo a la otra hoja. **Revisar.**
- ✓ No se olvide que la Matriz de Consistencia debe realizarse en una sola hoja, la cual debe contener todos los datos de su investigación. Para recordarle, que el desarrollo de su Proyecto de Tesis debe estar considerando el esquema aprobado por Resolución Vicerrectoral N° 2342- 2013-VIPG-UAP, la misma que regula su estructura. **Revisar.**

CONCLUSIÓN

De la evaluación efectuada al trabajo presentado y considerando la mejora de su proyecto, esta Jefatura estima que el **PROYECTO DE TESIS ES VIABLE**; por lo que la bachiller podrá *ejecutar la tesis*, asimismo, deberá subsanar las observaciones descritas en el presente informe y enriquecer el trabajo de investigación.

Atentamente.-





FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS

N° 092-T-2021-UI-FDYCP-UAP

Visto, se solicita la revisión final del trabajo de Investigación presentado por la bachiller **YACKELINE CAROLL BRAVO CANDELA** a fin que se declare expedita para sustentar la tesis titulada **“EFECTOS DE LA SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD FRENTE AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. LIMA, 2019”**.

CONSIDERANDO:

Primero: El Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N° 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016.

Segundo: De la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe del asesor metodológico Dr. Edwin Barios Valer con fecha 20 de febrero de 2021 y el informe del asesor temático Mg. Carlos Rodolfo Bulnes Tarazona de fecha 11 de Diciembre de 2020, quienes señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

Tercero: Asimismo, el presente trabajo ha sido revisado por el programa Antiplagio Turnitin asignando un índice de similitud del **17%**.

DICTAMEN:

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido del bachiller, esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada **“EFECTOS DE LA SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD FRENTE AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. LIMA, 2019”** Debiendo la interesada continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 12 de Abril de 2021

Atentamente.-

UAP UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
DR. LUIS C. FERNÁNDEZ-TORRES
Jefe de la Unidad de Investigación



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE VIABILIDAD DE TESIS N° 184-T-2020-UI-FDYCP-UAP

A : **Dr. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES**
Jefe de la Unidad de Investigación FDYCP

De : **Dra. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO**
Docente a Tiempo Completo

Asunto : **Viabilidad de Tesis:**
“EFECTOS DE LA SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD FRENTE AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. LIMA, 2019”.

Sede : **LIMA**

Bachiller : **YACKELINE CAROLL BRAVO CANDELA**

Fecha : **22 de Octubre de 2020**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe.

EVALUACIÓN DE LOS ASPECTO DE FORMA Y FONDO

Visto, la Resolución Rectoral N° 15949-2015-R-UAP de fecha 28.12.2015, que contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016; es necesaria la revisión de la **tesis** previa emisión del dictamen, lo que implica la revisión del trabajo de investigación presentando, por parte de la bachiller **YACKELINE CAROLL BRAVO CANDELA** .

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

- ✓ La tesis ha considerado el esquema aprobado por Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de tesis y la estructura de tesis.
- ✓ Desarrolle su Tesis de manera ordenada.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

Capítulo I: Del planteamiento del problema (Debe ir a 9cm. de la hoja)

- ✓ Las delimitaciones requieren argumentarse aún más. **Citar autores.**

Capítulo II: Marco teórico (Debe ir a 9cm. de la hoja)

- ✓ Hay que enriquecer y ampliar la definición de términos, la misma que debe estar debidamente ordenado. **Revisar.**

Capítulo III: Presentación, análisis e interpretación de resultados (Debe ir a 9cm. de la hoja)

- ✓ Recuerde que los trabajos de investigación deben presentar las correspondientes recomendaciones, las mismas que deben considerar la viabilidad desde el punto de vista jurídico, es decir, como se daría solución al problema y objetivo planteado en la introducción de su trabajo del porqué se hace el mismo. **Revisar.**
- ✓ Recuerde que las conclusiones deben estar relacionadas con los resultados totales de su categoría, por ello, su trabajo de investigación debe estar orientado a ese fin. **Revisar.**

Referencias Bibliográficas o fuentes de información.

- ✓ Considerar las normas APA¹. De la revisión se observa que usted no ha cumplido con las normas APA, **Revisar y corregir.**
- ✓ **Las Fuentes de Información** deben considerar a todos los autores, normas legales y jurisprudencia citados en el trabajo de investigación, **Revisar toda la Tesis.**

Anexos

- ✓ Adjuntar para la próxima entrega de tesis el anteproyecto de ley. **Revisar y complementar.**

CONCLUSIÓN

De la evaluación efectuada al trabajo presentado, esta Jefatura estima que **LA TESIS ES VIABLE**; sin embargo, es necesaria la asesoría de un docente temático y metodólogo a fin de subsanar las observaciones descritas en el presente informe y enriquecer el trabajo de investigación.

Atentamente,



Visualizador de documentos

Turnitin Informe de Originalidad

Procesado el: 08-abr.-2021 11:03 -05
 Identificador: 1553726053
 Número de palabras: 57242
 Entregado: 1

EFFECTOS DE LA SUSPENSION DE LA
 PATRIA POTESTA... Por Yackeline Caroll
 2 Bravo Candela

Índice de similitud 17%	Similitud según fuente
	Internet Sources: 17%
	Publicaciones: 2%
	Trabajos del estudiante: 9%

[incluir citas](#) [incluir bibliografía](#) [excluir las coincidencias menores](#) modo:
 ver informe en vista quickview (vista clásica) [imprimir](#) [actualizar](#) [descargar](#)

4% match (Internet desde 04-dic.-2020) https://qdoc.tips/patriapdf-2-pdf-free.html	✕
1% match (Internet desde 12-may.-2020) https://es.scribd.com/document/428922536/Familia-Regimen	✕
1% match (Internet desde 13-dic.-2012) http://www.cybertesis.edu.pe	✕
1% match (Internet desde 28-sept.-2019) https://andrescusi.files.wordpress.com/2014/03/codigo-civil-comentado-tomo-iii.pdf	✕
1% match (Internet desde 05-oct.-2020) https://abggrimaldochongvasquez.blogspot.com/2010/01/codigo-penal.html	✕
1% match (Internet desde 20-dic.-2020) http://repositorio.unap.edu.pe	✕
1% match (trabajos de los estudiantes desde 25-abr.-2016) Submitted to Universidad Cesar Vallejo on 2016-04-25	✕
<1% match () http://repositorio.unp.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 15-jul.-2020) https://edoc.pub/patria-potestad-y-tenencia-pdf-free.html	✕
<1% match (Internet desde 02-mar.-2008) http://www.aprodeh.org.pe	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 02-jun.-2016) Submitted to Universidad Cesar Vallejo on 2016-06-02	✕
<1% match (Internet desde 10-dic.-2019) http://repositorio.upao.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 15-nov.-2012) http://aulasptmariareinaeskola.es	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 25-may.-2019) Submitted to Universidad Alas Peruanas on 2019-05-25	✕
<1% match (Internet desde 21-jun.-2003) http://www.leyes.congreso.gob.pe	✕
<1% match (Internet desde 18-nov.-2012) http://www.villaverde.com.ar	✕
<1% match (Internet desde 09-mar.-2020) https://es.slideshare.net/JOSERAMOSFLORES/resolucin-vice-rectoral-n-2342-2013vipguap-esquema-de-plan-de-tesis-uap	✕

<1% match () http://repositorio.usanpedro.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 28-ene.-2020) https://digitum.um.es/digitum/handle/10201/38709?mode=full	✕
<1% match (Internet desde 04-jun.-2019) https://www.orientacionlegalparatodos.com/privacion-de-la-patria-potestad-y-suspension-de-su-ejercicio/	✕
<1% match (Internet desde 05-ene.-2021) http://derechogeneral.blogspot.com	✕
<1% match () http://repositorio.ucv.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 26-ene.-2021) https://docplayer.es/181629069-Universidad-nacional-de-piura.html	✕
<1% match (Internet desde 19-feb.-2019) https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/2656	✕
<1% match (Internet desde 11-oct.-2019) https://andrescusi.blogspot.com/2018/11/codigo-de-los-ninos-y-adolescentes.html	✕
<1% match (Internet desde 20-oct.-2014) http://s	✕
<1% match (Internet desde 17-feb.-2020) http://repositorio.une.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 10-dic.-2019) http://repositorio.pucesa.edu.ec	✕
<1% match (Internet desde 02-dic.-2020) https://qdoc.tips/30-patria-potestad-tenencia-y-alimentos-pdf-free.html	✕
<1% match (Internet desde 25-mar.-2019) http://tesis.pucp.edu.pe	✕
<1% match () http://repositorio.unc.edu.pe	✕
<1% match () https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/pe/	✕
<1% match (Internet desde 30-oct.-2019) http://repositorio.ucv.edu.pe	✕
<1% match () http://cybertesis.unmsm.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 16-dic.-2019) http://repositorio.ulima.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 13-mar.-2020) https://www.scribd.com/doc/314997957/Patria-pdf	✕
<1% match (Internet desde 11-nov.-2020) https://doku.pub/documents/codigo-del-nio-y-adolescente-nl3vydepg7q1	✕
<1% match (Internet desde 25-nov.-2019) http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 04-sept.-2019) https://explorable.com/es/disenio-de-investigacion-descriptiva	✕
<1% match () http://www.fedoa.unina.it	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 03-abr.-2021) Submitted to Universidad Privada de Tacna on 2021-04-03	✕
<1% match (Internet desde 30-ene.-2020) http://cathi.uacj.mx	✕

<1% match (Internet desde 12-jun.-2019) http://repositorio.unasam.edu.pe	✘
<1% match () http://repositorio.ucv.edu.pe	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 17-sept.-2020) Submitted to Corporación Universitaria Minuto de Dios, UNIMINUTO on 2020-09-17	✘
<1% match (Internet desde 12-abr.-2012) http://www.derechoecuador.com	✘
<1% match (Internet desde 13-ago.-2011) http://info.juridicas.unam.mx	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 09-may.-2016) Submitted to Universidad Cesar Vallejo on 2016-05-09	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 02-abr.-2014) Submitted to Mariano Galvez University on 2014-04-02	✘
<1% match (Internet desde 27-oct.-2008) http://www.trabajosocialarg.com.ar	✘
<1% match (Internet desde 23-nov.-2019) https://es.slideshare.net/cesarrobles/universo-y-muestra	✘
<1% match (Internet desde 13-nov.-2006) http://www.pj.gob.pe	✘
<1% match (publicaciones) International Courts and the Development of International Law, 2013.	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 31-may.-2019) Submitted to Universidad Peruana de Las Americas on 2019-05-31	✘
<1% match (Internet desde 11-nov.-2020) https://archive.org/stream/VIIICongresoInternacionalDePsicologiaYEducacion/Libro%20de%20Res%C3%BAmenes%20Book%20of%20Abstracts_djvu.txt	✘
<1% match () http://cybertesis.unmsm.edu.pe	✘
<1% match () http://repositorio.ucv.edu.pe	✘
<1% match (Internet desde 23-jul.-2016) https://www.scribd.com/doc/312015472/284058042-Patria-Potestad	✘
<1% match () http://repositorio.ulima.edu.pe	✘
<1% match () http://tesis.ucsm.edu.pe	✘
<1% match (Internet desde 19-dic.-2019) http://revistas.pucp.edu.pe	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 30-may.-2018) Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega on 2018-05-30	✘
<1% match (Internet desde 18-oct.-2020) https://www.slideshare.net/emperatrizraymunda/maltrato-infantil-emperatriz	✘
<1% match () http://repositorio.ucv.edu.pe	✘
<1% match (Internet desde 12-nov.-2020) https://lacienciadelderecho.wordpress.com/category/derecho-civil-personas/	✘
<1% match (Submitted to Universidad de Almeria) Submitted to Universidad de Almeria	✘
<1% match (Internet desde 03-dic.-2017) https://es.scribd.com/doc/314997957/Patria-pdf	✘

<1% match (Internet desde 24-mar.-2021) https://idoc.pub/documents/patriapdf-9n0kz38v8p4v	✕
<1% match (Internet desde 29-ene.-2013) http://www.usmp.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 13-nov.-2020) https://www.clubensayos.com/Ciencia/Derecho-Procesal-Penal/1340845.html	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 30-may.-2017) Submitted to Universidad Católica San Pablo on 2017-05-30	✕
<1% match (publicaciones) Federico Javier Giraudo, Zaragoza Mariano Hugo. "Drug's information and publicity: A challenge for the pharmaceutical legislation", Pharmaceuticals, Policy and Law, 2014	✕
<1% match (publicaciones) Hamleth Valois-Cuesta, Jhon Alexander Córdoba-Arias, Enrique Rentería-Arriaga. "Patrones de diversidad de plantas en un gradiente de baja elevación en el Chocó, Colombia, usando especies indicadoras (Rubiaceae)", Revista Mexicana de Biodiversidad, 2016	✕
<1% match (Internet desde 28-nov.-2020) https://idoc.pub/documents/patria-potestad-y-tenencia-d4pqq6re7wnp	✕
<1% match (Internet desde 15-dic.-2020) https://lpderecho.pe/procede-habeas-corporus-determinar-tenencia-menor-exp-0069-2015-phc-tc/	✕
<1% match (Internet desde 09-jun.-2019) http://repositorio.ucv.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 05-nov.-2003) http://www.procuraduria-admon.gob.pa	✕
<1% match (Internet desde 07-ene.-2007) http://www.ub.edu.ar	✕
<1% match (Internet desde 19-feb.-2019) http://uvadoc.uva.es	✕
<1% match () http://repositorio.unp.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 26-dic.-2007) http://legales.com	✕
<1% match (Internet desde 06-dic.-2019) http://repositorio.ucv.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 06-nov.-2020) http://repositorio.uss.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 30-ago.-2013) http://www.mbnoticias.es	✕
<1% match (Internet desde 15-oct.-2013) http://elementosdederechocivil.blogspot.com	✕
<1% match (publicaciones) Carla Pretell-Vásquez, Luis Márquez-Villacorta, Raúl Siche, María Hayayumi-Valdivia. "Efecto del ozono y tiempo de almacenamiento sobre las características fisicoquímicas de espárrago verde (Asparagus officinalis L.) mínimamente procesado", Ciencia & Tecnología Agropecuaria, 2020	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 20-jul.-2019) Submitted to Universidad Cesar Vallejo on 2019-07-20	✕
<1% match () http://tesis.ucsm.edu.pe	✕
<1% match () http://cybertesis.unmsm.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 26-nov.-2020) https://www.clubensayos.com/Temas-Variados/Patria-Potestad-Codigo-Civil-Guatemalteco/1659036.html	✕
<1% match (Internet desde 21-jun.-2012) http://www.scribd.com	✕

<1% match (Internet desde 11-feb.-2020) https://refubium.fu-berlin.de/handle/fub188/4641	✕
<1% match (Internet desde 19-dic.-2019) http://repositorio.pucesa.edu.ec	✕
<1% match (Internet desde 04-jun.-2019) http://repositorio.undac.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 20-mar.-2019) https://www.grin.com/document/306664	✕
<1% match () http://hdl.handle.net	✕
<1% match () http://www.papasparasiempre.org	✕
<1% match (Internet desde 25-oct.-2002) http://www.tamaulipas.gob.mx	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 14-ago.-2019) Submitted to Universidad de San Martín de Porres on 2019-08-14	✕
<1% match (Internet desde 26-may.-2003) http://rivero.8k.com	✕
<1% match (Internet desde 11-nov.-2020) https://moam.info/table-of-contents_598241c21723dded563a4ec4.html	✕
<1% match (Internet desde 12-nov.-2006) http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar	✕
<1% match (Internet desde 15-nov.-2020) https://docs.google.com/document/d/192a5ouFH-LL2FChncLdFjE8FFekJPESkYwyID00t8Iw/edit#!	✕
<1% match (Internet desde 18-abr.-2010) http://www.authorstream.com	✕
<1% match () http://www.manuela.org.pe	✕
<1% match (Internet desde 10-abr.-2003) http://www.asesor.com.pe	✕
<1% match (Internet desde 18-jul.-2008) http://www.calz.org	✕
<1% match () http://repositorio.uca.edu.ni	✕
<1% match (Internet desde 09-ene.-2008) http://www.mujiereisenred.net	✕
<1% match (Internet desde 01-feb.-2007) http://www.derecho.usmp.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 09-nov.-2002) http://www.unifr.ch	✕
<1% match (Internet desde 13-nov.-2020) https://idoc.pub/documents/codigo-penal-comentado-tomo-ii-jose-urquizo-olaechea-2010-pnxk8w15dg4v	✕
<1% match (Internet desde 25-nov.-2019) http://icade.com.pe	✕
<1% match (Internet desde 13-jul.-2008) http://acnur.org	✕
<1% match (Internet desde 08-mar.-2020) https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?lng=en&nrm=iso&pid=S0718-34372015000300007&script=sci_arttext&tlng=en	✕
<1% match (Internet desde 14-oct.-2019)	✕

http://ri.ues.edu.sv	✘
<1% match (Internet desde 28-nov.-2020) https://www.economistjurist.es/articulos-juridicos-destacados/patria-potestad-suspension-o-limitacion-al-progenitor-residente-en-el-extranjero/	✘
<1% match (Internet desde 12-nov.-2020) https://eresmama.com/derechos-y-deberes-de-los-padres/	✘
<1% match (Internet desde 13-jun.-2019) https://es.scribd.com/doc/37973696/Codigo-Civil-Comentado-Tomo-III-Peruano-Familia-2da-parte	✘
<1% match (Internet desde 06-jun.-2019) http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe	✘
<1% match (Internet desde 17-oct.-2019) https://derecho.usmp.edu.pe/biblioteca/vox_jurix/vox_jurix_36.pdf	✘
<1% match (Internet desde 10-feb.-2019) http://www.readbag.com	✘
<1% match (Internet desde 27-jun.-2013) http://www.teleley.com	✘
<1% match (Internet desde 12-dic.-2006) http://ciss.insp.mx	✘
<1% match (publicaciones) Psychosocial and Legal Perspectives of Marital Breakdown, 2010.	✘
<1% match (publicaciones) W. Joswig, H. Fuess, G. Ferraris. "Neutron diffraction study of the hydrogen bond in trisodium hydrogenbissulphate and a survey of very short O-H...O bonds", Acta Crystallographica Section B Structural Crystallography and Crystal Chemistry, 1982	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 07-jul.-2016) Submitted to Universidad Cesar Vallejo on 2016-07-07	✘
<1% match (Internet desde 22-nov.-2020) https://idoc.pub/documents/idocpub-en5k1wwypkno	✘
<1% match (Internet desde 14-dic.-2020) http://repositorio.unp.edu.pe	✘
<1% match (publicaciones) Enrique Flores Rodríguez. "Una Aproximación al Interés Superior del Niño y la Prueba Anticipada en la Normativa Hondureña: ¿Sujeto de Derechos u Objeto de Prueba?", La Revista de Derecho, 2020	✘
<1% match (publicaciones) Daniela Araceli Quevedo-Sacoto, Juan Carlos Erazo-Álvarez, Ernesto Marcelo Robalino-Peña, Cecilia Ivonne Narváez-Zurita. "Problemática de tenencia compartida a partir del interés superior de los niños, niñas y adolescentes", IUSTITIA SOCIALIS, 2020	✘
<1% match () http://repositorio.ucv.edu.pe	✘
<1% match (Internet desde 20-nov.-2020) https://lpderecho.pe/identificar-sindrome-alienacion-parental/	✘
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA Escuela Profesional de Derecho TESIS "EFECTOS DE LA SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD FRENTE AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. LIMA, 2019" PRESENTADO POR: BACH. YACKELINE CAROLL BRAVO CANDELA ASESORES: DR. EDWIN BARRIOS VALER MG. CARLOS RODOLFO BULNES TARAZONA PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO LIMA – PERÚ 2021 Eres el mejor, siempre serás las mejorías personas de buen corazón. Eres el mejor, siempre serás el mejor, y a pesar que pase el tiempo será siempre el mejor, no dudes de tu capacidad, tu eres el mejor de todos, no necesitas que la gente te acepte por moda, sino por lo que eres, y es que en la actualidad hay mucha envidia, mucho dolor y sobre todo mucha falta de apoyo a las personas de buen corazón. Eres el mejor, siempre serás el mejor, no dudes de tu capacidad, tu eres el mejor de todos, no necesitas que la gente te acepte por moda, sino por lo que eres, y es que en la actualidad hay mucha envidia, mucho dolor y sobre todo mucha falta de apoyo a las personas de buen corazón. Eres el mejor, siempre serás el mejor, y a pesar que pase el tiempo será siempre el mejor, no dudes de tu capacidad, tu eres el mejor de todos, no necesitas que la gente te acepte por moda, sino por lo que eres, y es que en la actualidad hay mucha envidia, mucho dolor y sobre todo mucha falta de apoyo a las personas de buen corazón. Eres el	

tiempo será siempre el mejor, no dudes de tu capacidad, tu eres el mejor de todos, no necesitas que la gente te acepte por moda, RECONOCIMIENTO Reconocimiento especial a mis asesores de Tesis, Mg. Carlos Rodolfo Bulnes Tarazona y el Mg. Edwin Barrios Valer, quienes con su sapiencia y experiencia han sido un soporte fundamental, logrando con sus aportes optimizar el presente trabajo. ¡Gracias! ÍNDICE [DEDICATORIA AGRADECIMIENTO RECONOCIMIENTO RESUMEN](#) [ABSTRACT INTRODUCCIÓN CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA](#) [1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA](#) [1.2 DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACION](#) [1.2.1 Delimitación Espacial](#) [1.2.2 Delimitación Social](#) [1.2.3 Delimitación Temporal](#) [1.2.4 Delimitación Conceptual](#) [1.3 PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN](#) [1.3.1 Problema General](#) [1.3.2 Problemas Específicos](#) [1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION](#) [1.4.1 Objetivo General](#) [1.4.2 Objetivos Específicos](#) [1.5. SUPUESTOS Y CATEGORÍAS DE LA INVESTIGACIÓN](#) [1.5.1 Supuesto](#) [1.5.2 Categorías y subcategorías](#) [1.5.3 Definición conceptual](#) de las categorías a) Suspensión de la patria potestad b) Principio del interés superior del niño 1.6 Metodología de la investigación ii iii iv 8 9 10 12 12 12 14 14 14 14 14 15 15 15 15 15 16 16 16 16 17 19 1.6.1 Tipo y Nivel de la investigación a) Tipo de investigación b) Nivel de investigación 1.6.2 Método y diseño de la investigación a) Método de la investigación b) Diseño de la investigación 1.6.3 Enfoque de la Investigación 1.6. 4 Población y Muestra de la investigación a) Población b) Muestra 1.6. 5. Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos 1.6. 5 .1 Técnicas 1.6. 5 .2 Instrumentos 1.6. 6 Justificación, importancia y limitaciones de la investigación 1.6. 6 .1 Justificación de la investigación 1.6. 6 .2 Importancia de la investigación 1.6. 6.3 Limitaciones de la investigación CAPÍTULO II MARCO TEORICO 2.1 ANTECEDENTES TEORICOS DE LA INVESTIGACION 2. 1.1 Antecedentes Internacionales 2.1.2 Antecedentes Nacionales 2.2. BASES LEGALES 2 .2.1 Constitución Política del Perú. 2.2. 2 Convención Internacional de los Derechos del Niño. 2. 2.3 Código Civil Peruano. 2.2. 4 Código de los Niños y Adolescentes. 2 .2. 5 Código Penal Peruano 2.3. BASES TEÓRICAS 2.3.1 Suspensión de la Patria Potestad 19 19 19 19 20 21 21 21 22 22 22 23 24 24 25 26 28 28 28 28 31 34 35 37 38 39 43 43 2.3.2 Suspensión por incapacidad del que ejerce la patria potestad 55 2.3.3 Suspensión por causa de ausencia 55 2.3.4 Suspensión por causa de pena impuesta. 56 2.3.5 Suspensión de la patria potestad 56 2.3.6 Interés superior del niño y del adolescente 62 2. 3.7 El principio de interés superior del niño en la jurisdicción peruana 65 2.3.8 Jurisprudencia del Principio de Interés Superior del Niño en el Estado Peruano 66 2.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS 67 CAPÍTULO III 69 PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS 69 3.1 ANÁLISIS DE TABLAS 69 3.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS 83 3.3 CONCLUSIONES 88 3.4 RECOMENDACIONES 89 FUENTES DE INFORMACIÓN 90 ANEXOS 96 RESUMEN La presente tesis tiene como objetivo determinar los efectos de la suspensión de la patria potestad frente al principio del interés superior del niño. Lima.2019; La metodología de la presente investigación está determinada de la siguiente manera: De Tipo básico, persiguiendo como objetivo recopilar información del juzgado de Familia Lima, el cual en la presente tesis destacará como la población materia de estudio, rescatando como muestra a cuatro especialistas del juzgado de Lima, utilizando como técnica de investigación la entrevista, instrumento de recolección de información teórica, el cual fue elaborado considerando información doctrinaria enfocada a desarrollar el tema. En el diseño se aplicó la teoría fundamentada, porque se basa en la teorización de opiniones. El nivel es descriptivo porque consiste fundamentalmente en describir una situación mediante el estudio. El método es inductivo, porque se logra obtener de terminaciones generales partiendo de inferencias particulares. El enfoque es cualitativo porque tiene como objetivo la descripción de las cualidades de un fenómeno. Se determinó que los efectos de la suspensión de la patria potestad influyen en el principio del interés superior del niño, en el caso de encontrarse separada la relación filial, hasta que el Juez restituya la patria potestad; el incumplimiento de la patria potestad influye en el principio del interés del niño y en el núcleo familiar, por cuanto se debe mantener la unidad familiar y la protección de ambos progenitores. Palabras Claves: Patria potestad – Principio del interés superior del niño – núcleo familiar – obligación – Derecho. ABSTRACT The objective of this thesis is to determine the effects of the suspension of parental authority against the principle of the best interests of the child. Lima. 2019; The methodology of this research is determined as follows: Basic type, pursuing the objective of collecting information from the Lima Family court, which in this thesis will highlight as the population subject of study, rescuing as a sample four specialists from the court de Lima, using the interview as a research technique, an instrument for collecting theoretical information, which was developed considering doctrinal information focused on developing the topic. In the design grounded theory was applied, because it is based on the theorization of opinions. The level is descriptive because it consists fundamentally in describing a situation through study. The method is inductive, because it is possible to obtain general terminations starting from particular inferences. The approach is qualitative because it aims to describe the qualities of a phenomenon. It was determined that the effects of the suspension of parental authority influence the principle of the best interests of the child, in the event that the filial relationship is separated, until the Judge restores parental authority; The breach of parental authority influences the principle of the interest of the child and the family nucleus, since the family unit and the protection of both parents must be maintained. Keywords: Parental authority - Principle of the best interests of the child - family nucleus - obligation - Law INTRODUCCIÓN La investigación titulada "Efectos de la suspensión de la patria potestad frente al principio del interés superior del niño. Lima. 2019" se desarrollara en la familia tutelar de la capacidad de los menores de edad que se inicia con la vida y termina con la plena capacidad de ejercicio, la suspensión de la patria potestad termina cuando el Juez dicta la sentencia y lo priva al padre de visitar a su hijo solo en este caso si se ha suspendido la patria potestad por negarse a prestar los alimentos, dejándose de lado el interés superior del niño, es por ello que trataremos las siguientes interrogantes que se presentaran durante la presente investigación son: ¿Cómo influyen los efectos de la suspensión de la patria potestad frente al principio del interés superior del niño. Lima. 2019? ¿De qué manera el incumplimiento del ejercicio de la patria potestad, influye en el principio del interés superior del niño? ¿Cómo la suspensión de la patria potestad influye en el núcleo familiar? ¿Qué es el interés superior del niño? La justificación "El desarrollo de la presente

investigación, se encuentra encaminada a demostrar con claridad los efectos que genera dicha suspensión en cuanto [al interés superior del niño, en](#) vista [que estos](#) problemas se han venido incrementando en los últimos años y afecta [el interés superior del niño](#). Capítulo I: Planteamiento [del](#) problema; la cual se desarrolló como primer punto "la descripción de la realidad problemática abarcando el problema de investigación desde la parte internacional hasta la parte local que vas desde lo general hasta lo particular, como segundo punto la delimitación de la investigación comprendiendo la delimitación social, espacial, temporal y conceptual; como tercer punto la formulación del problema de investigación: comprendiendo el problema general y el problema específico; como cuarto punto los objetivos de la investigación que comprende el objetivo general y los objetivos específicos; como quinto punto la justificación del problema que comprende la justificación teórica, metodológica, práctica y legal; como sexto punto y final se tiene a las limitaciones de la investigación: que comprende la limitación económica y sobre la búsqueda de la información". El capítulo II: "Marco Teórico; como primer punto los antecedentes del estudio de la investigación que comprende los antecedentes internacionales y nacionales respecto a la investigación a desarrollar; como segundo punto las bases legales comprendiendo la base legal en el que se encuentra contenido la presente investigación; como tercer punto las bases teóricas desarrolladas en la investigación". El [capítulo III: Presentación análisis e interpretación de resultados](#), supuestos y categorías [que comprende](#) señalar los términos más importantes con lo cual se desarrollara el plan de tesis. En los anexos "la investigación cuenta con la matriz de consistencia desarrollada durante el proceso de la presente investigación a tratar y la entrevista, que contiene las interrogantes que serán luego debatidas con los expertos especialistas en derecho de Familia la cual está destinada la investigación". Así como la validación de expertos. [CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD](#) PROBLEMÁTICA Al tratar sobre esta realidad relacionada con la patria potestad y el ejercicio exclusivo en cuanto los padres, encontramos que generalmente esta figura jurídica se presenta cuando uno de los padres se niega a pasar la pensión de alimentos a sus hijos, también cuando se presentan malos modelos de vida que ponen en peligro la formación moral y espiritual de los hijos. Al respecto también encontramos que muchas veces existe injustificadamente el maltrato a los hijos, como también padres alcohólicos, con problemas de drogadicción o de actos delincuenciales, así como intentos de abuso sexual hacia uno de los hijos, como tal constituyen situaciones delicadas que ante tales hechos la autoridad judicial correspondiente, teniendo las evidencias y se resuelve en cuanto a la gravedad de los hechos, actúa conforme a ley. Ante estas circunstancias y luego del análisis respectivo de las evidencias, la autoridad competente suspende la patria potestad mediante Resolución Judicial que es emitida por el Juez Especializado de Familia, en la que se determina si fuera el caso la suspensión de la patria potestad a uno de los padres; así como también se pronunciara sobre la tenencia, es decir a quien le corresponda ejercerla velara principalmente en cuanto a su formación integral, es decir que abarcara todo lo relacionado a la salud, educación, alimentos, vivienda, recreación, etc.; entre otros. En la práctica esta situación puede cambiar si es que el padre a quien se le suspendió la patria potestad, logra su regeneración, es decir si cumple con lo anteriormente expresado con pagar la pensión de alimentos y ante lo cual, corresponde solicitar a la autoridad judicial competente que se le restituya la patria potestad, a fin de interrelacionarse con su prole; situación que se presenta con mucha frecuencia en la sociedad y ante lo cual la autoridad competente tendrá que llevar a cabo la evaluación correspondiente. Se va a considerar que también ante la suspensión del ejercicio de la patria potestad se va dejar de lado el principio del interés superior del niño, hecho esta que el principio obra como un ente rector que se basa en todo lo bueno para su desarrollo del niño es también contar con la presencia de su padre y madre al lado de él, por cuanto se hará un frente cuando medie algunas situaciones que señala la ley como causal para que el padre si fuera el caso quede suspendido, como una sanción para el mismo, que no puede ver a su hijo hasta que cambie su conducta y lo demuestre con pruebas fehacientes, y el Juez pueda en todos los casos devolverle el ejercicio de la patria potestad. Por lo tanto, se presenta entonces que será una sanción para el padre suspender la patria potestad, pero por otro lado se presenta la posición del niño hacia su padre que así se le estará recortando [el principio del interés superior del niño, en](#) privarlo [de su derecho](#) de [ejercer la patria potestad](#), aunque sea por un [régimen de visitas que](#) pueda [el Juez](#) ordenar en casos propios [de la suspensión de la patria potestad](#). [1.2 DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACION Después de haber descrito la problemática relacionada con el tema, a continuación, con fines metodológicos fue delimitada en los siguientes aspectos:](#) 1.2 [.1 Delimitación Espacial El presente trabajo de investigación de tesis, se realizó a nivel de](#) Juzgados especializados de Familia de Lima. [1.2. 2 Delimitación Social En la investigación se](#) aplicarán [las técnicas e instrumentos destinados al recojo de información de los](#) Jueces Especializados en Familia de Lima. 1.2.3 Delimitación Temporal De acuerdo al cronograma como se verá a mayor detalle más adelante el Proyecto ha tomado una elaboración desde el mes de junio del año 2019 y culminará con toda la elaboración del informe en el mes de marzo del 2020. 1.2.4 Delimitación Conceptual La delimitación contextual, permite reconocer los ejes temáticos que conforman la investigación, representados en las siguientes variables: i) [Suspensión de la patria potestad](#); y ii) [Principio del Interés superior del niño, del](#) marco teórico [y de las](#) cuales se desarrollaran las dimensiones implicadas a la realidad socio jurídico analizado. 1.3 PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN 1.3.1 Problema General [¿Cómo influyen los efectos de la suspensión de la patria potestad frente al principio del interés superior del niño?](#) Lima. 2019? 1.3.2 Problemas Específicos a) [¿De qué manera el incumplimiento del ejercicio de la patria potestad, influye en el principio del interés superior del niño?](#) b) [¿Cómo la suspensión de la patria potestad influye en el núcleo familiar?](#) c) [¿Qué es el interés superior del niño?](#) 1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION [1.4.1 Objetivo General Determinar](#) como [la](#) suspensión [de la patria potestad](#) influye [en el principio del interés superior del niño](#). Lima.2019. [1.4.2 Objetivos Especificos a\) Establecer si](#) el incumplimiento [del ejercicio de la patria potestad](#), influye [en el principio del interés superior del niño](#). b) Explicar [cómo](#) influye la suspensión [de la patria potestad](#) en el núcleo familiar. c) Explicar el interés superior del niño. [1.5. SUPUESTOS Y CATEGORÍAS DE LA INVESTIGACIÓN 1.5.1 Supuesto](#) Es importante analizar [los efectos de la suspensión de la patria potestad](#) frente [al](#)

[interés superior del niño. Juzgado de Familia](#) de Lima. 2019. 1.5.2 Categorías y subcategorías

1.5.2.1 Categoría Efecto de la suspensión de la [patria potestad](#) frente [al interés superior del niño](#).

1.5.2.2 Sub categorías a) Patria Potestad b) Núcleo familiar. c) [Interés superior del niño 1.5. 3](#)

Definición conceptual de las categorías a) [Suspensión de la patria potestad](#) De Torres, J. (2019), [La suspensión afecta tan solo el ejercicio de la patria potestad mientras que la privación recae sobre la titularidad de la](#) misma. La suspensión y la privación son figuras afines si atendemos a sus afectos. En ambos casos se prevé legalmente que decaer la causa que ocasiono la separación del hijo, se ordenara el término de su suspensión o la recuperación de la patria potestad. Además, ambas figuras quedan supeditadas al interés del menor. b) [Principio del interés superior del niño](#) Acnur (2008), [El principio del interés superior del niño o niña, también conocido como el interés superior del menor, es un conjunto de acciones y procesos tendentes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a las y los menores.](#)

OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORÍAS DEFINICIÓN CONCEPTUAL DEFINICIÓN OPERACIONAL

SUB- CATEGORÍAS En la [actualidad la patria](#) CAT. 1 [potestad implica una:](#) PATRIA [relación de familia](#) En cuanto a [la POTESTAD horizontal \(padre = hijo\) en](#) suspensión de [la que tanto uno como otro](#) la patria [tienen derechos de los que](#) potestad, el [gozan y deberes que han](#) mismo es un [de cumplir. Se toma en](#) proceso que se [cuenta los intereses del](#) lleva a cabo ante el Juez de Suspensión de la hijo por sobre la Familia del patria potestad [atribuciones del padre. Su finalidad es permitir que](#) Poder Judicial, [los padres busquen y](#) para desaforar [logren el desarrollo a un integral de sus hijos"](#) Arias- arrendatario. Schreiber (2001: 138). Comenta que las normas En cuanto al que rigen e involucran a interés [menores de edad superior del](#) concernientes al [niño y](#) al niño, es una adolescente los tres función de poderes del estado hacer justicia CAT. 2 consideran prioritario el de las NUCLEO [principio del Interés](#) autoridades FAMILIAR [Superior del Niño y del](#) encargadas de [Adolescente,](#) sin embargo otorgarlos [a los](#) en ninguna [de](#) ellas se [menores de](#) comenta [el Interés](#) edad. [Superior del Niño y](#) como debe aplicarse la Ley N° 30466 que fija las garantías procesales y los diferentes parámetros que señala que es un derecho Interés superior del superior del niño y que le niño otorga todas las medidas que afecte inmediata o secundariamente uno de ellos es la afirmación del niño como reconocido. (García, 2016) [1.6 Metodología de la investigación 1.6.1 Tipo y Nivel de la investigación a\) Tipo de investigación](#) El estudio corresponde [a](#) uno de tipo básico, esta investigación [parte de un marco teórico y permanece en él, su finalidad es formular nuevas teorías o modificar las existentes, en incrementar los conocimientos científicos o filosóficos, no se contrasta con ningún aspecto práctico, busca el conocimiento puro por medio de la recolección de datos](#) (Soto, 2013). [b\) Nivel de investigación El nivel de la investigación es](#) descriptivo, [es un método válido para la investigación de temas o sujetos específicos y como un antecedente a los estudios más cuantitativos. Aunque hay algunas preocupaciones razonables en relación a la validez estadística, siempre y cuando las limitaciones sean comprendidas por el investigador, este tipo de estudio representa una herramienta científica invaluable](#) (Shuttleworth, 2008). [1.6.2 Método y diseño de la investigación a\) Método de la investigación El método](#) utilizado en [la presente investigación es](#) el inductivo siendo definido por Raffino (2019) de la siguiente manera: El método inductivo es un proceso utilizado para poder sacar conclusiones generales partiendo de hechos particulares, es el método científico más usado va de lo particular a lo general. Es un método que se basa en la observación, el estudio y la experimentación de diversos sucesos reales para poder llegar a una conclusión que involucre a todos esos casos. La acumulación de datos que reafirmen nuestra postura es lo que hace al método inductivo. El método inductivo que se desarrolla la presente investigación entonces, consiste en poder iniciar la investigación con casos particulares como será de conocer [los casos de](#) los efectos [de la patria potestad](#) frente al interés [del](#) niño, para llegar a unas conclusiones generales de dar una solución al problema de suspensión que significa alejamiento de padre e hijo. b) [Diseño de la investigación El diseño de la investigación es](#) el [de](#) teoría fundamentada [ya que exige identificar categorías teóricas que son derivadas de los datos mediante la utilización de un método comparativo constante, recurriendo a la sensibilidad teórica del investigador. Ello exige del investigador comparar contenidos de diversos episodios de entrevistas o de observación con los conceptos teóricos nacientes del esfuerzo de identificar los temas fundamentales](#) (Glaser, 2015). 1.6 .3 [Enfoque de la Investigación](#) Según Hernández; "el enfoque cualitativo, utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación" (Hernández, 2014, p.7). Siendo la tesis de un enfoque cualitativo basado en categorías y Subcategoría. [1.6. 4. Población y Muestra de la investigación a\) Población](#) Vamos a definir a la población como un conjunto de personas relacionadas con el objetivo de la investigación, tal como lo expresa: Ramírez González (2006) "La población constituye el conjunto de elementos que forma parte del grupo de estudios, por tanto, se refiere a todos los elementos que en forma individual podrían ser cobijados en la investigación. La población la define como el objetivo o propósito central de los estudios y no estrictamente su ubicación o límites geográficos, u otras características particulares al interior de ella". (p. 55) La población objeto de estudio, estuvo conformada por 55 jueces de los respectivos juzgados especializados en Familia, relacionados en casos de patria potestad y el [interés superior del niño. Por lo que en la presente investigación se ha considerado al Juzgado de Familia de Lima.](#) b) Muestra Según carrillo (2012), [la muestra que debe seleccionarse tiene que ser representativa de esa población para poder hacer Muestreo generalizaciones válidas Debe considerarse la variabilidad de la variable principal, según el fenómeno que se desea estudiar.](#) Para el estudio se tomó como unidad de análisis a cuatro especialistas del Juzgado de familia. [1.6. 5. Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos 1.6. 5 .1 Técnicas](#) a) Técnicas de recolección de información teórica El presente trabajo de investigación, es elaborado considerando información doctrinaria enfocada a desarrollar el tema, categorías, subcategorías y por ende toda la información que permita conocer y entender de manera veraz el problema a investigar, por ello se ha recurrido a recopilar fuentes bibliográficas, siendo los libros, revistas científicas, páginas web académicas, trabajos de investigación, legislación nacional e internacional, fuentes comparadas, y entre otros. b) Técnicas de recolección

de información de campo Se elaboró un instrumento, el cual fue aplicado bajo la técnica de entrevista a profesionales del derecho especialistas en derecho de familia, penal y políticas públicas, la técnica aplicada será materializada mediante una guía de entrevista en el que se considera la categoría y subcategorías planteadas en el trabajo de investigación. c) Técnicas de muestreo Para seleccionar la muestra, se aplica la técnica de mapeamiento, seleccionando del total de profesionales del derecho de lima metropolitana a una muestra cuya especialización es en derecho de familia, derecho penal, políticas públicas. 1.6.5.2 Instrumentos Según Anaya (2013), es la herramienta utilizada por el investigador para recolectar información de la muestra utilizada y poder resolver el problema de la investigación. El instrumento utilizado en la elaboración de resultados de este trabajo de investigación es una guía de entrevista, recopilando información sobre el desarrollo de políticas públicas desarrolladas en el ministerio de la mujer y su eficacia en los casos de violencia de género en lima metropolitana. [1.6. 6 Justificación, importancia y limitaciones de la investigación](#) 1.6.6.1 [Justificación de la investigación La justificación de la investigación permite al investigador sustentar la importancia y](#) motivos [del estudio](#) realizado. a) Justificación Teórica. [Se sustenta en que los resultados de la investigación podrán generalizarse e incorporarse al conocimiento científico y además sirvan para llenar vacíos o espacios cognoscitivos existentes.](#) (Carrasco. 2006:119). El desarrollo de la presente investigación, se encuentra encaminada a demostrar con claridad los efectos que genera dicha suspensión en cuanto [al interés superior del niño, en](#) vista [que estos](#) problemas se han venido incrementando en los últimos años y afecta el interés superior del niño. b) Justificación social [Se refiere a que el trabajo de investigación servirá para resolver problemas prácticos, es decir, resolver el problema que es materia de investigación.](#) (Carrasco. 2006:119). [La](#) patria potestad [que](#) tienen los padres [sobre](#) los hijos menores [de](#) edad resulta sustancial que los niños se encuentren protegidos, asimismo, en los casos que se suspendan [de la patria potestad](#) puedan [los padres](#) inmediatamente cumplir con terapias que lo hagan cambiar de conducta para bien de sus hijos, entre otros casos debe el padre por responsabilidad reivindicarse para solicitar la restitución de la patria potestad si lo solicita al Juez. c) Justificación Metodológica [Si los métodos, procedimientos y técnicas e instrumentos diseñados y empleados en el desarrollo de la investigación, tienen validez y confiabilidad, y al ser empleados en otros trabajos de investigación resultan eficaces.](#) (Carrasco. 2006:119) d) Justificación Legal Hablamos de justificación doctrinaria, si con los logros de la investigación se modifican, cambian o consolidan concepciones doctrinarias de una comunidad; es decir, si los resultados de la investigación inciden directamente en las actitudes, creencias, tendencias, inclinaciones y puntos de vista de la población. (Carrasco, 2017, p. 119) 1.6.6.2 Importancia de la investigación El fundamento teórico de la investigación sin duda alguna, posee gran importancia y utilidad para el investigador, en tanto que constituye la explicación plena de todos los enunciados, conceptos, categorías o teorías que están relacionadas con el problema de investigación. (Carrasco. 2006: 155) Se espera que, al culminar la investigación, brinde aportes significativos que contribuyan a mejorar la legislación vigente, como también la parte procedimental en cuanto a ambas categorías, que son motivo del presente estudio. 1.6.6.3 Limitaciones de la investigación Ñaupas, 2014 menciona; "algunas posibles limitaciones de carácter, económico-financiero, tecnológicas o de tiempo. Limitaciones son las condiciones materiales, económicas, personales e institucionales que pueden frenar o retrasar la investigación o restarle confiabilidad. Hay muchas investigaciones que por falta de auspicios económicos se ejecutan de forma lenta" (p. 165). El investigador tiene que explicar las razones que lo llevan a restringir sus objetivos. (Ramírez. 2010:194) La principal limitación que se encuentra para el desarrollo de la investigación es el tiempo disponible para la realización del mismo. Investigar es un proceso complejo que demanda dedicación. Sin embargo, la realidad en que se vive requiere también tener una economía que permita vivir al menos con las condiciones básicas, por lo que es necesario trabajar. Por lo que venciendo este obstáculo en la medida en que se pueda hacer, se desplegará el esfuerzo necesario para su realización hasta su culminación. La cita para entrevistarme con los Jueces de Familia, al cual tenía que realizar las preguntas relacionadas a mi tema, se tornó dificultoso. [CAPÍTULO II MARCO TEORICO 2.1 ANTECEDENTES TEORICOS DE LA INVESTIGACION 2.1.1 Antecedentes Internacionales Santamaría, M. \(2017\).](#) tesis titulada: [La delimitación del interés superior del niño ante una medida de protección institucional.](#) Tesis Doctoral. Universidad Internacional de Catalunya. Esta tesis se centra en estudiar las condiciones para que la vida de un niño sea lo más digna posible dentro del ámbito en que se desenvuelve su existencia. El enfoque que se ofrece es jurídico, aunque sin olvidar que el valor inherente del ser humano infantil proviene del respecto a su entorno social, su familia, su cultura, sus relaciones afectivas y sus condicionantes psicológicos. El objetivo principal del estudio pretende esclarecer si aquellos [niños que entran en contacto con el sistema de](#) protección, en cualquiera de sus niveles, alcanzan su interés superior. La investigadora arribo a las siguientes conclusiones: El [interés superior del niño](#) esta categorizado [como concepto jurídico indeterminado.](#) en cuya delimitación se debe tener en cuenta que es un derecho fundamental del niño, sus concretas circunstancias tanto en el plano físico, moral y espiritual, sopesando los pros y contras de las opciones posibles para el futuro del niño, impidiendo así, que permanezca en el plano de lo abstracto. El marco legal para la protección infantil ha de estar orientado para favorecer las soluciones que mantengan al niño en su núcleo familiar de nacimiento. Lo ideal es que todo niño crezca bajo la patria potestad de sus progenitores, ahora bien, cuando esto no es posible la legislación debe facilitar opciones que favorezcan el cuidado del niño bajo la responsabilidad de personas concretas, dejando la tutela publica par casos excepcionales en que ninguna persona pueda hacerse cargo del niño y deba permanecer en un centro institucional. Carrillo, P. (2020) La reincidencia en [la causal de](#) la [suspensión de la patria potestad](#) como causal para la privación o pérdida definitiva. [Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada.](#) Ambato. Ecuador. La metodología que se desarrolló la tesis es el método teórico aplicado en la siguiente investigación fue el Inductivo, parte de un fenómeno concreto que es la reincidencia en [las causales de](#) la [suspensión de la patria potestad](#) con [el](#) fin de arribar a una premisa general que es la regulación de la reincidencia, en virtud a que esta figura no se encuentra regulada [en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia](#) por ende es necesario

que la norma sea preventiva para así precautelar [el Interés Superior del Niño](#). La investigadora arribo [a las](#) siguientes conclusiones: [Por los antecedentes expuestos y estableciendo que los niños, niñas y adolescentes](#) son un grupo de atención prioritaria y sus derechos garantizados tanto constitucionalmente como en los tratados internacionales guardan estricta [relación con el Principio del Interés Superior del Niño, se elabora el texto de propuesta de reforma al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia a fin de incorporar la](#) reincidencia [en la legislación nacional](#). En el derecho comparado se encuentra normada a la reincidencia dentro de su legislación con el objetivo de precautelar el [interés superior del niño](#) y se sanciona [a los](#) padres [por el](#) incumplimiento [de](#) sus obligaciones, ellos son los encargados de garantizar [el desarrollo integral de sus hijos](#), se observó que la norma internacional es más rígida en situaciones que afecten [a los niños, niñas o adolescentes](#) mientras [que en](#) el Ecuador existen causales que precautelan [el Interés Superior del Niño](#) pero no [en](#) su totalidad, existe una anomia dentro del CONA. Asimismo, se recomienda favorecer a los padres con soluciones que mantengan al niño dentro de su núcleo familiar, lo ideal es que todo niño se desarrolle y crezca bajo la patria potestad de sus progenitores; ahora bien, en los casos que esto no sea posible, la legislación debería tener un precepto jurídico que prevenga una reincidencia futura y que en los padres sepan que no pueden volver a reincidir en el incumplimiento de sus obligaciones, el afectado directo es el niño, niña o adolescente. Avilés. (2013) "La patria potestad y la tutela", [para obtener el título de licenciado en Derecho de la Universidad de Sonora México](#). Concluyendo debido a la importancia de las instituciones jurídicas como son la patria potestad y la tutela dentro del ordenamiento jurídico de Sonora, se ha decidido profundizar en las mismas, iniciando la presente investigación con "la figura de la familia, como eje principal por ser la base y la estructura de la sociedad, llegando a determinarse que todas las circunstancias que rodean a la misma, como lo es el parentesco, derecho de familia, la evolución de la patria potestad, así como la tutela y sus características tiene íntima relación con ambas instituciones, ya que las mismas nacen de relaciones que buscan bienestar de menores d edad, o mayores de edad declarados en estado de interdicción con respecto al cuidado de su persona y de sus bienes. Posteriormente se desarrollan la patria potestad y la tutela con todas sus características y elementos tanto desde el punto de vista legal como doctrinario, de lo cual se establece que por lo anterior manifestado, el estado de Sonora, debe asegurar al niño la protección y el cuidado necesario para su bienestar", teniendo en cuenta los derechos y deberes de los padres, tutores u otras personas responsables de el ante la ley. 2.1.2 Antecedentes Nacionales Con el propósito de señalar los antecedentes de estudios, citamos los siguientes trabajos: Guzmán, N. (2016), tesis titulada: "necesidad de regular el otorgamiento del régimen de visitas a padres deudores alimentarios, como una forma de protección del interés superior del niño y del adolescente. Arequipa, 2015" [Para obtener el título de abogado](#). Arequipa – Perú. 2016. El presente trabajo tiene como objetivo, [determinar la naturaleza jurídica, del régimen de visitas en nuestro ordenamiento jurídico](#). El investigador arribo a las siguientes conclusiones: [Analizando nuestra legislación, así como la jurisprudencia de la Corte Suprema y del Tribunal Constitucional, la vigencia del principio de interés superior del niño y adolescente, se puede ver que no es completamente necesario que el derecho de visita esté condicionado a cuestiones económicas como el cabal cumplimiento de las obligaciones alimentaria, pues imponer dicha condición más bien se vulneran los derechos de visita del menor. Teniendo en cuenta que en los Juzgados de Familia de Arequipa hay un alto porcentaje de demandas de régimen de visitas que son declaradas improcedentes o son rechazadas por no subsanarse la inadmisibilidad de la demanda porque el demandante no acredita que está cumpliendo con sus obligaciones alimentarias \(el 58.8% en totalidad\), está completamente demostrado la existencia de la necesidad de modificar el artículo 88° del Código de Niños y Adolescentes a fin de garantizar el régimen de visitas, aplicando el interés superior del niño y del adolescente](#). Se recomienda [evaluar si es completamente necesario que el derecho de visitas esté condicionado a cuestiones económicas como el cabal cumplimiento de la pensión alimentaria, se debe organizar concursos de artículos, ensayos o trabajos de investigación de corte jurídico, con la finalidad de profundizar y generar conciencia de que imponiendo dichas condiciones lo que se está haciendo es limitar los derechos de relación de los padres con sus hijos y viceversa, lo que se materializa en el régimen de visitas](#). [Avalos, B. \(2018\)](#), Tesis titulada: [El síndrome de Alienación parental y el principio-Derecho-Norma procedimental del interés superior del niño. Para obtener el título profesional de abogado](#). Universidad Privada Antenor Orrego. [Trujillo](#). Perú. El presente trabajo [de](#) investigación tiene como objetivo general, determinar de qué [manera la variación de la tenencia, justificada en la existencia del síndrome de alienación parental, garantizará la vigencia del principio-derecho-norma procedimental del interés superior del niño](#). El investigador arribo a la siguiente conclusión: [El interés superior del niño, como principio-derecho-norma de procedimiento, solo se garantizará si el juez tiene en cuenta los niveles de intensidad de la alienación parental para variar la tenencia y si se ordena que se lleve a cabo la medida psicojurídica pertinente para restaurar las relaciones de afecto entre los alienados](#). [Córdova, E. \(2016\)](#), tesis titulada: [El interés superior del menor como límite a la patria potestad en el ejercicio de la objeción de conciencia a los tratamientos médicos en el Perú. Para optar el título profesional de abogado](#). Universidad de Piura. El presente trabajo [de investigación](#) arribo a las siguientes conclusiones: El [principio del interés superior del menor](#) indica que toda [decisión que involucre a un menor de edad](#) debe estar dirigida a su desarrollo efectivo, es decir, que pueda llegar a ser titular pleno de los derechos que le corresponden en cuanto persona, lo que sucederá cuando alcance la madurez. En el Perú, se le considera maduro a un menor a partir de los 16 años, momento en que se le permite el matrimonio sin la autorización de los padres con lo cual alcanza la capacidad necesaria para actuar como un adulto. El menor de edad no maduro no podrá decidir sobre su libertad religiosa y serán los padres los que brinden el consentimiento o rechazo hacia el tratamiento médico. En caso de rechazo del mismo, el médico como garante de su paciente menor de edad deberá pedir la intervención del juez, que, [en base al interés superior del](#) menor, decidirá [la](#) aplicación del tratamiento [que](#) le permite al menor seguir alcanzando la madurez necesaria para que en algún momento pueda ser titular pleno de sus derechos, incluido en ellos el de libertad religiosa. No obstante, ante un riesgo inminente el médico deberá aplicar el tratamiento siempre y

cuando este sea único, idóneo y necesario, lo que será certificado por otro médico, además, el profesional de la salud que lo aplique deberá tener experiencia en ese tipo de tratamiento. 2.2. BASES LEGALES Para el marco legal utilizaremos los siguientes códigos: 2.2. 1 Constitución Política del Perú. Artículo 4º. - La comunidad y el Estado, protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. 2.2.2 Convención Internacional de los Derechos del Niño. a) Artículo 3º en su segundo párrafo aporta lo siguiente: 2. Los Estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y cuidado que serán necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables del arte ante la ley y, con ese fin, tomarán las medidas legislativas y administrativas adecuadas. b) Artículo 6º: 1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene derecho intrínseco a la vida. 2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño. c) Artículo 7º: 1. El niño será registrado inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos. 2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apatriado. d) Artículo 9º: (...) 3. Los Estados partes respetarán el derecho del niño que este separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño. 4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el éxodo, la deportación o el fallecimiento (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona este encarcelada por el Estado) de uno de los padres o de ambos o bien del niño, el Estado Parte proporcionará cuando se le pida, a los padres, al niño, o si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por si misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas. e) Artículo 18º: (...) 2. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los tutores de la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño y su preocupación fundamental será el interés superior del niño. 3. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en esta Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los tutores para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños. 2.2.3 Código Civil Peruano. En su Decreto Legislativo 295 dice lo siguiente: a) Artículo 465º: El Juez puede autorizar a los hijos, por causas graves, para que vivan separados del padre o de la madre que hubiese contraído matrimonio, poniéndose bajo el cuidado de otra persona. El Juez fija las atribuciones que esta debe ejercer. b) Artículo 466º: La patria potestad se suspende: 1. Por la interdicción del padre o de la madre originada en causal de naturaleza civil. 2. Por la ausencia judicialmente declarada del padre o de la madre. 3. Cuando se compruebe que el padre o la madre se hayan impedido de hecho para ejercerla. 4. En el caso del artículo 340. c) Artículo 469º: Los efectos de la pérdida, la privación, la limitación y la suspensión de la patria potestad, se extenderán a los hijos nacidos después de que ha sido declarada. d) Artículo 470º: La pérdida, la privación, limitación o suspensión de la patria potestad no alteran los deberes de los padres con los hijos. e) Artículo 471º: Los padres a los cuales se les ha privado de la patria potestad o limitado en su ejercicio, pueden pedir su restitución cuando cesen las causas que la determinaron. La acción solo puede intentarse transcurridos tres años de cumplida la sentencia correspondiente. El Juez restituirá la patria potestad total o parcialmente, según convenga al interés del menor. En los casos de pérdida y suspensión, los padres volverán a ejercer la patria potestad cuando desaparezcan los hechos que los motivaron. (Perú. Régimen Civil Peruano, pp.143 – 144). 2.2.4 Código de los Niños y Adolescentes. En el Libro Tercero: Instituciones Familiares, Título I: La familia y los adultos Responsables de los Niños y Adolescentes, Capítulo I: Patria Potestad, señala lo siguiente: a) Artículo 75º: La Patria Potestad se suspende en los siguientes casos: a) Por la interdicción del padre o de la madre originada en causas de naturaleza civil. b) Por ausencia judicialmente declarada del padre o de la madre; c) Por órdenes, consejos o ejemplos que los corrompan, d) Por permitirles la vagancia o dedicarlos a la mendicidad, e) Por maltratarlos física o mentalmente; f) Por negarse a prestarles alimentos; g) Por separación o divorcio de los padres, o por invalidez del matrimonio de conformidad con los artículos 282 y 340 del Código Civil. b) Artículo 76º: En los casos de separación convencional y divorcio ulterior, ninguno de los padres queda suspendido en el ejercicio de la Patria Potestad. (N Belzu, Edilberto, Jaime. Comentarios al Código de los Niños y Adolescentes, p.155). 2.2.5 Código Penal Peruano En el Libro Segundo: Parte Especial – Delitos. Capítulo III: Lesiones, en sus artículos señala lo siguiente: a) Artículo 121º: El que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años. Se consideran lesiones graves: 1. Las que ponen en peligro inminente la vida de la víctima. 2. Las que mutilan un miembro u órgano principal del cuerpo o lo hacen impropio para su función, causan a una persona incapacidad para el trabajo, invalidez o anomalía psíquica permanente o la desfiguran de manera grave y permanente. 3. Las que infieren cualquier otro daño a la integridad corporal, o a la salud física o mental de una persona que requiera treinta o más días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa. Cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y si el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de cinco ni mayor de diez años. b) Artículo 121-Aº: En los casos previstos en la primera parte del artículo anterior, cuando la víctima será menor de catorce años y el agente sea el padre, madre, tutor, guardador o responsable de aquel, la pena será privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años, suspensión de la patria potestad según el literal b) del artículo 83 del Código de los Niños y Adolescentes e inhabilitación a que se refiere el Artículo 36 inciso 5. (*). Igual pena se aplicará cuando el agente sea el cónyuge conviviente, ascendiente, descendiente, natural o adoptivo o pariente colateral de la víctima.

[Cuando la víctima muera a consecuencia de la lesión y el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de seis ni mayor de quince años. \(**\). \(*\) Nota: Ver Artículo 75 de la Ley 27337, publicada el 02-08-2000, que aprobó el Código de los Niños y Adolescentes. \(**\)](#) Artículo incorporado por el artículo 1 de la Ley N° 26738, publicado el 16-05-97. c) [Artículo 122°: El que causa a otro un daño en el cuerpo o en la salud que requiera más de diez y menos de treinta días de asistencia o descanso, según descripción facultativa, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con sesenta a ciento cincuenta días multa. Cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de tres ni mayor de seis años.](#) d) [Artículo 122-A°: En el caso previsto en la primera parte del artículo anterior, cuando la víctima sea menor de cuatro años y el agente sea el padre, madre, tutor, guardador o responsable de aquel, la pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años, suspensión de la patria potestad según el literal b\) del artículo 83 del Código de los Niños y Adolescentes o inhabilitación a que se refiere el Artículo 36 inciso 5. \(*\). Igual pena se aplicará cuando el agente sea el cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente natural o adoptivo, o pariente colateral de la víctima. Cuando la víctima muera a consecuencia de la lesión y el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años \(**\)](#) (*) Nota: Ver [Artículo 75 de la Ley 27337, publicada el 07-08-2000, que aprobó el Código de los Niños y Adolescentes. \(**\)](#) Artículo incorporado por el Artículo 1 de la Ley N°26788 publicado el 16-05-97. e) [Artículo 123°: Cuando el agente produzca un resultado grave que no quiso causar, ni pudo prever, la pena será disminuida prudencialmente hasta la que corresponda a la lesión que quiso inferir.](#) f) [Artículo 124°: El que por culpa causa a otro un daño en el cuerpo o en la salud, será reprimido por acción privada, con pena privativa de libertad no mayor de un año y con sesenta a ciento veinte días-multa. La acción penal se promoverá de dicho y la pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de dos años y de sesenta a ciento veinte días-multa, si la lesión es grave. Cuando son varias las víctimas del mismo hecho o el delito resulte de la inobservancia de reglas técnicas, de profesión, de ocupación o de industria, la pena privativa de libertad será no menor de dos ni mayor de cuatro años e inhabilitación conforme al Artículo 36 incisos 4\),6\) y 7\),. \(*\)\(**\). \(*\) Artículo vigente conforme a la modificación establecida por el Artículo Único de la Ley N °27054, publicada el 23-01-99.](#) g) [Artículo 125°: El que expone a peligro de muerte o de grave e inminente daño a la salud o abandona en iguales circunstancias a un menor de edad o a una persona incapaz de valerse por sí misma que estén legalmente bajo su protección o que se hallen de hecho bajo su cuidado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años. \(*\). \(*\) Artículo vigente conforme a la modificación establecida por el Artículo 2 de la Ley N °26926, publicada el 21-02-98.](#) h) [Artículo 128°: El que expone a peligro la vida o la salud de una persona colocada bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, sea privándola de alimentos o cuidados indispensables, sea sometiéndola a trabajos excesivos, inadecuados, sea abusando de los medios de corrección o disciplina, sea obligada o induciéndola a mendigar en lugares públicos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años. En los casos en el que el agente tenga vínculo de parentesco consanguíneo o la víctima fuere menor de doce años de edad, la pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años. En los casos en que el agente obligue a mendigar a dos o más personas colocaran bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, la pena privativa de libertad será no menor de dos años ni mayor de cinco años.](#)

2.3. BASES TEÓRICAS 2.3.1. Suspensión de la Patria Potestad [La patria potestad es un típico derecho subjetivo familiar mediante el cual la Ley reconoce a los padres un conjunto de derechos y deberes para la defensa y Derechos y deberes para la defensa y cuidado de la persona y patrimonio de sus hijos y que permanece hasta que estos adquieran plena capacidad.](#) Tal es así que el autor Fernández Clérigo, Luis (1947), lo define de la siguiente manera: "La patria potestad implica una función tuitiva de carácter social y casi público sobre los hijos menores. Es tanto un derecho como un deber que tienen los padres de proteger y cautelar la persona y patrimonio de sus hijos; así se configura como un típico caso de derecho subjetivo familiar en el que la facultad (derecho) está estrechamente relacionado con la obligación (deber) entre las partes. También el especialista Borda, Guillermo (2002) manifiesta que [la patria potestad no es un mero derecho subjetivo, sino un complejo indisoluble de deberes y derechos.](#) Borda, Guillermo. Ob. Cit. Pag .309. Para Hung vallant, Francisco (2001) la patria potestad es un régimen de representación, [concibiéndosele como un oficio privado encomendado a los padres y con la finalidad mediata de protección.](#) En tal sentido, [la patria potestad es la conditio sine qua non de la relación paterno-filial, se deriva de ella, a tal punto que el término "filiación" implica, de por sí, patria potestad, ya que esta se refiere a las relaciones jurídicas de autoridad de los padres sobre sus hijos y de allí quemas que un derecho sea una consecuencia de la filiación. Sin embargo, debemos tener en claro que puede haber filiación sin patria potestad \(en los casos de extinción y suspensión de la misma\), pero no puede haber patria potestad sin filiación. La conformación terminológica de esta institución viene del latín patria potestad o potestad del pater familias, Hoy en día se emplean de manera indistinta los términos patria potestad autoridad paterna, autoridad paternal o relación parental, se le ha dado en llamar también poder de protección o patrio deber en el sentido que es instituida en beneficio de los hijos y no en provecho de los padres.](#) (Hunt Vallant, Francisco, Derecho Civil I, pp.201- 302) Sin embargo, la denominación más acorde es la de [autoridad de los padres o responsabilidad parental que, como sostiene Zannoni, Eduardo \(1989\) \(pag.680\) traduce con más precisión las transformaciones que ha experimentado la familia en estos últimos tiempos. La patria potestad tiene un objetivo elemental que es cuidar de manera integral a los hijos que no pueden atender de manera personal sus necesidades; por ello, Cornejo, Héctor \(1987\) afirma que se presenta como una institución de amparo y defensa del menor que "no se haya en aptitud defender su propia subsistencia, ni de cautelar sus intereses, ni de defender sus derechos, ni de formar su propia personalidad. Mediante este concepto general podemos apreciar que el cuidado es referido a la integridad de la vida de los hijos, sea psicossomática, social o patrimonial. De acuerdo a la estructura del Derecho Familiar moderno, la patria potestad se ejerce en interés de la familia y de la sociedad. Antiguamente, solo era en beneficio directo del hijo o exclusivo del padre.](#)

Actualmente se tiene en cuenta el interés del grupo familiar ya que es en la familia y por ella que se busca el desarrollo de la persona. De igual manera, la patria potestad es una típica institución del Derecho de Familia que configura una relación jurídica subjetivo en la que las partes intervinientes gozan y deben cumplir con intereses jurídicos reconocidos expresamente por la legislación a efectos de proteger a los hijos menores de edad en armonía con los intereses de la familia y de la sociedad. Las relaciones jurídicas contenidas en la patria potestad implican derechos- deberes, es decir, una reciprocidad en las facultades y atributos legales de las partes, lo que configura un típico derecho subjetivo de familia. Más que un poder o autoridad es un deber y facultad de los padres para con sus hijos, de allí que ellos deban realizar todo lo conducente para lograr el desenvolvimiento físico o intelectual de quien está sujeto a la patria potestad y en caso de abandono, el Estado puede hacer cesar dicha patria potestad. Es de considerar, finalmente que más que un derecho natural, la patria potestad es una función social de la familia, cuyo fin es la formación y protección del menor. Por eso, la patria potestad solo puede ser ejercida en las relaciones familiares directas y de primer orden, como son de padres e hijos. De ascendentes a descendientes. Hay un sujeto titular de la patria potestad y otro a quien la potestad se dirige o que se encuentra sometido a ella, en clara opinión de Diez Picazo, Luis y Antonio, Gullón (1990) los titulares son los padres y los hijos, es ejercida por ambos, por los padres que la dirigen y por los hijos que la asumen, sujetándose ambos a sus reglas. Es por ello que, al revisar la información sobre la suspensión de la Patria Potestad, el especialista Mazeud, Henri (1989) manifiesta que la función esencial y natural de la familia es proteger al hijo, pero sucede que algunos padres abusan de su autoridad o la descuidan, por lo que resulta necesario organizar la protección del menor fuera de su familia y hasta contra su familia. Indica, además, el éxodo de los campos, la concentración de la población en las ciudades industriales, la extrema miseria de la clase obrera y los abusos contra los niños se multiplican de allí que la institución de la privación de ampliarla y robusteciera. Por eso, la jurisprudencia francesa se esforzó por establecer el control de la patria potestad. Los tribunales no podían retirarla, puesto que era impuesto por ley, entonces se determinó por la privación de ciertos atributos de la patria potestad. Sustentando el contenido de la institución de la suspensión y destitución de la patria potestad. En tal sentido, Rodríguez, Silvio (2002) nos enseña que dentro de la vida familiar el cuidado, la crianza y la educación de la prole se presentan como cuestiones relevantes porque los niños de hoy son los hombres de mañana, las generaciones futuras en las que se asienta la esperanza y el porvenir. De allí la razón por la que el Estado moderno se siente legitimado, para entrar en el receso de la familia a fin de defender a los menores que en ella viven. Una de las maneras por las cuales esa interferencia se manifiesta es la fiscalización de la patria poder, con la finalidad de evitar que su ejercicio nocivo a los hijos. Asimismo, el Código Civil, refiere varias formas para restringir el ejercicio de la patria potestad. Sin embargo, esto no libera a los padres de sus deberes como tales, siempre que los mismos sean compatibles con las causas que hayan conducido a tal situación. Como afirma Cornejo Chávez, Héctor (1987) diversas circunstancias pueden determinar el recortamiento de las atribuciones de la patria potestad, de manera tal que a los padres se les quita atribuciones respecto de sus hijos. Los tipos de restricciones de acuerdo a sus efectos y consecuencias son los siguientes: a) pérdida, b) privación, c) limitación y d) suspensión. En cuanto a la suspensión de la Patria Potestad, variable que se está desarrollando, el autor Varsi Rospigliosi, Enrique (2004) manifiesta que no es necesariamente una sanción por que puede derivarse de causales que no implican culpa del padre (enfermedad, deficiencia y minusvalía), es una situación transitoria que suprime temporalmente el ejercicio de la patria potestad con el propósito de restablecerla. La suspensión ha sido robustecida por nuestro Código de los Niños y Adolescentes, pues es la única figura que establece el decaimiento de la patria potestad, es decir engloba dentro de sí las causales consideradas por el Código Civil Peruano para la pérdida y la privación. El referido Código de los Niños y Adolescentes unificó el criterio plural de restricción que asumía la legislación civil y lo limitó a un criterio único: el de la suspensión. Por eso el artículo 75 del Código de los Niños y Adolescentes nos refiere que la Patria Potestad se suspende en los siguientes casos: a) Por la interdicción del padre o de la madre originada en causas de naturaleza civil: b) Por ausencia judicialmente declarada del padre o de la madre. c) Por darles ordenes, consejos o ejemplos que lo corrompan; d) Por permitirles la vagancia o dedicarlos a la mendicidad; e) Por maltratarlos física y mentalmente; f) Por negarse a prestarles alimentos g) Por separación o divorcio de los padres, o por invalidez del matrimonio de conformidad con los artículos 282 y 340 del Código Civil. Tal como se detalla en el Código Civil (Artículo 446), la suspensión de la patria potestad no implica una sanción, puesto que se derive de causas que no importan la culpa del padre (verbigracia: interdicción, ausencia, judicialmente declarada, cuando se compruebe que se hallan impedidos de hecho para ejercerla y por separación de cuerpos o divorcio por causal) sino una medida destinada a tutelar a los intereses de los menores. Este último sentido, si existe un conflicto entre el padre y el hijo deberá decretarse una medida efectiva en resguardo del menor. Ahora bien, la suspensión puede referirse apenas a un hijo victimado y no a toda la prole: así el padre cuida mal el patrimonio de un hijo que recibe por testamento, más por otro lado educa a este y a los otros con mucha eficiencia, puede el Juez suspender la patria potestad respecto de la administración de los bienes de ese hijo, permitiendo que se conserve la patria potestad en lo concerniente a los poderes con los otros hijos. Situación distinta a la que sucede con la pérdida o extinción de la patria potestad, la que se extiende integralmente. (Varsi Rospigliosi, Enrique. Divorcio, filiación y patria potestad, pp.323-324). Por otro lado, Moisset de Espanés, Luis (1999) hace una importante distinción respecto a los efectos jurídicos de la ausencia simple (falta de presencia) y la ausencia calificada (falta prolongada de noticias que hace presumir que el sujeto ha fallecido), estableciendo que en la primera no es necesaria la suspensión de la patria potestad, mientras que en la segunda sí procedería. Sin embargo, el Código de los Niños y Adolescentes del Perú ha refundido las causales en el sentido que algunas implican sanción, mientras que otras no. Los efectos de la restricción de la patria potestad se extienden, incluso a los hijos nacidos después de decretada la misma. (Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas políticas y Sociales. p.953). Amoros Guardinola, Manuel (1994) expresa que la suspensión de la patria potestad parece referirse a la situación que tiene el

progenitor cuando no ha sido privado de la patria potestad (su titularidad) pero carece legalmente de su ejercicio. En cuanto a la modificación de la patria potestad, salvo en el término o extinción de la misma, no repercuten de ninguna manera en las obligaciones que tienen los padres para con los hijos, sin embargo, si afectan los derechos de los padres (como la pérdida del usufructo legal, por ejemplo). Así, los padres que fueron limitados o suspendidos en su ejercicio pueden solicitar su restitución una vez terminadas las causas que motivaron tales modificaciones sufridas en la patria potestad. Esta acción puede iniciarse solo si han transcurrido 3 años de cumplida la correspondiente sentencia. Si se trata de casos de pérdida o suspensión, los padres ejercerán nuevamente la patria potestad al desaparecer los hechos que dieron lugar a ella. Los efectos de la pérdida, privación, limitación y suspensión de la patria potestad, alcanzan a los hijos que hubieran nacido en fecha posterior a la declaración de aquellas. Además, tanto la pérdida como la privación, limitación o suspensión de la patria potestad no alteran ni disminuyen los deberes de los hacia sus hijos. (Hinozroza Minguez, Alberto. Derecho de Familia. Doctrina-jurisprudencia. P.218. Yungano, Arturo R. (2001) señala que la suspensión del ejercicio de la patria potestad, se da cuando el ejercicio de la autoridad de los padres queda suspendido por las siguientes causas: 1. Por ausencia de los padres debe ser declarada por el Juez según lo dispuesto en los artículos 15 a 21, reaparecido el progenitor, este recuperara sus derechos y obligaciones. 2. Por interdicción de alguno de los padres o de inhabilitación según el artículo 152 (embriaguez habitual o uso de estupefacientes) y (disminuidos en sus facultades sin llegar a la demencia). Producida la rehabilitación se recuperará el ejercicio. 3. En los supuestos establecidos en el artículo 12 del Código Penal. La reclusión y la prisión por más de tres años importan, mientras dure la pena, la privación de la patria potestad, la que debe entenderse como suspensión del ejercicio. 4. Por entregar a los hijos a un establecimiento de protección de menores: el derogado artículo 309 incluía, además, como causales de suspensión del ejercicio, el tratamiento con excesiva dureza y la inconducta notoria o negligencia grave que comprometiesen la salud, seguridad o moralidad de los hijos, facultándose al juez para fijar el término de la suspensión que podía durar desde un mes hasta la mayoría de edad del hijo. El juicio de suspensión del ejercicio de la patria potestad se tramita por procedimiento sumario. (Yungano, Arturo R. Derecho de Familia. Teoría y práctica. Pp.269-270). De otro lado, el autor Torres Vásquez, Aníbal (2008) acota que suspende el ejercicio de la patria potestad si se evidencia la sustracción del padre del cumplimiento de sus obligaciones paterno-filiales, omitiendo la prestación alimentaria conducente a la subsistencia de la menor, cuya patria potestad se discute. Por ello, la suspensión de la patria es una sanción para los progenitores que no cumplen con las obligaciones establecidas en la ley, en desmedro del bienestar de los hijos, configurando la negativa a prestar alimentos, una causal para su determinación. Por tanto, se admite la suspensión o privación de la misma, solo por mandato legal y con carácter de sanción. No debe confundirse con la tenencia ni con la representación legal del hijo. Corresponde al Juez fijar, el caso de separación convencional, el régimen de la patria potestad y acoger en la sentencia la propuesta del convenio, siempre que asegure adecuadamente los deberes inherentes a la patria potestad. Respecto a la sanción de suspensión de patria potestad en los casos de separación de cuerpos por causal específica obedece a un imperativo mandato de la ley. Aun cuando la conciliación extrajudicial practicada por las partes, ha sido presentada al proceso e incluso ratificada por las partes en la audiencia respectiva, ello no enerva el significado imperativo de dicha norma. Si bien es cierto que solo procede la suspensión en el ejercicio de la patria potestad en los casos establecidos en la ley, no es correcta la afirmación en el sentido de que el ejercicio de la patria potestad se suspende solo con carácter de sanción, pues esto no fluye de la simple lectura de las normas. (Torres Vásquez, Aníbal). Según Ledesma Narvaez, Marianella (1999) la suspensión de la patria potestad es una sanción para los progenitores que no cumplen con las obligaciones establecidas en la ley, en desmedro del bienestar de los hijos, configurando la negativa de prestar alimentos, una causal para su determinación. Si la actora demuestra que ella solventa los gastos de su menor hija, tanto en su educación como en sus necesidades primordiales, ello no constituye prueba suficiente que permita afirmar que el demandado se haya negado a prestar alimentos, como acto intencional o doloso, el que debe ser acreditado. Por supuesto, las sentencias de divorcio por causal emitidas con suspensión de la patria potestad en este tipo de procesos y en este último extremo no son definitivas, pues ellas pueden variar según diversas circunstancias, por lo que respecto de aquellas se habla de cosa juzgada formal y no material. Para el especialista Couto, Ricardo (2002), se suspende la patria potestad cuando el padre o ascendente que la tiene es privado temporalmente de su ejercicio. En tal sentido, la patria potestad se suspende por: 1. Por incapacidad declarada judicialmente en los casos; 2. Por ausencia declarada en forma; 3. Por sentencia condenatoria que imponga una pena esta suspensión. 2.3.2 Suspensión por incapacidad del que ejerce la patria potestad La incapacidad a la que se refiere este precepto es la que tienen los mayores de edad privados de inteligencia por locura, idiotismo o imbecilidad, aun cuando tengan intervalos lucidos, y la que tienen los sordomudos que no saben leer ni escribir, imposibilitadas las personas incapaces para manejar los de los demás; separarlos del poder paterno, mientras dura su incapacidad, es pues, una medida que no necesita de comentarios para justificarse. 2.3.3 Suspensión por causa de ausencia La ausencia, en el sentido técnico de la palabra, que es en el que el legislador la emplea, es el estado que guarda un individuo de quien no se tienen en lo absoluto noticias, ignorándose si vive o ha muerto. En el sistema seguido en materia de ausencia, esta tiene tres periodos: Uno que los doctrinistas llaman de presunción de ausencia, que dura cinco años, cuando el ausente no dejó apoderado y diez años, cuando si lo dejó; de otro que se llama propiamente de ausencia que comienza al terminar el anterior y otro, finalmente, que se llama de presunción de muerte del ausente, que comienza después de treinta días de haberse hecho la declaración de ausencia. 2.3.4 Suspensión por causa de pena impuesta. Cuando tratamos de la pérdida de la patria potestad, el autor indico que hay delitos que afectan de tal modo a la constitución y moralidad de la familia, que cuando es un padre o ascendente el que los comete, respecto de sus hijos o descendientes. La ley lo considera indigno de ejercer la patria potestad y lo hace perder este derecho. Pero cuando los delitos cometidos son menos graves, cuando no

significa un peligro tan grande para la familia, cuando no revelan una perversión tan marcada en el delincuente, la ley penal se conforme en castigar tal delito, con solo la suspensión de la patria potestad por determinado tiempo. Puede suceder que el padre o ascendiente cometa ciertos hechos que, sin ser delictuosos, revelen en él cierta perversidad, que lo hagan indigno de ejercer el poder paterno, o bien, que no cumpla debidamente con las obligaciones que le impone este poder. En cualquiera de estos casos, la ley autoriza a los jueces para modificar el ejercicio de la patria potestad, dándoles la facultad, aun de decretar la suspensión de este ejercicio. 2.3 [.5 Suspensión de la patria potestad](#) La suspensión [de la patria potestad](#), por causa [de](#) delito, comprende a todos los hijos del delincuente, o solamente a aquellos que fueron víctimas del delito. ¿Abarca todos los derechos inherentes al poder paterno o solamente algunos de ellos? Siendo los preceptos de la ley civil en esta materia, una aplicación de los preceptos de la ley penal, cabe decir, al dar contestación a aquellas preguntas, refiriéndonos al caso de [pérdida de la patria potestad por](#) causa [del](#) delito, esto es que hay que atender a los términos de la ley penal, para saber que hijos y sobre qué derechos produce efectos la suspensión. Derechos del poder paterno suspendido por incapacidad o por ausencia, ¿Cuáles son los derechos del poder paterno que quedan suspendidos, cuando la suspensión tiene lugar por incapacidad o por ausencia? [Los padres, conservan su derecho al usufructo de los bienes del hijo menor, si por demencia han quedado suspensos del ejercicio de la patria potestad](#). De lo impuesto se infiere que en cualquier otro caso que no sea el de incapacidad por demencia, la [suspensión de la patria potestad](#), comprende la suspensión [de](#) todos los derechos inherentes a ella; según esto, los sordomudos y los ausentes, al ser suspendidos en el ejercicio del poder paterno, quedan privados [del usufructo de los bienes de sus hijos](#). Por tanto, que el padre declarado ausente, al ser suspendido [en el ejercicio de la patria potestad, se](#) le prive del usufructo legal, es muy explicable, como lo es también el que, por un espíritu de humanidad, se conserve dicho usufructo a favor del padre demente; pero lo que no se explica es que no se establezca igual prerrogativa, a favor del padre sordomudo que no sabe leer ni escribir, pues militan en este caso, para la conservación del derecho de usufructo, las mismas razones que para el del padre, cuya interdicción sea declarado por causa de demencia. (Couto, Ricardo. Derecho Civil. Personas pp.375-377). Sin embargo, la [Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas](#) (2002) considera que los [supuestos en que el ejercicio de la patria potestad](#) queda suspendido. No es una sanción para los padres, son situaciones de hecho, constatadas judicialmente, no imputables al [incumplimiento de los](#) deberes- derechos [de la patria potestad](#), pero [que](#) hacen operar dicho efecto para proteger a los menores hijos. La norma refiere a los supuestos en que el ejercicio se suspende de pleno derecho, en el segundo, refiere aquellos supuestos en que es facultativo para los jueces decretarla. En cambio, cuando la sentencia que declara la inhabilitación de una persona, importa también de [pleno derecho, la suspensión de ejercicio de la patria potestad de](#) los menores hijos emancipados y mientras duren; su cesación requiere de un nuevo pronunciamiento judicial. Asimismo, cuando el padre o la madre [fueran condenados en sede penal a más de tres años de](#) prisión o reclusión, [quedan suspendidos también de pleno derecho en el ejercicio de la patria potestad](#) y mientras dure la condena. Si la condena fuese por tiempo menor o mientras dure su procesamiento, el otro progenitor obtendrá la tenencia de los menores. En síntesis, no es necesaria, en estos supuestos, una resolución expresa sobre [la suspensión del ejercicio de la patria potestad](#) para el [padre o la madre](#); basta [con](#) acompañar testimonio de la sentencia de declaración de ausencia de insania de inhabilitación, o de la condena penal, ya que ella se produce de pleno derecho. En lo referente a la entrega de un hijo a [un establecimiento de protección de menores](#), contempla [la](#) norma, la hipótesis [de](#) entrega voluntaria por los progenitores de un menor a un establecimiento de protección. En estos casos no se [suspenden el ejercicio de la patria potestad de](#) pleno derecho, sino que es necesaria una decisión judicial que así lo declare. Como el titular del patronato del Estado es el Juez competente, todo menor institucionalizado queda sujeto a su jurisdicción, siendo el magistrado, quien determinara las medidas tutelares más convenientes. Estas medidas han de ser decretadas [con audiencia de los padres y de acuerdo a las circunstancias del caso](#), diciendo el Juez entre un abanico de posibilidades del menor, tutela, guarda y toda otra medida de protección, entre las cuales se inserta la suspensión del [ejercicio de la patria potestad, que](#) repito es facultativa. [En el](#) desacuerdo entre padres, la causa de [suspensión en el ejercicio de la patria potestad](#) cuando "los desacuerdos" fueron [reiterados o](#) concurrentes. Cualquiera [otra causa que entorpezca gravemente el ejercicio de la patria potestad](#); causal que no puede durar más de dos años (in fine). Como esta medida aparece como una facultad judicial, debe ser aplicada con suma prudencia. Se trata de un desmembramiento de la patria potestad, pero que no acarrea titularidad. Sin embargo, privados los padres de la patria potestad o suspendidos en el ejercicio, en ambos casos, si uno de los menores es privado o suspendido, se atribuye la patria potestad en forma exclusiva al otro, conforme a lo también previsto por ley. Y [si ambos padres son privados o suspendidos en el ejercicio de la](#) patria potestad, los menores quedaran sujetos a tutela. En suma, si la designación del tutor legal no fuere posible por carecer de [pariente consanguíneo idóneo. Los menores quedaran bajo el patronato del](#) Estado [Nacional o provincial](#) o instituciones pertenecientes al menor. De acuerdo a la diferenciación que [existe entre suspensión perdida y extinción de la patria potestad](#), el autor Avalos Jara Oxal (2001) manifiesta con respecto a la patria potestad podemos hablar de decadencia y terminación. La decadencia [implica la restricción de determinadas atribuciones a los padres por actos inadecuados contra el menor. La terminación puede ser parcial o total; la primera implica una grave falta del padre por lo que restringe su ejercicio, mientras que la segunda supone la desaparición de los elementos que la hicieron necesaria](#). Asimismo, la [suspensión no es](#) necesario [una sanción porque puede derivarse de causales que no implican](#) la [culpa del padre \(enfermedad, deficiencia o minusvalía\)](#). Es una situación transitoria que suprime temporalmente el ejercicio de la patria potestad con el propósito de restablecerla. La suspensión ha sido robustecida por el Código de los Niños y Adolescentes, pues es la única figura que establece el decaimiento de la patria potestad, es decir, engloba dentro de si las causales consideradas por el Código Civil Peruano para la pérdida y privación. El referido Código de los Niños y Adolescentes unifico el criterio plural de restricción que asumía la legislación

civil y lo limito a un criterio único: El de la suspensión. También, la [perdida implica actos de extrema gravedad cometidos por los padres. Es anormal y culposa produciendo un corte prematuro en la patria potestad por causas imputables generalmente a quienes la ejercen. Es de señalar que la patria potestad se pierde en su totalidad \(es decir, sobre todos los hijos\) aunque el motivo se refiera a solo uno de ellos.](#) Respecto a la [extinción, es la desaparición total, definitiva y normal de la patria potestad. Se produce ipso iure, no a título de pena, pues desaparecen los presupuestos que determinaron su titularidad.](#) (Llanos Jara, Oxal. Reforma de la Patria potestad. Pp. 25-26). Finalmente, mientras el hijo este [sujeto a la patria potestad](#), el titular [de](#) ella será quien, necesariamente administrará sus bienes. Hay casos donde por diversas razones, dicho titular no está ejerciendo adecuadamente la función, razón por la cual se requiere solicitar la [suspensión de la patria potestad](#) para nombrar temporalmente [a](#) un guardador. 2.3.6 [Interés superior del niño y del adolescente](#) Se tiene [que](#) tener claridad sobre [el](#) interés superior [del](#) niño y del adolescente que está protegido debidamente por la ley ([Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables](#)). Refiere: [Artículo IX Interés superior del niño y del adolescente En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos. Como](#) puede observarse todas las instituciones del estado están en la obligación de brindar el derecho al niño (a) y adolescente a tener una buena educación y vivir en una sociedad que no vulnere sus derechos. Sus necesidades básicas a nivel general esto quiere decir que las instituciones tienen la obligación de prestar atención desde que el concebido ya que tiene el derecho de ser atendido en un hospital, clínica, o centro de salud que cuenten con todas las necesidades básicas para que la madre pueda ser atendida y llevar un parto sano y saludable los gobiernos regionales, locales también tiene la obligación de realizar charlas de prevención talleres de cómo llevar un embarazo sin riesgo y así la madre tenga el cuidado de su alimentación porque actualmente hay muchos embarazos de jóvenes que no tienen el conocimiento de cómo llevar un embarazo y como cuidarse tanto en la alimentación como en lo físico. a) El [Principio del interés Superior del Niño](#) (García, 2016) Comenta [que](#) las normas [que](#) rigen e involucran a menores de edad concernientes al niño y al adolescente los tres poderes del estado consideran prioritario el [principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente](#), sin embargo [en](#) ninguna [de](#) ellas se comenta [el Interés Superior del Niño y](#) como debe aplicarse [la](#) Ley N° 30466 que fija las garantías procesales y los diferentes parámetros que señala que es un derecho superior del niño y que le otorga todas las medidas que afecte inmediata o secundariamente uno de ellos es la afirmación del niño como reconocido. Resumen: El [objetivo fundamental de este estudio es el de tratar de facilitar la concreción práctica del principio del interés superior del niño, configurado – tal y como hacen mayoritariamente los sistemas normativos europeos continentales – como una cláusula general o como un concepto jurídico indeterminado, difícil de definir y de aplicar. En este sentido, seríamos más partidarios de un acercamiento hacia un modelo mixto, técnica legislativa prototípica de los ordenamientos anglosajones, en los que junto a enunciados legales del tipo cláusula general, como sería el welfare principle o el best interests principle, conviven un abanico de criterios indicativos que pretenden especificar y facilitar la delimitación en cada caso](#) concreto del interés del menor. En definitiva, se trataría de incluir en nuestras normas un listado abierto de situaciones que quedarían integradas dentro del concepto general del interés del niño .A título de ejemplo podemos citar la Children Act Británica de 1989, sección 105, donde se establece que los Tribunales están obligados a considerar el bienestar de las personas menores de edad "as the paramount consideration", y acto seguido en su sección (3) identifican este bienestar a través de una "check list" que incluye, entre otras, referencias relativas a la edad y la capacidad de raciocinio; las necesidades físicas, emocionales y educativas; los posibles efectos de un cambio de circunstancias; y el entorno del individuo. (García, 2016, p. 35). b) Ley del niño y adolescente Para poder entender este tópico es necesario acudir a la jurisprudencia existente o algún comentario serio al respecto en ese sentido tenemos que: (Popular, 2019) El Código del Niño y Adolescentes es una ley del gobierno peruano que [garantiza y cuida que los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes sean respetados. Este documento legal, al que todo menor puede recurrir para defender sus derechos, consta de 4 libros. El primero desarrolla los derechos, deberes y libertades de los niños, las niñas y los adolescentes. El segundo libro trata de las organizaciones responsables de la atención de los menores. El tercero enfoca los derechos y deberes de los padres. Y el cuarto libro refiere cómo tienen que funcionar las instituciones que promueven estos derechos.](#) Comenta el diario que los niños(as) y adolescentes deben ser respetados y que los padres tienen el derecho a brindarles una buena atención. 2.3.7 [El principio de interés superior del niño](#) en [la](#) jurisdicción peruana (Calderon, 2018) Señala que el principio debe ser interpretado jurídicamente ello para limitar la autoridad de un adulto sobre el menor de edad, para el autor el adulto debe tomar las mejores decisiones para el menor ello porque este se encuentra vulnerable al faltarle experiencia y juicio. Para el autor en este principio se comprenden dos significados: a) como regla de procedimiento y b) como una garantía de aplicación en la toma de [decisión en la que se](#) encuentra [un menor de edad](#). (Rivera, 2017) Señala [que el principio de interés superior del niño](#) nace con [la](#) finalidad [de](#) otorgar una protección plena para los menores de edad, de esta forma se evita abusos contra el menor puesto que se lo coloca primero sobre todas las cosas. a) La [convención sobre derechos del niño](#) (Humanos) Señala [en su artículo 3](#) [que](#) se debe respetar a todo [menor de edad](#) teniendo [en](#) consideración [el principio de interés superior del niño](#), el cual va a asegurar una protección a estos cuando los progenitores o responsables no cuenten con la capacidad. b) Regulación del [principio de interés superior del niño en el](#) Estado peruano El [\(Código\) de los niños y adolescentes](#) (Ley N° 27337) nos señala [en su artículo IX del título preliminar que](#) "En toda [medida](#) concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos." 2.3.8 Jurisprudencia [del](#)

[Principio de Interés Superior del Niño en el Estado Peruano](#) a) En la sentencia del TC N° 1917-2009-PHC/TC se señala: "(...) el principio de especial protección del niño se fundamenta en la debilidad, inmadurez (física y mental) o inexperiencia en que se encuentran los niños y que impone tanto al Estado como a la familia, a la comunidad y a la sociedad, entre otras acciones y deberes, la obligación de brindarles atenciones y cuidados especiales y el deber de adoptar las medidas adecuadas de protección para garantizar su desarrollo libre, armónico e integral" b) En la sentencia del TC N° 02132-2008-PA/TC se señala: "El principio (...) constituye un contenido constitucional implícito en el artículo 4 de la norma fundamental en cuanto establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente" c) En la Casación N° 1961-2012, Lima se señala: "(...) se trata de una regla jurídica flexible, que se adecúa a lo que le favorece, (...). 2.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS a) [Convención Sobre los Derechos del Niño](#): "Es un tratado internacional de las Naciones Unidas por el que los estados firmantes reconocen los derechos del niño" Torres Vásquez, A. (2008). b) Derechos: "En plural, hace referencia a aquello que se concede o reconoce a un sujeto de derecho" Varsi Rospigliosi, E. (2012) c) Desarrollo Integral: "Proceso continuo, permanente y participativo que busca desdoblarse armónica y coherentemente todas y cada una de las dimensiones del ser humano". Varsi Rospigliosi, E. (2012) d) [Interés Superior del Niño](#): "Es el conjunto de bienes necesarios para el desarrollo integral del niño, que aseguren su protección contra malos tratos". Torres Vásquez, A. (2008). e) Interés Superior: "Se justifica como la mayor atención prestada a las necesidades de la persona del menor, sin duda valorada forzosamente en su propia dimensión, pero también sin desatender su notoria proyección de adulto en formación" Torres Vásquez, A. (2008). f) Patria Potestad: "Es el conjunto de derechos y deberes que ejercen de manera paritaria la madre y el padre al momento que se configura la filiación de la prole" Varsi Rospigliosi, E. (2012) g) La Patria Potestad "es el deber y el derecho que tienen los padres de cuidar de la persona y bienes de sus hijos menores. No puede ser materia de convenio, acuerdo o renuncia, por no constituir su ejercicio, acto de disposición de los padres" Bermúdez, (2012) h) [Suspensión y extinción de la Patria Potestad](#) "es una sanción para los progenitores que no cumplen con las obligaciones establecidas en la ley en desmedro del bienestar de los hijos; se produce generalmente por negarse a prestar alimentos a los hijos o por maltratarlos". Sotomayor, R. (2005) i) Visitantes: "los padres que no ejercen la tenencia de los hijos, los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y, los terceros interesados". Vega, W. (2017) [CAPÍTULO III PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS 3.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS ENTREVISTADOS / RESPUESTAS PREGUNTA N° 1 N° 2 N° 3 N° 4 1. ¿Usted cree que, si un padre se le suspende la patria potestad por causa de no cumplir con los alimentos, encontrándose desempleado, el Juez debería otorgarle el régimen de visitas para que no se recorte el derecho del niño en recepcionar el ejercicio de la patria potestad de su padre? No debe ser impedimento por el hecho de estar desempleado, en todos los casos debería aplicarse el criterio del Juez y ordenarse un régimen de visitas, para que el padre no deje de visitar a su menor hijo. Si debe de otorgarle el régimen de visitas a pesar de cualquier circunstancia laboral del obligado para no afectar la parte afectiva y emocional del menor. Sí, porque hay una situación justificante del incumplimiento de la pensión alimenticia, pero este hecho no debe perjudicar la relación paterno filial con su hijo. Si porque hoy en día por el mismo desempleo que hay no debe perderse la comunicación de padre e hijo ENTREVISTADOS / RESPUESTAS PREGUNTA N° 1 N° 2 N° 3 N° 4 2. ¿Existe relación significativa entre la suspensión de la Patria Potestad y Desarrollo integral del Niño y Adolescente según los Abogados de Familia? Si se relacionan por que la patria potestad está definida directamente con el menor. Si porque como ser humano que está en pleno desarrollo requiere de la parte afectiva de sus progenitores aun cuando los padres puedan tener sus diferencias debe primar el interés superior del menor. Si, porque la preocupación y las leyes protegen el desarrollo integral del niño y adolescente, por tanto, también los Abogados debemos de cumplir buscando lo mejor para los menores. Si hay relación téngase en cuenta que la causal de suspensión es distinta una de otra y la más leve ante la más grave, pero el hecho que un padre incumpla con los alimentos, debe buscarse el interés superior del niño. PREGUNTA ENTREVISTADOS / RESPUESTAS N° 1 N° 2 N° 3 N° 4 3 ¿En su opinión la incapacidad para mantener o sostener económicamente una familia genera efectos? Si fuera el caso del padre que tuviera una incapacidad para dar los alimentos entonces se puede demandar a los abuelos. Si por cuanto la familia requiere atender múltiples necesidades económicas y al verse limitados o impedidos de hacerlos los problemas familiares se agudizan SI, porque no solamente de afecto se sostiene a la familia sino hay necesidades que hay que cubrir económicamente. Si porque es necesario para mantener a la familia y cuando hay hijos menores no se les puede dejar de atender, por lo que deben los menores ser inmediatamente atendidos. PREGUNTA ENTREVISTADOS / RESPUESTAS N 1 N° 2 N° 3 N° 4 4. ¿Cree usted que existe relación entre el núcleo familiar, patria potestad y el interés superior del niño? Si los tres conceptos son aplicables a una familia por cada una de las familias en el Perú. Sí y en forma directa que en suma van a beneficiar al menor. Si, porque una se genera de la otra. Si porque todas ellas se materializan en una unidad de una familia. ENTREVISTADOS / RESPUESTAS PREGUNTA N° 1 N° 2 N° 3 N° 4 5. ¿Diga usted que si la suspensión de la patria potestad es un problema humano y el hecho de que el padre por desempleado que se encuentre por una causa material que es el dinero que no tiene para mantener a su hijo y se le pueda suspender del ejercicio de la patria potestad? Hoy en día ante la tasa alta del desempleo en el Perú, hay padres de familia que no tienen empleo separados, por consiguiente, por esta causal no debe haber impedimentos para que el padre que incumple los alimentos se prive judicialmente de verlo para mantener la relación afectiva padre/hijo. Si y no debe permitirse por el bienestar emocional del menor. Sí, es un problema humano, pero se ha generado por la irresponsabilidad de algunos padres que incumplen la obligación alimentaria a favor de sus hijos, sin tener en cuenta que es una necesidad básica los alimentos para la supervivencia de los hijos. Cuando el padre no cumple con la prestación de los alimentos, el juez dicta una orden de suspensión de la patria potestad, pero deberá evaluarse para ver en este caso que pueda ver a su hijo, y hasta que consiga trabajo para solicitar la restitución de la patria](#)

potestad. ENTREVISTADOS / RESPUESTAS PREGUNTA N° 1 N° 2 N° 3 N° 4 6. ¿Existe relación del interés superior del niño en que los padres tienen derecho al ejercicio de la patria potestad y se preocupen por la integridad de sus hijos? Si el interés superior se aplica a los niños menores de edad, por lo que es importante que se ejerza junto con la patria potestad. Y evaluar bien los casos de suspensión de la patria potestad o en un caso de falta de pago de alimentos pueda darse el régimen de visitas. Si porque los padres, aunque como pareja estén en desacuerdo en muchos aspectos, pero la patria potestad debe ser ejercida con responsabilidad por ambos progenitores de manera integral Sí, porque es una de sus obligaciones considerados como derechos fundamentales en la Constitución Política del Perú. Si existe relación porque lo primero es el bienestar del menor de edad que es el hijo, los primeros en ejercer los derechos son los padres biológicos, para ayudar a su buen desarrollo. ENTREVISTADOS / INTERPRETACION PREGUNTA N° 1 N° 2 N° 3 N° 4 1. ¿Usted cree que, si un padre se le suspende la patria potestad por causa de no cumplir con los alimentos, encontrándose desempleado, el Juez debería otorgarle el régimen de visitas para que no se recorte el derecho del niño en recepción el ejercicio de la patria potestad de su padre? Considerando que el padre no ha cumplido con los alimentos por desempleado, el Juez deberá dictar la medida de la suspensión con un régimen de visitas para que no se perjudique el derecho del niño filial con su padre. El Juez deberá ordenar el régimen de visitas para que el padre no pierda la continuidad de seguir viéndose con su hijo y ejercer la patria potestad por horarios hasta que cumpla con subsanar la causal. Si existe una causa justificante de incumplimiento de la pensión alimenticia, por la causal mencionada no debe dar lugar a que se aleje la relación paterno filial. Si, pues se presentan casos que por encontrarse suspendidos de la patria potestad, el padre por no cumplir con los alimentos se mantiene por orden judicial con mínima comunicación padre e hijo. ENTREVISTADOS / INTERPRETACION PREGUNTA Nª 1 Nª 2 Nª 3 Nª 4 2. ¿Existe relación significativa entre la suspensión de la Patria Potestad y Desarrollo integral del Niño y Adolescente según los Abogados de Familia? Si existe relación entre la suspensión de la patria potestad y el desarrollo integral del niño y todo está directamente definida con el menor. Si por que el menor como ser humano requiere de inmediato y en forma permanente de la atención de sus dos padres, requiere también la parte afectiva por ser interés superior del niño, debe evaluarse bien. Si porque actualmente existe preocupación por las leyes y protegen el desarrollo integral del niño y adolescente, los abogados también debemos cumplir buscando lo mejor para los menores. Si hay relación y se debe evaluar bien cada caso que amerita hoy en día suspensión de la patria potestad porque algunas son más leves y por incumplimiento de alimentos no se puede separar a un hijo de su padre porque es la parte afectiva la que puede dañarse. PREGUNTA ENTREVISTADOS / INTERPRETACION N° 1 N° 2 N° 3 N° 4 3. ¿En su opinión la incapacidad para mantener o sostener económicamente una familia genera efectos? Si el padre es el que tiene una incapacidad que no le permite pasar pensión de alimentos entonces se demanda a los abuelos. Si por cuanto que la parte material económica es importante para cubrir las principales necesidades del menor y no puede verse abandonado a un niño. Si genera efectos que deben ser cubierto por sus progenitores que tienen el deber de cubrir las necesidades básicas de su niño. Si porque es indispensable mantener a los hijos menores de edad en todo cuanto necesitan para asegurar su crecimiento y su bienestar general. PREGUNTA ENTREVISTADOS / INTERPRETACION N° 1 N° 2 N° 3 N° 4 4. ¿Cree usted que existe relación entre el núcleo familiar, patria potestad y el interés superior del niño? Si existe relación por que el Estado protege a la familia y todos sus ámbitos de constitución como la patria potestad y el interés superior del niño. Si todas las definiciones están relacionadas directamente a proteger al menor. Si porque está relacionadas una de otra no puede faltar la protección al menor. Si porque para que el menor se encuentre protegido necesita de las tres instituciones para su desarrollo. ENTREVISTADOS / INTERPRETACION PREGUNTA N° 1 N° 2 N° 3 N° 4 5. ¿Diga usted que si la suspensión de la patria potestad es un problema humano y el hecho de que el padre por desempleado que se encuentre por una causa material que es el dinero que no tiene para mantener a su hijo y se le pueda suspender del ejercicio de la patria potestad? Hoy en día no se debería juzgar a un padre para no ver a su hijo ni un día hasta que pague la pensión por que se estaría perdiendo la filiación de estar separados padre e hijo. No debería ser aplicable la sanción de suspender a un padre totalmente de su hijo por no cumplir con los alimentos cuando está acreditado que no tiene trabajo. Si es un problema humano que se ha generado por la irresponsabilidad de algunos padres que no cumplen con la pensión alimentos hijo. a de su Para los casos de causal de incumplimiento de pago el Juez debería dejar que el padre vea una vez por semana a su hijo hasta que tenga trabajo y pueda solicitar la restitución de la patria potestad. ENTREVISTADOS / INTERPRETACION PREGUNTA N° 1 N° 2 N° 3 N° 4 6. ¿Existe relación del interés superior del niño en que los padres tienen derecho al ejercicio de la patria potestad y se preocupen por la integridad de sus hijos? Si existe relación en el cual todos los derechos del niño deben estar protegido por las instituciones para el buen desarrollo del menor. Si porque, aunque los padres se encuentren separados siempre deben seguir velando por el bienestar de su hijo. Si porque es una de sus obligaciones considerados como derechos fundamentales en la constitución política del Perú. Si existe relación por que la prioridad para proteger los padres a sus hijos es darle todo lo que necesita para desarrollar el bienestar del niño. PREGUNTA ENTREVISTADOS / INTERPRETACION GENERAL 1. ¿Usted cree que, si un padre se le suspende la patria potestad por causa de no cumplir con los alimentos, encontrándose desempleado, el Juez debería otorgarle el régimen de visitas para que no se recorte el derecho del niño en recepción el ejercicio de la patria potestad de su padre? Luego del análisis respectivo, los entrevistados, abogados especialistas en derecho de familia, coinciden en señalar que, si a un padre de familia se le suspende la patria potestad por causa de no cumplir con los alimentos, encontrándose desempleado, el Juez, previo análisis situacional, debe ordenar el régimen de visitas para que el padre no pierda la continuidad de seguir viéndose con su hijo y ejercer la patria potestad por horarios hasta que cumpla con subsanar la causal. 2. ¿Existe relación significativa entre la suspensión de la Patria Potestad y Desarrollo integral del Niño y Adolescente según los Abogados de Familia? Respecto a si existe o no una relación significativa entre la suspensión de la patria potestad y el desarrollo integral del niño y adolescente se obtuvo como

resultado que, Si existe relación toda vez que actualmente se cuenta con leyes que protegen el [desarrollo integral del niño y adolescente](#), siendo esta una razón primordial para que los abogados de la especialidad de Familia cumplan buscando lo mejor para los menores. 3. ¿En su opinión la incapacidad para mantener o sostener económicamente una familia genera efectos? Sobre si la incapacidad para mantener o sostener económicamente una familia genera efectos, los entrevistados abogados [especialistas en derecho de familia](#) consideran [que](#). Si, por cuanto el aspecto económico es muy importante para cubrir las principales necesidades del menor y de no darse cumplimiento a ello puede verse abandonado o desprotegido económicamente. 4. ¿Cree usted que existe relación entre el núcleo Los entrevistados, abogados especialistas en derecho de familia señalan que, Si existe relación entre el familiar, [patria potestad y el interés superior del niño?](#) núcleo familiar, patria potestad y el [interés superior del niño, toda vez que el](#) Estado protege a la familia y todos sus ámbitos de constitución como la [patria potestad y el interés superior del niño](#). 5. ¿Diga usted que [si la suspensión de la patria potestad es](#) un problema humano y el hecho de que el padre por desempleado que se encuentre por una causa material que es el dinero que no tiene para mantener a su hijo y se le pueda suspender [del ejercicio de la patria potestad?](#) Sobre la interrogante [que si la suspensión de la patria potestad](#) es un problema humano y el hecho de que el padre por desempleado que se encuentre por una causa material que es el dinero que no tiene para mantener a su hijo y se le pueda suspender [del ejercicio de la patria potestad, los](#) entrevistados, abogados especialistas [en](#) derecho [de](#) familia, refieren [que](#). No debería ser aplicable la sanción de suspender a un padre totalmente de su hijo por no cumplir con los alimentos cuando está acreditado que no tiene trabajo. 6. ¿Existe relación del [interés superior del niño](#) en que [los padres tienen derecho al ejercicio de la patria potestad y](#) se preocupen por [la](#) integridad [de](#) sus [hijos?](#) Respecto a [la](#) existencia entre [el interés superior del](#) niño y que [los padres tienen derecho al ejercicio de la patria potestad y](#) se preocupen por [la](#) integridad [de](#) sus [hijos](#), los entrevistados abogados [especialistas en derecho de familia](#), mencionan [que](#). Si porque, [aunque los padres se encuentren separados](#) siempre deben seguir velando por el bienestar de su hijo. 3.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS PRIMERA: Del estudio del presente tema de tesis se tiene en cuenta que el Juez debe ordenar el [régimen de visitas para](#) que [el padre no](#) pierda [la](#) continuidad [de](#) seguir viéndose con su hijo y ejercer la patria potestad por horarios hasta que cumpla con subsanar la causal, de acuerdo a la tesis de Carrillo, P. (2020) La reincidencia en la causal [de la suspensión de la patria potestad](#) como causal para [la](#) privación [o pérdida](#) definitiva. Proyecto [de investigación previo a la obtención del título de Abogada](#). Ambato. Ecuador. [La](#) metodología que se desarrolló la tesis es [el método](#) teórico [aplicado](#) en [la](#) siguiente [investigación fue el Inductivo](#), parte de un fenómeno concreto que es la reincidencia en [las causales de](#) la [suspensión de la patria potestad](#) con [el](#) fin de arribar a una premisa general que es la regulación de la reincidencia, en virtud a que esta figura no se encuentra regulada [en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia](#) por ende es necesario que la norma sea preventiva para así precautelar el Interés Superior del Niño. SEGUNDA: Actualmente existe preocupación por las leyes y protegen el [desarrollo integral del niño y adolescente](#), los abogados [también](#) debemos cumplir buscando [lo](#) mejor para los menores, de acuerdo a la tesis de Avilés. (2013) "La patria potestad y la tutela", [para obtener el título de](#) licenciado [en](#) Derecho [de la Universidad de](#) Sonora México. Concluyendo debido a la importancia de las instituciones jurídicas como son la patria potestad y la tutela dentro del ordenamiento jurídico de Sonora, se ha decidido profundizar en las mismas, iniciando la presente investigación con "la figura de la familia, como eje principal por ser la base y la estructura de la sociedad, llegando a determinarse que todas las circunstancias que rodean a la misma, como lo es el parentesco, derecho de familia, la evolución de la patria potestad, así como la tutela y sus características tiene íntima relación con ambas instituciones, ya que las mismas nacen de relaciones que buscan bienestar de menores d edad, o mayores de edad declarados en estado de interdicción con respecto al cuidado de su persona y de sus bienes. Posteriormente se desarrollan la patria potestad y la tutela con todas sus características y elementos tanto desde el punto de vista legal como doctrinario, de lo cual se establece que, por lo anterior manifestado, el estado de Sonora, debe asegurar al niño la protección y el cuidado necesario para su bienestar", [teniendo en cuenta los derechos y deberes de](#) los [padres, tutores u otras personas responsables de el ante la ley](#). TERCERA: Si por cuanto que la parte material económica es importante para cubrir las principales necesidades del menor y no puede verse abandonado a un niño. De acuerdo a la tesis de [Santamaría, M. \(2017\)](#), tesis titulada: [La delimitación del interés superior del niño ante una medida de protección institucional](#), Tesis Doctoral. Universidad Internacional de Catalunya. Esta tesis se centra en estudiar las condiciones para que la vida de un niño sea lo más digna posible dentro del ámbito en que se desenvuelve su existencia. El enfoque que se ofrece es jurídico aunque sin olvidar que el valor inherente del ser humano infantil proviene del respecto a su entorno social, su familia, su cultura, sus relaciones afectivas y sus condicionantes psicológicos. CUARTA: Si existe relación por que el Estado protege a la familia y todos sus ámbitos de constitución como la [patria potestad y el interés superior del niño](#), según la [tesis de Avalos, B. \(2018\)](#) Tesis titulada: [El síndrome de Alienación parental y el principio-Derecho-Norma procedimental del interés superior del niño](#). Para obtener el título profesional de abogado. Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo. Perú. [El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general](#), determinar de qué [manera](#) la variación de la tenencia, justificada en la existencia del síndrome de alienación parental, [garantizará](#) la vigencia del principio-derecho-norma [procedimental del interés superior del niño](#). El investigador arribo a la siguiente conclusión: El [interés superior del niño, como principio-derecho-norma de procedimiento, solo se garantizará si el juez tiene en cuenta los niveles de intensidad de la alienación parental para variar la tenencia y si se ordena que se lleve a cabo la medida psicojurídica pertinente para restaurar las relaciones de afecto entre los alienados](#). QUINTA: No debería ser aplicable la sanción de suspender a un padre totalmente de su hijo por no cumplir con los alimentos cuando está acreditado que no tiene trabajo. De acuerdo a la tesis de Guzmán, N. (2016) tesis titulada: "necesidad de regular el otorgamiento del régimen de visitas a padres deudores alimentarios, como una forma de protección del interés superior del niño y del adolescente. Arequipa, 2015" [Para obtener el título](#)

[de abogado](#). Arequipa – Perú. 2016. El presente trabajo tiene como objetivo, [determinar la naturaleza jurídica, del régimen de visitas en nuestro ordenamiento jurídico](#). El investigador arribo a las siguientes conclusiones: [Analizando nuestra legislación, así como la jurisprudencia de la Corte Suprema y del Tribunal Constitucional, la vigencia del principio de interés superior del niño y adolescente, se puede ver que no es completamente necesario que el derecho de visita esté condicionado a cuestiones económicas como el cabal cumplimiento de las obligaciones alimentaria, pues imponer dicha condición más bien se vulneran los derechos de visita del menor. Teniendo en cuenta que en los Juzgados de Familia de Arequipa hay un alto porcentaje de demandas de régimen de visitas que son declaradas improcedentes o son rechazados por no subsanarse la inadmisibilidad de la demanda porque el demandante no acredita que está cumpliendo con sus obligaciones alimentarias \(el 58.8% en totalidad\), está completamente demostrado la existencia de la necesidad de modificar el artículo 88° del Código de Niños y Adolescentes a fin de garantizar el régimen de visitas, aplicando el interés superior del niño y del adolescente](#). Se recomienda evaluar si es completamente necesario que el derecho de visitas esté condicionado a cuestiones económicas como el cabal cumplimiento de la pensión alimentaria, se debe organizar concursos de artículos, ensayos o trabajos de investigación de corte jurídico, con la finalidad de profundizar y generar conciencia de que imponiendo dichas condiciones lo que se está haciendo es limitar los derechos de relación de los padres con sus hijos y viceversa, lo que se materializa en el régimen de visitas.

SEXTA: Si existe relación por que la prioridad para proteger los padres a sus hijos es darle todo lo que necesita para desarrollar el bienestar del niño, de acuerdo a la tesis de [Córdova, E. \(2016\)](#), tesis titulada: [El interés superior del menor como limite a la patria potestad en el ejercicio de la objeción de conciencia a los tratamientos médicos en el Perú. Para optar el título profesional de abogado](#). Universidad de Piura. El presente trabajo [de investigación](#) arribo a las siguientes conclusiones: [El principio del interés superior del](#) menor indica [que](#) toda decisión [que](#) involucre a [un](#) menor [de](#) edad debe estar dirigida a su desarrollo efectivo, es decir, que pueda llegar a ser titular pleno de los derechos que le corresponden en cuanto persona, lo que sucederá cuando alcance la madurez. En el Perú, se le considera maduro a un menor a partir de los 16 años, momento en que se le permite el matrimonio sin la autorización de los padres con lo cual alcanza la capacidad necesaria para actuar como un adulto. El menor de edad no maduro no podrá decidir sobre su libertad religiosa y serán los padres los que brinden el consentimiento o rechazo hacia el tratamiento médico. En caso de rechazo del mismo, el médico como garante de su paciente menor de edad deberá pedir la intervención del juez, que, [en base al interés superior del](#) menor, decidirá [la](#) aplicación del tratamiento [que](#) le permite al menor seguir alcanzando la madurez necesaria para que en algún momento pueda ser titular pleno de sus derechos, incluido en ellos el de libertad religiosa. No obstante, ante un riesgo inminente el médico deberá aplicar el tratamiento siempre y cuando este sea único, idóneo y necesario, lo que será certificado por otro médico, además, el profesional de la salud que lo aplique deberá tener experiencia en ese tipo de tratamiento.

3.3 CONCLUSIONES PRIMERA: Se determinó que los efectos de la suspensión de la patria potestad influyen en el principio del interés superior del niño, Lima, 2019, en el caso de encontrarse separado la relación filial, hasta que el Juez restituya la patria potestad al suspendido padre, ello conforme al resultado obtenido de las opiniones de los entrevistados. SEGUNDA: Se determinó que el incumplimiento de la patria potestad influye en el principio del interés del niño, tal como se comprueba a través de la opinión de los entrevistados, abogados especialistas en derecho de familia. TERCERA. Se estableció que el interés superior del niño es indispensable para que sea protegido en su integridad por sus progenitores, tal como se corrobora a través de la opinión de los entrevistados, abogados especialistas en derecho de familia. CUARTA. Se determinó que la suspensión de la patria potestad influye en el núcleo familiar, por cuanto se debe mantener la unidad familiar, tal como se corrobora a través de la opinión de los entrevistados, abogados especialistas en derecho de familia.

3.4 RECOMENDACIONES PRIMERA. Resulta importante que el Congreso de la República del Perú, viabilice el Anteproyecto de Ley que regula que los padres que se encuentran suspendidos de la patria potestad por causal de incumplimiento de alimentos, puedan señalarse un régimen de visitas hasta que se le restituya al padre la patria potestad. SEGUNDA. Se recomienda que el Ministerio de Salud aplique a través de los centros de salud o postas médicas, de manera periódica consultas psicológicas y/o terapias para padres separados, con las cuales promuevan la participación en su rol de padres de familia y a la vez se logre concientizar cuáles son sus deberes y derechos del ejercicio de la patria potestad, en consecuencia, se evitarían tantos casos de menores que pueden quedar desamparados por la falta de un padre infractor suspendido para el ejercicio de la patria potestad. TERCERA. Se recomienda que los jueces de familia, una vez que restituyan el ejercicio de la patria potestad al padre, se designe a un integrante de la familia o la obligatoriedad del consejo de familia para que fiscalice la buena conducta y de existir anomalías denunciarlo inmediatamente para que sea sancionado el padre que reincide. CUARTA. Las Municipalidades del domicilio de cada familia, deberán realizar campañas continuas de prevención, donde se brinde no solo asesoría legal, sino también terapias psicológicas a las familias para que identifiquen, diferencien y conozcan bien el interés superior del niño.

FUENTES DE INFORMACIÓN [ACNUR \(2008\) Directrices del ACNUR para determinación del interés superior del niño](#). 2008. Amorós Guardiola, Manuel, Comentarios a la reforma del derecho de Familia. Editorial Tecnos S.A. Tomo II. Madrid – España.1984. pp.1892. [Arias-Schreiber. M. \(2001\). Exégesis del código civil peruano de 1984. Lima: Gaceta Jurídica](#). Avalos Jara, Oxal, Reforma de la Patria Potestad. Editado por la [Universidad Mayor de San Marcos. Lima – Perú. 2001](#). Pp46. [Avalos, B. \(2018\), Síndrome de alienación parental y el principio-Derecho-Norma](#) procedimental del Interés Superior del Niño. Tesis para obtener el título profesional de abogado. Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo-Perú. 2018. Avilés, R. (2013) La Patria Potestad y la Tutela”, [para obtener el título de licenciado en Derecho de la Universidad de Sonora México](#). Bertoli de Fourcade, M. V. y Ferreyra de la Rúa A. Régimen Procesal del Fuero de Familia. Editorial De Palma, Buenos Aires- 1999, pp.128. Borda G. (2002) [Manual de Derecho de Familia. Editorial](#). Lexis Nexis-Abeledo [Perrot](#), 12° Edición, [Buenos Aires](#) – Argentina, pp732. Boza Umaña M. y otros. (mayo de 1995) La Guardia, Crianza y Educación compartida después de la ruptura conyugal.

Editado por [la facultad de derecho. Universidad de Costa Rica](#), pp518. Busso Eduardo B. Código Civil Comentario. Editorial Ediar, Buenos Aires-Argentina, 1994, pp.621. Cabanellas, Guillermo. (1998) [Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Editorial Heliasta S.R.L.](#), 14° Edición, Tomo VI, Buenos Aires- Argentina, pp.802 Calderón, T. (2018). El [principio del interés superior del niño como principio garantista en el marco de un sistema jurídico basado en el reconocimiento de derechos en el Perú](#). Huaraz. Carvajal, L. (2013). Recursos Humanos en la Investigación Científica. Medellín, Colombia: Poemia su editorial. [Carrasco, S. \(2008\). Metodología de la investigación científica. \(2a.ed.\). Lima: Editorial San Marcos](#), Carrillo, C. (22 de noviembre de 2012). (UPAEP, Editor) Obtenido de <https://es.slideshare.net/cesarroblez/universo-y-muestra>. Carrillo, P (2020). La [reincidencia en las causales de la suspensión de la patria potestad](#) como causal para la privación o pérdida definitiva. Proyecto de investigación previo a la obtención de título de Abogada. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Ambato. Ecuador Código, d. N. (s.f.). Código del Niño y Adolescente. [Chunga La Monja, Fermín](#). (2001) [Derecho de Menores, Editorial Grijley, Lima-Perú](#), pp. 478. [Córdova, E. \(2016\) El interés superior del menor como límite a la patria potestad en el ejercicio de la objeción de conciencia a los tratamientos médicos en el Perú. Tesis para optar el título de abogado. Universidad de Piura. Perú](#). [Cornejo Chávez, H.](#) (1987) [Derecho Familiar Peruano](#), Editorial Studium, Sexta Edición, Tomo II, Lima - Perú, pp.587. [Corte Superior de Justicia de la Nación. Jurisprudencia, Lima- Perú, 13/ 05/1988](#). Couto, R. (2002) Derecho Civil: Personas, Editorial Jurídica Universitaria S.A.; Volumen 3, México. De Torres, J.M. (2009) [Interés del menor y derecho de familia. Una persona multidisciplinaria. Iustel. Madrid](#), Pag. 147. [Diez Picazo, L. y Gullón A.](#) (1990) [Sistema de Derecho Civil](#). Editorial Tecnos, [Volumen IV, Madrid](#) - España, pp.629. Esteban Moreno A. (28 de [noviembre de 2013](#)). [Prezi.com Obtenido de https://prezi.com/ ntpf0m3pxyuh/instrumentos-de_investigacion](#) Fernández, [Luis. \(1947\) El Derecho de Familia en la Legislación Comparada. Editorial Uteha, México](#) 1994.; pp. 475. García, J. A. (09 de Setiembre de 2016). Enfoque Legal Interés superior del niño, [pág. Glaser, B. & \(2015\)](#). Scielo. Obtenido de <http://www.scielo.gob.com>. Grosman, C. (1991) El proceso de divorcio. Derecho y Realidad, [Editorial Abaco de Rodolfo Depalma, Buenos Aires-Argentina](#), pp.582. Guzmán, E. (2005) [Comentarios al Código de los Niños y Adolescentes. Editora Rao Jurídica S .R.L. Lima - Perú](#). Enero 2005, pp.305. Guzmán, N. (2016), [Necesidad de regular el otorgamiento del régimen de visitas a padres deudores alimentarios, como una forma de protección del interés superior del niño y del adolescente, Arequipa 2015. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Nacional de San Agustín. Arequipa. Perú](#). Hernández A. C. (Setiembre 2007) [Contenido Personal y Patrimonial de la Potestad y el Derecho de Comunicación y relación de los padres con sus hijos, Aspectos procesales y sustantivos, Editado por la Pontificia Universidad Católica del Perú y de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, Lima-Perú](#) (pp. 167). Hinostroza M. A. (1999) [Derecho de Familia: Doctrina - Jurisprudencia, Editorial San Marcos](#), Tercera Edición, Lima- Perú (pp. 421). Humanos, c. d. (s.f.). Convención de derechos humanos. Hung V. F. (2001) [Derecho Civil I](#), Editorial [Editores Vadell Hermanos](#), Segunda Edición, [Caracas - Venezuela](#) (pp. 692). [Kielmanovich, J. \(1998\) Procesos de Familia](#), Editorial [Abeledo - Perrot, Buenos Aires- Argentina](#) (pp.671). Ledesma N. M. (1999) [Jurisprudencia Actual](#). Editado por la Gaceta Jurídica, Lima- Perú (pp.486). Legis Perú. (2008) Régimen Civil Peruano, Editado por la legis Perú S.A. Tercera Edición, Lima - Perú (pp.776). Marianich [L. \(1993\) Derecho de Visitas](#), Editorial [Hammurabi, Buenos Aires - Argentina](#) (pp.813). Mazeud, H. (1989) [Lecciones de Derecho Civil](#), Editorial EJE, [Parte I, Volumen III, Buenos Aires- Argentina](#) (pp. 598). Moisset L. (1999) [La Ausencia y la Patria Potestad](#). Editado [en Dialogo con la Jurisprudencia, Año 5, N°11, Lima- Perú](#) (pp.626). Oppenheim, Ricardo y Susana, Szylowcki. (1991) Partir o Compartir la Tenencia, [Derecho de Familia. Revista interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia, Editorial Ebeledo - Perrot](#), Numero 5, [Buenos Aires - Aires](#). (pp.497). Ossorio, M. (1998) [Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales](#), Editorial [Heliasta S.R.L.](#), 25° Edición, [Buenos Aires-Argentina](#), (pp. 1038). Pérez V. (septiembre de 1984) El [contenido de la Patria Potestad](#). Editado por [la Revista Judicial de San José, Costa Rica](#) (pp.429). Rabelo S. (1999) Definición de la Tenencia Compartida. Editado por la Escuela Superior del Ministerio Público de Brasil. (pp.25). Raffino, M. (18 de enero de 2019). Concepto Obtenido de <http://concepto.de/metodo-inductivo>. Ramírez, Carlos Alberto y otros. Fallos, 3055:1825. Ramírez G. (2006) [Ecología: métodos de muestreo y análisis de poblaciones y comunidades. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana](#) (pag.55). [Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Patria Potestad - Algunos aspectos Civiles y Procesales](#). Editado por la Universidad de Moro, N°6, 2002, Argentina, pp.81. [Rivera, K.](#) (2017). [La afectación del principio de interés superior del niño a partir de la presunción pater is est. Derecho & Sociedad](#), 14. Rodríguez S. (2002) [Direito Civil. Direito de Família](#), Editorial Saraiva, 27° Edición, Volumen 6, Sao Paulo- Brasil (pp.726). [Santamaría, M. \(2017\) La delimitación del interés superior del niño ante una medida de protección institucional](#). Tesis Doctoral. Universidad Internacional de Catalunya. Barcelona-España. Shuttleworth, M. (2008). Diseño de la investigación descriptivo. España. Soto, L. (2013). Investigación pura y aplicada. Torres, A. (2008) Diccionario de Jurisprudencia Civil, Editorial Editora Jurídica Grijley E.I.R.L; Lima-Perú (pp. 807). Varsi, E. (2004). [Divorcio, Filiación y Patria Potestad](#), Editorial [Editora Jurídica Grijley E.I.R.L. Lima-Perú](#). 2004, pp302. Yungano, A. (2001) [Derecho de Familia: Teoría y Práctica](#), Editorial [Ediciones Macchi](#), Tercera Edición, Buenos Aires- Argentina (pp. 302). [Zannoni, E. \(1989\) Derecho Civil. Derecho de Familia](#). Editorial [Astrea, Buenos Aires - Argentina](#), (pp.697). [Zannoni, E. \(1989\) Derecho de Familia](#). Editorial [Astrea, Tomo I. Buenos Aires - Argentina](#) (pp.847). Zannoni, E. (1981) [Derecho de Familia. Editorial Astrea, Buenos Aires - Argentina](#), Tomo II (pp.628). PAGINAS VISITADAS DE INTERNET: <http://www.divorcioperu.com/tenencia.php>. Lima-Perú, 2009 Eres el mejor, siempre serás el mejor, y a pesar que pase el tiempo será siempre el mejor, no dudes de tu capacidad, tu eres el mejor de todos, no necesitas que la gente te acepte por moda, sino por lo que eres, y es que en la actualidad hay mucha envidia, mucho dolor y sobre todo mucha falta de apoyo a las personas de buen corazón. Eres el mejor, siempre serás el mejor, y a pesar que pase el tiempo será siempre el mejor, no dudes de tu capacidad, tu eres el mejor de todos, no necesitas que la gente te acepte por moda, sino por lo que eres, y es que en la actualidad hay mucha envidia,

actualidad hay mucha envidia, mucho dolor y sobre todo mucha falta de apoyo a las personas de buen corazón. Eres el mejor, siempre serás el mejor, y a pesar que pase el tiempo será siempre el mejor, no dudes de tu capacidad, tu eres el mejor de todos, no necesitas que la gente te acepte por moda, sino por lo que eres, y es que en la actualidad hay mucha envidia, mucho dolor y sobre todo mucha falta de apoyo a las personas de buen corazón. Eres el mejor, siempre serás el mejor, y a pesar que pase el tiempo será siempre el mejor, no dudes de tu capacidad, tu eres el mejor de todos, no necesitas que la gente te acepte por moda, sino por lo que eres, y es que en la actualidad hay mucha envidia, mucho dolor y sobre todo mucha falta de apoyo a las personas de buen corazón. Eres el mejor, siempre serás el mejor, y a pesar que pase el tiempo será siempre el mejor, no dudes de tu capacidad, tu eres el mejor de todos, no necesitas que la gente te acepte por moda, sino por lo que eres, y es que en la actualidad hay mucha envidia, mucho dolor y sobre todo mucha falta de apoyo a las personas de buen corazón. Anexo 1: Matriz de Consistencia TEMA PROBLEMAS OBJETIVOS SUPUESTO CATEGORÍA METODOLOGÍA [EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD FRENTE AL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. LIMA. 2019](#) [Problema General](#) ¿Cómo influyen [los efectos de la suspensión de la patria potestad](#) frente [al principio del interés superior del niño?](#) [Lima. 2019?](#) Problemas específicos [¿De qué manera el incumplimiento del ejercicio de la patria potestad, influye en el principio del interés superior del niño?](#) ¿Cómo la [suspensión de la patria potestad](#) influye [en](#) el núcleo familiar? ¿Qué [es el interés superior del niño?](#) Objetivo General De [qué](#) manera influyen [los efectos de la suspensión de la patria potestad frente al principio del interés superior del niño](#). Lima.2019 Objetivos específicos Establecer si el incumplimiento [del ejercicio de la patria potestad](#), influye [en el principio del interés superior del niño](#) Explicar cómo influye [la suspensión de la patria potestad](#) en el núcleo familiar. Explicar [el interés superior del niño](#) Si existe obligaciones [de los efectos de la patria potestad](#) prevalecen frente al [interés superior del niño](#). Efectos de la [suspensión de la patria potestad](#) frente al interés superior del niño. Sub Categorías Patria potestad Núcleo Familiar [Interés superior niño y del adolescente](#). Enfoque: Cualitativo Tipo [de](#) Inv.: Básica Nivel de Inv.: Descriptiva Diseño de la Inv.: Teoría fundamentada Método: Inductivo Población: Abogados especialistas del Juzgado de Familia Muestra: 4 especialistas de los juzgados de familia Técnica de la Investigación Entrevista Instrumento: Guía de entrevista 97 ANEXO: 2 GUIA DE ENTREVISTA [FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA Escuela Académica Profesional de Derecho](#) GUIA [DE ENTREVISTA "EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD FRENTE AL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. LIMA. 2019"](#) 1. ¿Usted cree que si un padre se le suspende la patria potestad debería el Juez otorgarle el [régimen de visitas](#) para [que](#) no [se](#) recorte [el derecho del niño](#) en recepcionar la patria potestad de su padre? 2. ¿Existe relación significativa entre la [suspensión de la Patria Potestad y Desarrollo integral del Niño y Adolescente](#) según [los](#) Abogados [de](#) Familia? 3. ¿En su opinión la incapacidad para mantener o sostener económicamente una familia genera efectos? 4. ¿Cree usted que existe relación entre el núcleo familiar, [patria potestad y el interés superior del niño?](#) 5. ¿Diga usted que [si la suspensión de la patria potestad es](#) un problema humano [y](#) el hecho de que el padre por desempleado que se encuentre por una causa material que es el dinero que no tiene para mantener a su hijo y se le pueda suspender [del ejercicio de la patria potestad?](#) 6. ¿Existe relación [del interés superior del niño](#) en que [los padres tienen derecho al ejercicio de la patria potestad y se preocupen por la integridad de sus hijos?](#) ANTEPROYECTO [DE LEY](#) "Año de la universalización de la salud" Anteproyecto de ley que regula que los padres que se encuentran suspendidos de la patria potestad por causal de incumplimiento de alimentos deban señalarse de oficio, si no ha sido solicitada un régimen de visitas hasta que se le restituya [la patria potestad al padre](#). La Bachiller en Derecho YACKELINE CAROLL BRAVO CANDELA, en ejercicio de sus facultades ciudadanas que [le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Perú y conforme](#) al artículo 75° del [Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente anteproyecto de ley que modifica el artículo 75 del Código de los niños y adolescentes](#). I. Exposición [de](#) motivos [La patria potestad implica una función tuitiva de carácter social y público sobre los hijos menores. Es tanto un derecho como un deber que tienen los padres de proteger y cautelar la persona y patrimonio de sus hijos; así se configura como un típico caso de derecho subjetivo familiar en el que la facultad \(derecho\) está estrechamente relacionado con la obligación \(deber\) entre las partes](#). También el especialista Borda, Guillermo (2002) manifiesta que la [patria potestad no es un mero derecho subjetivo, sino un complejo indisoluble de deberes y derechos](#). Borda, Guillermo. Ob. Cit. Pag.309. En tal sentido, la [patria potestad es la conditio sine qua non de la relación paterno- filial, se deriva de ella, a tal punto que el término "filiación" implica, de por sí, patria potestad, ya que esta se refiere a las relaciones jurídicas de autoridad de los padres sobre sus hijos y de allí que, un derecho sea una consecuencia de la filiación. Sin embargo, debemos tener en claro que puede haber filiación sin patria potestad \(en los casos de extinción y suspensión\), pero no puede haber patria potestad sin filiación. La conformación terminológica de esta institución viene del latín patria potestad o potestad del pater familias, Hoy en día se emplean de manera indistinta los términos patria potestad autoridad paterna, autoridad paternal o relación parental, se le ha dado en llamar también poder de protección o patrio deber en el sentido que es instituida en beneficio de los hijos y no en provecho de los padres.](#) (Hunt Vallant, Francisco, Derecho Civil I, pp.201-302). La de autoridad de los padres o responsabilidad parental que, como sostiene Zannoni, Eduardo (1989) (pag.680) [traduce con más precisión las transformaciones que ha experimentado la familia en estos últimos tiempos. La patria potestad tiene un objetivo elemental que es cuidar de manera integral a los hijos que no pueden atender de manera personal sus necesidades; por ello, Cornejo, Héctor \(1987\) afirma que se presenta como una institución de amparo y defensa del menor que "no se haya en aptitud defender su propia subsistencia, ni de cautelar sus intereses, ni de defender sus derechos, ni de formar su propia personalidad. Mediante este concepto general podemos apreciar que el cuidado es referido a la integridad de la vida de los hijos, sea](#)

psicosomática, social o patrimonial. La [patria potestad se ejerce en interés de la familia y de la sociedad. Antiguamente, solo era en beneficio directo del hijo](#) o exclusivo del padre. [Actualmente se tiene en cuenta el interés del grupo familiar ya que es en la familia y por ella que se busca el desarrollo de la persona.](#) De igual manera, la [patria potestad es una típica institución del Derecho de Familia que configura una relación jurídica](#) subjetivo [en la que las partes intervinientes gozan y deben cumplir con intereses jurídicos reconocidos expresamente por la legislación a efectos de proteger a los hijos menores de edad en armonía con los intereses de la familia y de la sociedad.](#) [Las relaciones jurídicas contenidas en la patria potestad implican derechos- deberes, es decir, una reciprocidad en las facultades y atributos legales de las partes, lo que configura un típico derecho subjetivo de familia.](#) Más que un poder o autoridad es un deber y facultad de los padres para con sus hijos, de allí que ellos deban realizar todo lo conducente para lograr el desenvolvimiento físico o [intelectual de quien está sujeto a la patria potestad y en caso de abandono, el Estado](#) puede [hacer cesar dicha patria potestad. Es de considerar, finalmente que más que un derecho natural, la patria potestad es una función social de la familia, cuyo fin es la formación y protección del menor.](#) Por eso, [la patria potestad solo puede ser ejercida en las relaciones familiares directas y de primer orden, como son de padres e hijos. De ascendentes a descendientes. Hay un sujeto titular de la patria potestad y otro a quien la potestad se dirige o que se encuentra sometido a ella, en clara opinión de Diez Picazo, Luis y Antonio, Gullón \(1990\) los titulares son los padres y los hijos, es ejercida por ambos, por los padres que la dirigen y por los hijos que la asumen, sujetándose ambos a sus reglas.](#) Es por ello que, al revisar la información sobre la [suspensión de la Patria Potestad, el](#) especialista Mazeud, Henri (1989) manifiesta que [la función esencial y natural de la familia es proteger al hijo, pero sucede que algunos padres abusan de su autoridad o la descuidan, por lo que resulta necesario organizar la protección del menor fuera de su familia y hasta contra su familia.](#) En tal sentido, Rodríguez, Silvio (2002) [nos enseña que dentro de la vida familiar el cuidado, la crianza y la educación de la prole se](#) presentan [como](#) cuestiones relevantes [porque los niños de hoy son los hombres de mañana, las generaciones futuras en la que se asienta la esperanza y el porvenir. De allí la razón por la que el Estado moderno se siente legitimado, para](#) entran [en el receso de la familia a fin de defender a los menores que en ella viven. Una de las maneras por las cuales esa interferencia se manifiesta es la fiscalización de la patria poder, con la finalidad de evitar que su ejercicio nocivo a los hijos.](#) Asimismo, el [Código Civil, refiere varias formas para restringir el ejercicio de la patria potestad. Sin embargo, esto no libera a los padres de sus deberes como tales, siempre que los mismos sean compatibles con las causas que hayan conducido a tal situación. Como afirma Cornejo Chávez, Héctor \(1987\) diversas circunstancias pueden determinar el recortamiento de las atribuciones de la patria potestad, de manera tal que a los padres se les quita atribuciones respecto de sus hijos. Los tipos de restricciones de acuerdo a sus efectos y consecuencias son los siguientes: a\) pérdida, b\) privación, c\) limitación y d\) suspensión. En cuanto a la suspensión de la Patria Potestad, variable que se está desarrollando, el autor Varsi Rospigliosi, Enrique \(2004\) manifiesta que no es necesariamente una sanción por que puede derivarse de causales que no implican culpa del padre \(enfermedad, deficiencia y minusvalía\), es una situación transitoria que suprime temporalmente el ejercicio de la patria potestad con el propósito de restablecerla. La suspensión ha sido robustecida por nuestro Código de los Niños y Adolescentes, pues es la única figura que establece el decaimiento de la patria potestad, es decir engloba dentro de si las causales consideradas por el Código Civil Peruano para la pérdida y la privación. El referido Código de los Niños y Adolescentes unifico el criterio plural de restricción que asumía la legislación civil y lo limito a un criterio único: el de la suspensión. Se tiene que tener claridad sobre el interés superior del niño y del adolescente que está protegido debidamente por la ley \(Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables\). Refiere: Artículo IX Interés superior del niño y del adolescente En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos. Como puede observarse todas las instituciones del estado están en la obligación de brindar el derecho al niño \(a\) y adolescente a tener una buena educación y vivir en una sociedad que no vulnere sus derechos. Sus necesidades básicas a nivel general esto quiere decir que las instituciones tienen la obligación de prestar atención desde que el concebido ya que tiene el derecho de ser atendido en un hospital, clínica, o centro de salud que cuenten con todas las necesidades básicas para que la madre pueda ser atendida y llevar un parto sano y saludable los gobiernos regionales, locales también tiene la obligación de realizar charlas de prevención talleres de cómo llevar un embarazo sin riesgo y así la madre tenga el cuidado de su alimentación porque actualmente hay muchos embarazos de jóvenes que no tienen el conocimiento de cómo llevar un embarazo y como cuidarse tanto en la alimentación como en lo físico. Respecto al Principio del Interés Superior del Niño, \(García, 2016\). Comenta que las normas que rigen e involucran a menores de edad concernientes al niño y al adolescente los tres poderes del estado consideran prioritario el principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, sin embargo en ninguna de ellas se comenta el Interés Superior del Niño y como debe aplicarse la Ley N° 30466 que fija las garantías procesales y los diferentes parámetros que señala que es un derecho superior del niño y que le otorga todas las medidas que afecte inmediata o secundariamente uno de ellos es la afirmación del niño como reconocido. II. Análisis costo beneficio Esta propuesta no generará un costo al Estado, más por el contrario genera un aporte a la sociedad toda vez que resulta ser de carácter familiar tutelar en beneficio del menor y con un alcance nacional. III. Impacto de la vigencia de la modificación en la legislación nacional El impacto que generará es que, a partir de la modificación de la presente, se dará paso a un nuevo escenario jurídico de cumplimientos por parte de los justiciables y la judicatura. IV. Fórmula legal Artículo 1°: Modifíquese el artículo 75 del Código de los niños y adolescentes, en los siguientes términos: Artículo 75°: Formula legal: Artículo actual: a\) Código de los Niños y Adolescentes. En el Libro Tercero: Instituciones Familiares, Título I: La familia y los adultos Responsables de los Niños y Adolescentes, Capítulo I: Patria Potestad, señala lo siguiente: Artículo 75°: La Patria Potestad se suspende en los siguientes](#)

casos: a) Por la interdicción del padre o de la madre originada en causas de naturaleza civil. b) Por ausencia judicialmente declarada del padre o de la madre; c) Por órdenes, consejos o ejemplos que los corrompan, d) Por permitirles la vagancia o dedicarlos a la mendicidad, e) Por maltratarlos física o mentalmente; f) Por negarse a prestarles alimentos; g) Por separación o divorcio de los padres, o por invalidez del matrimonio de conformidad con los artículos 282 y 340 del Código Civil. Artículo modificado: Artículo 75°: La Patria Potestad se suspende en los siguientes casos: (...) f) Por negarse a prestarles alimentos, sin embargo, judicializada la obligación, de oficio o a pedido de parte, se podrá otorgar un régimen de visitas hasta que se le restituya la patria potestad al padre una vez cumplida totalmente la obligación alimentaria. (...) Lima, octubre 2021.

2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35
36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66
67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 98
99 100 101 102 103 104 105 106 107